PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC EDUCACIÓN presenta el presente anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones, el cual tiene como finalidad complementar y precisar lo dispuesto en la plataforma SECOP II, dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 120-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026.

El objeto del referido proceso corresponde a: "**EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO DEL CURSO GUÍA CANINO NO. 08 Y NO. 132 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**"

LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES CUNDINAMARCA

BOGOTÁ D.C, ABRIL 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN- EJERCITO NACIONAL– LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**; igualmente cuenta con diecisiete (17) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional*" para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual el cual es la **"EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO DEL CURSO GUÍA CANINO No. 08 Y No. 132 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN",** el presupuesto asignado por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE ($357.074.121) INCLUIDO IVA (cuando aplique),** la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)" (Sic)*

La entidad adelantara el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, estableciendo su respaldo normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes (financiero, técnico y jurídico), la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015 procederá a la realización de la Subasta respectiva, de conformidad con los numerales que a continuación se transcriben y que establecen lo siguiente:

> *"(…) 4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*
>
> *5: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*
>
> *6: "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".*
>
> *7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".*
>
> *8: "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".*
>
> *9: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto" (…)" (Sic)*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno

de ellos.

Duración: 20 minutos

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente compraventa se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para **"EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO DEL CURSO GUÍA CANINO No. 08 Y No. 132 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN"** será la selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

Conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea similar o igual al presente proceso , como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (selección abreviada de menor cuantía).

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	421215	Equipo veterinario
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	421216	Productos veterinarios
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	421218	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511018	Fungicidas
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511025	Antihelmínticos veterinarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511026	Antibióticos veterinarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511027	Antisépticos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511427	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5121	Categorías de medicamentos varios	512119	Fármacos anestésicos veterinarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5125	Suplementos alimenticios veterinarios	512510	Metabolitos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

VER ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 01, mediante el cual acredite que "**EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO DEL CURSO GUÍA CANINO No. 08 Y No. 132 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN ofertados** cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el presente documento

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa electrónica.

El Anexo N.o 1 "Especificaciones Técnicas de cumplimiento", se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario , "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Formulario "PROPUESTAS CONJUNTAS" (Cuando Aplique)

Formulario "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificara su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario "ANTISOBORNO" Se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Formulario "PACTO INTEGRIDAD" Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES", el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No 9.

Formulario "ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS", El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Formulario "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD", Deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS-CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA LA VERIFICACION DEL MISMO

Formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Este formulario, será diligenciado a través de la plataforma del SECOP II, en el momento en que el proponente diligencie el formato EXCEL, que contiene los ítems que hacen parte del objeto a contratar. (Cuando Aplique)

Formulario "CLAUSULA DE CATALOGACIÓN" (Cuando aplique)

Formulario "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE". Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por los proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario (En el evento que en el proceso aplique la Ley 1089 de 2006 deberá diligenciarse este formulario) "Compromiso del fabricante, comercializador o distribuidor". En el cual informa sobre su capacidad de atender la adquisición de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 660 de 2007, reglamentario de la Ley 1089de 2006.

NOTA: Este formulario aplica cuando el proceso va dirigido a Productores Nacionales Formulario No 16 (En el evento que en el proceso aplique la Ley 816 de 2003 deberá diligenciarse este formulario) "Declaración Ley 816 de 2003 – "Protección Industria Nacional y Reciprocidad", deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

NOTA: Este formulario aplica cuando no hay producción nacional de los bienes

FORMULARIO FACTOR DE PUNTAJE ADICIONAL – Decreto 1860 de 2021 N/A

FORMULARIO Factores de desempate, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso de selección tiene como objeto la "**EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO DEL CURSO GUÍA CANINO No. 08 Y No. 132 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN"**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	$511.708.497

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE ($357.074.121), INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES** (Según Aplique)**,** y que el mismo supera el umbral establecido para el año 2025 así las cosas, , así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición

del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "*Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones*", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCION DE PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso, expidió el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**. Mediante este acto administrativo, se procedió a la liquidación del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Este documento no solo desglosa detalladamente las apropiaciones de gasto para cada una de las entidades estatales, sino que también establece la hoja de ruta financiera para garantizar la operatividad del Estado y el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo."

1.4.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE ($357.074.121), INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES** (Según Aplique), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26626 de fecha 09 de Marzo de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido el siguiente rubro presupuestal:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESUME (ASIGNADOS ESCUELA) 6 MESES	$ 260.310.750,00
			ESING (CURSO GUIA CANINO No 129) 5 MESES	$ 21.576.366,00
			ESLOG (ASIGNADOS ESCUELA) 6 MESES	$ 1.269.198,00

SUBTOTAL	**283.156.314,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESUME (ASIGNADOS ESCUELA) 6 MESES	$ 52.783.875,00
			ESING (CURSO GUIA CANINO No 129) 5 MESES	$ 13.943.196,00
			ESLOG (ASIGNADOS ESCUELA) 6 MESES	$ 820.188,00
SUBTOTAL				**67.547.259,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESUME (ASIGNADOS ESCUELA) 6 MESES	$ 5.811.000,00
			ESING (CURSO GUIA CANINO No 129) 5 MESES	$ 528.462,00
			ESLOG (ASIGNADOS ESCUELA) 6 MESES	$ 31.086,00
SUBTOTAL				**6.370.548,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26626
de fecha 09-03-2026

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-088	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	9/03/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26626	Fecha Registro:	2026-03-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	357.074.121,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	357.074.121,00	Saldo x Comprometer:	357.074.121,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26626	Fecha Registro:	2026-02-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	283.156.314,00	0,00	283.156.314,00	283.156.314,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	67.547.259,00	0,00	67.547.259,00	67.547.259,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.370.548,00	0,00	6.370.548,00	6.370.548,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE MATERERIALES DE MEDICAMENTOS, APARATOS MEDICOS Y SOSTENIMIENTO (ALIMENRTOS) PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN

SP. EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

Página

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demás disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

*"(…) **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Articulo 1 del Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)".

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al pliego de condiciones definitivo para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en la plataforma del SECOP II.

1.6.3.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo

de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en genera del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenacedu@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenacedu@ejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto

- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionara los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.6.4. CONSULTA DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al pliego de condiciones definitivo o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.7. EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.8. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES No aplica

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, **NO REALIZARA SORTEO.**

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en "Crear oferta". Al hacer clic en "Crear oferta", SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en "Ir a presentar". Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción "Presentar" (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en "Confirmar"[1].

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

[1] www.colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, publicara la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

1.12 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma del SECOP II.

1.15 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos no necesarios para la comparación de la propuesta hasta el momento previo de la realización de la subasta inversa, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018:

> *"Parágrafo 4: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitadas hasta el momento previo a su realización (…) (subrayado por fuera del texto).*

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.16 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.16.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento.

1.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.19 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en la plataforma del SECOP II.

1.20 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "*Factores de Desempate y Acreditación*" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)

				de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.			
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica		1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	

			condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador			
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

			que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		

			personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.			
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	2. De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados en la OFERTA ECONOMICA supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA,** establecido por la Entidad en el estudio previo numeral 5.2.2.1
b) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Anexo al Pliego de Condiciones.
c) La NO presentación de la OFERTA ECONÓMICA.
d) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA.
e) Cuando en la OFERTA ECONÓMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0).
f) Cuando en de la OFERTA ECONÓMICA no se oferte uno de los ítems exigidos.
g) La presentación ofertas alternativas o de varias ofertas económicas, refiérase a la OFERTA ECONÓMICA, por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
h) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
i) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada o en las condiciones requeridas que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
j) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
k) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
l) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
m) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
n) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
p) Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.
q) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones.*
r) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
s) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1 artículo 5, Ley 1882 de 2018.

t) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.
u) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.
v) Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*"
w) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.22 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los datos del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta electrónica pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y se otorgará un plazo para que quienes no resulten habilitados subsanen los requerimientos.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

En la subasta inversa electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", término dentro del cual se realizará la subasta inversa electrónica. Cuando el plazo enunciado a juicio del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

2. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera, jurídicamente y que haya presentado la mejor oferta económica para la Entidad.

   La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el presente procesos Luego de surtirse el **PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

3. En caso que, al finalizar la subasta inversa, el comité económico evaluador considere que la propuesta final presenta precios artificialmente bajos, lo requerirá en las condiciones y calidades señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta justificación permitirá el rechazo o la aceptación de la oferta final.

4. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios de referencia del estudio previo para los respectivos ítems y/o proceso ofertado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.23.1 PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, adelantara la contratación mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. **De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad y obligación de los proponentes capacitarse con Colombia Compra Eficiente en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.**

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta electrónica inversa, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener conexión a internet estable.
- Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

Duración: 20 minutos

1.23.2 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La Entidad efectuara la apertura del sobre económico de los Oferentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, cuyo procedimiento se efectuará de acuerdo a los dispuestos en la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente; como a continuación se visualiza:

Si la Entidad configuró flujos de aprobación para la apertura de sobres, cuando haga clic en "Iniciar" el SECOP II abrirá una ventana emergente con el flujo de aprobación correspondiente para que usted envíe la tarea para aprobación. Cuando el usuario apruebe la apertura, usted puede hacer clic en "Abrir sobres".

Revise los Proveedores admitidos y excluidos y haga clic en "Confirmar"

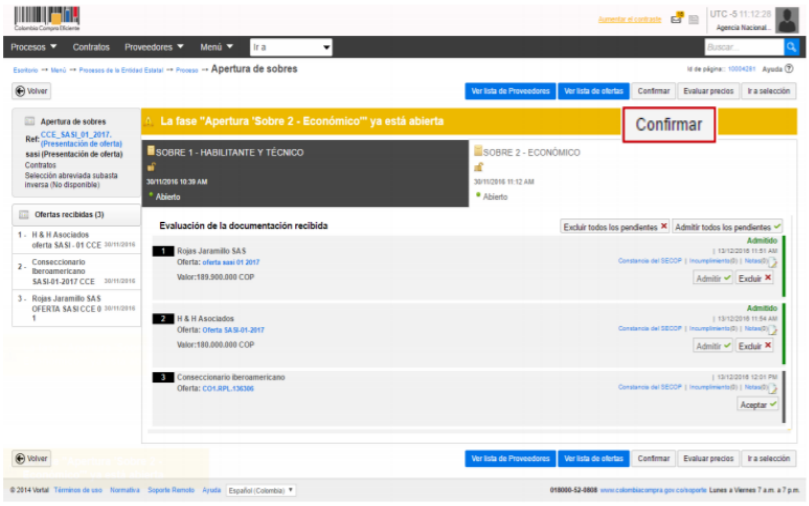

1.23.3 PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección ***SERÁ MÍNIMO DEL 3% LANCE Y MÁXIMO 15%*** el cual permite la participación activa de los proponentes habilitados sin que se afecte su margen de ganancia, dando cumplimiento de los principios de economía y eficiencia.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

El oferente que no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Nota: Los oferentes deberán realizar el porcentaje del lance con un mínimo de mejora del 3% y un máximo de mejora del 15%, si se presenta el caso que durante la subasta los proponentes realizan un lance superior al 15%, la subasta se suspenderá y se reanudará nuevamente sin tener en cuenta el lance realizado que supero el porcentaje máximo establecido.

La presente condición se establece en aras de garantizar que se realicen lances que impidan la libre competencia y concurrencia en la subasta inversa durante los lances, situación que imposibilita que realicen lances superiores al 50% de mejora que conlleve a bloquear el desarrollo de la subasta.

Nota: Se precisa que el límite **máximo del 15%** aplica de forma individual para cada lance realizado y no de manera acumulativa sobre el valor total del presupuesto o la oferta inicial. Esta disposición

técnica busca mitigar riesgos de prácticas colusorias o maniobras de "bloqueo" en la Subasta Inversa Electrónica, donde un oferente podría intentar agotar artificialmente la dinámica de precios. Con esta medida, la Entidad garantiza el principio de selección objetiva, el normal desarrollo del evento y la participación efectiva de todos los proponentes habilitados, fomentando una puja real y transparente.

1.23.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y a la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) La Audiencia de subasta la cual comprende la admisión en la plataforma de los oferentes habilitados y la configuración del sistema, dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. Posteriormente, la Entidad configurara la hora de inicio para los lances por un término de 25 minutos. Por tanto los Oferentes interesados en realizar lances, deberán estar atentos en la plataforma para cuando la Entidad apertura la subasta.

d) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica a través de su cuenta de proveedor de SECOP II desde el gestor de subasta de la plataforma, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente a través de la línea telefónica (1) 7456788.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El evento de subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los Proponentes realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta (…)",* se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Así mismo y de conformidad con la citada norma,*"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

h) Desde la pestaña "lista de precios" el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** A puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada

proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

i) El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** A admitirá en la plataforma las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas y posteriormente verificará que los precios unitarios ofertados no superen los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad en el Formulario No. 12, así mismo, realizará la verificación de la descripción técnica de cada ítem y su unidad de medida.

   De igual forma, se corroborará que el precio total establecido en el Formulario No 12 "Oferta Económica" coincida con el valor señalado en el Sobre 2-Económico de la plataforma; dado que la diferencia en estos dos valores es **Causal de Rechazo**

j) Para iniciar la subasta inversa electrónica, el valor de arranque será la oferta habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente que presente el menor valor total ofrecido por los proponentes para participar en el evento, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II Subasta Electrónica.

k) Los lances serán realizados a través del SECOP II. El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del ***3% LANCE Y MÁXIMO 15%.***

l) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta frente a los demás proponentes, al llevar a cabo un lance, por lo que para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

   Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

m) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances. Los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

n) La auto-extensión permita en la Plataforma SECOP II para Subastas Electrónicas, no será acogida por la Entidad Estatal.

o) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el oferente podrá acceder nuevamente con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

p) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

q) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

r) Se le adjudicara el presente proceso de contratación al oferente que presente el mejor lance acumulado al final de la Subasta Electrónica, como lo establece la plataforma Transaccional SECOP II.

s) Para establecer el valor unitario final de cada ítem que reposara en el Contrato de compraventa, se aplicara el mayor porcentaje ofertado al final de la Subasta sobre el precio unitario de cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel, aproximando los resultados obtenidos a números enteros (sin decimales) y con la Formula "REDONDEAR".

t) Dado que el presente proceso de contratación es a cantidades unitarias y debe ser adjudicado por el presupuesto oficial, al momento de la Adjudicación la Entidad se permitirá modificar el valor final con el que concluye la subasta por el presupuesto total asignado.

1.32.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa Electrónica dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

> "… *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".*
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."*

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de la misma, el comité económico evaluador manifestara a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá optar

de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

1.25 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de los informes de evaluación.

5. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en los Datos del Proceso. Cuando el plazo enunciado a juicio del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

6. El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

   La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso".

7. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la **selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.26 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y y UN AÑO (1) más y hasta la liquidación
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.24.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.24.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.24.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.24.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.24.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN estipule disposición en contrario.

1.24.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no

cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA A 2026**, **con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

2.1.2.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

2.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

2.1.2.7 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENRAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS formulario- siempre que aplique-

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.2.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

2.1.2.10 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto,

reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

2.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** , realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal y, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

2.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"*

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "ANTISOBORNO"

En este formulario se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"PACTO DE INTEGRIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

2.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora

transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

2.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO

Los proponentes deberán anexar formulario mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

2.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario y en cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario, el oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente **en documento independiente firmado por el representante legal,** y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

"ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

2.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

2.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el **10% del del valor del presupuesto oficial**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: 901.440.630-6**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia

la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

2.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. VIGENTE Y EN FIRME- CUANDO APLIQUE

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **RENOVADA Y EN FIRME 2026.**

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de

analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1 DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.**

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. **2** INFORMACIÓN PARA EL SIIF

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales

integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la

obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"

E) OFERTA ECONÓMICA– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a las dos Preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II

- En la pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE ($357.074.121**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso por monto agotable se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

FORMULARIO ECONÓMICO SECOP 2

- En segundo lugar, el oferente deberá diligenciar el formulario económico en Excel publicado en la plataforma SECOP II con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA y la sumatoria de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($107.317.696)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Se deben tener en cuenta que los precios unitarios de referencia por ítems, la sumatoria y el presupuesto oficial incluyen IVA (si aplica) y todos los demás gravámenes, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

6.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores financieros y organizacionales para solicitar y forma de acreditarlos:
Estados financieros

a. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo a concepto emitido por Colombia Compra Eficiente número C- 006 de 2024, se estableció los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin

de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(…)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

> *"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado".*

Conforme a lo anterior, en armonía el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(…)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros

auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

• Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

• El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

• El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se

requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

2.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no

tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el

esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

Justificación y estimación de indicadores financieros y organizacionales

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se analizaron algunas de las empresas del sector relacionadas y afines con el objeto del contrato. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de servicios a contratar, bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros y organizacionales ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2025 con fecha de consulta del mes de julio de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales en Colombia

Encontrando así una muestra de 965 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:
De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, teniendo en cuenta las empresas tomadas de acuerdo con el código CIIU, así:

ESPACIO DEJADO EN

BLANCO INTENCIONALMENTE

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
800041007	PROVIMI S.A	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	$ 75.758.048,00	$ 12.211.715,00	$ 87.969.763,00	$ 43.201.435,00	$ 1.408.294,00	$ 44.609.729,00	$ 43.360.034,00	$ 8.603.899,00	$ 1.809.842,00
800042169	MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 24.707.946,00	$ 13.567.903,00	$ 38.275.849,00	$ 14.964.069,00	$ 15.272.360,00	$ 30.236.429,00	$ 8.039.420,00	$ 1.672.065,00	$ 283.545,00
800059688	ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 80.443.698,00	$ 35.735.775,00	$ 116.179.473,00	$ 87.766.511,00	$ 3.260.835,00	$ 91.027.346,00	$ 25.152.127,00	$ 15.719.267,00	$ 11.526.758,00
800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 22.531.857,00	$ 28.520.230,00	$ 51.052.087,00	$ 14.034.979,00	$ 14.288.572,00	$ 28.323.551,00	$ 22.728.536,00	$ 3.303.094,00	$ -
800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 22.254.226,00	$ 26.716.597,00	$ 48.970.823,00	$ 29.889.198,00	$ 4.455.785,00	$ 34.344.983,00	$ 14.625.840,00	$ 2.471.133,00	$ 5.077.326,00
800093391	NOVAMED S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARANOA - ATLANTICO	$ 250.733.081,00	$ 6.956.298,00	$ 257.689.379,00	$ 83.646.232,00	$ 376.601,00	$ 84.022.833,00	$ 173.666.546,00	$ 56.302.126,00	$ 5.726.553,00
800100610	ADIUM S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 172.200.575,00	$ 39.699.244,00	$ 211.899.819,00	$ 140.392.886,00	$ 6.931.784,00	$ 147.324.670,00	$ 64.575.149,00	$ 33.144.163,00	$ 22.271.541,00
800116473	CORPOMEDICA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	CALI-VALLE	$ 5.242.406,00	$ 1.267.578,00	$ 6.509.984,00	$ 1.242.380,00	$ 291.867,00	$ 1.534.247,00	$ 4.975.737,00	$ 1.320.607,00	$ 41.455,00
800133807	Megalabs Colombia SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.	$ 359.417.235,00	$ 85.643.201,00	$ 445.060.436,0	$ 76.182.741,00	$ 4.774.594,00	$ 80.957.335,00	$ 364.103.101,00	$ 82.389.976,00	$ 1.319.235,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico				0						
800149149	ALIMENTOS BALANCEADOS TEQUENDAMA S.A. ALBATEQ S.A.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	FUNZA-CUNDINAMARCA	$ 235.233.985,00	$ 114.072.317,00	$ 349.306.302,00	$ 187.911.984,00	$ 30.963.424,00	$ 218.875.408,00	$ 130.430.894,00	$ 29.768.600,00	$ 16.266.817,00
800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 17.754.850,00	$ 4.278.208,00	$ 22.033.058,00	$ 6.183.125,00	$ 1.136.554,00	$ 7.319.679,00	$ 14.713.379,00	$ 2.720.309,00	$ 384.302,00
800159629	CONCENTRADOS ESPARTACO SA	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	GIRON-SANTANDER	$ 40.123.828,00	$ 19.372.184,00	$ 59.496.012,00	$ 19.117.533,00	$ 4.712.888,00	$ 23.830.421,00	$ 35.665.591,00	$ 13.938.924,00	$ 2.214.327,00
800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 8.282.689,00	$ 14.876.047,00	$ 23.158.736,00	$ 6.570.687,00	$ 12.543.323,00	$ 19.114.010,00	$ 4.044.726,00	-$ 1.851.524,00	$ 125.448,00
800174043	ORTOMAC S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 14.817.924,00	$ 6.685.470,00	$ 21.503.394,00	$ 3.088.813,00	$ 2.464.519,00	$ 5.553.332,00	$ 15.950.062,00	$ 3.304.415,00	$ 606.328,00
800174633	Laboratorio Internacional de Colombia S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 61.296.347,00	$ 15.305.472,00	$ 76.601.819,00	$ 20.009.266,00	$ 246.656,00	$ 20.255.922,00	$ 56.345.897,00	$ 8.241.192,00	$ 48.441,00
800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CHIA-CUNDINAMARCA	$ 17.091.570,00	$ 3.474.496,00	$ 20.566.066,00	$ 5.660.911,00	$ 1.132.924,00	$ 6.793.835,00	$ 13.772.231,00	$ 3.863.877,00	$ -
800205416	PERCOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 55.875.790,00	$ 5.538.540,00	$ 61.414.330,00	$ 27.129.147,00	$ 4.300.828,00	$ 31.429.975,00	$ 29.984.355,00	$ 11.751.592,00	$ 5.792.107,00
800207192	SYNTOFARMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 52.244.810,00	$ 11.977.481,00	$ 64.222.291,00	$ 31.350.239,00	$ 5.734.000,00	$ 37.084.239,00	$ 27.138.052,00	$ 9.980.155,00	$ 3.250.158,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
800221724	PRODUCTORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SOMEX S.A.S.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 69.664.282,00	$ 49.127.896,00	$ 118.792.178,00	$ 56.103.898,00	$ 45.052.578,00	$ 101.156.476,00	$ 17.635.702,00	$ 27.838.210,00	$ 14.282.869,00
800226384	GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 109.282.018,00	$ 111.995.884,00	$ 221.277.902,00	$ 60.891.653,00	$ 772.437,00	$ 61.664.090,00	$ 159.613.812,00	-$ 14.130.348,00	$ -
800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 89.700.600,00	$ 5.960.089,00	$ 95.660.689,00	$ 22.715.755,00	$ 2.035.020,00	$ 24.750.775,00	$ 70.909.914,00	$ 18.688.572,00	$ -
800234953	COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 31.095.407,00	$ 10.091.719,00	$ 41.187.126,00	$ 13.837.134,00	$ 16.317.997,00	$ 30.155.131,00	$ 11.031.995,00	$ 2.162.666,00	$ 256.901,00
800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 151.473.957,00	$ 27.657.809,00	$ 179.131.766,00	$ 131.032.237,00	$ 4.553.016,00	$ 135.585.253,00	$ 43.546.513,00	$ 23.131.205,00	$ 9.258.276,00
800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 142.164.583,00	$ 28.282.983,00	$ 170.447.566,00	$ 109.896.146,00	$ 8.491.454,00	$ 118.387.600,00	$ 52.059.966,00	-$ 5.693.579,00	$ 3.188.016,00
800253307	NOVUS DE COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 26.935.812,00	$ 9.623.724,00	$ 36.559.536,00	$ 16.438.894,00	$ 671.998,00	$ 17.110.892,00	$ 19.448.644,00	-$ 2.184.591,00	$ -
801004224	DROGUERIA PROFAMILIAR SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	ARMENIA-QUINDIO	$ 8.639.415,00	$ 134.652,00	$ 8.774.067,00	$ 4.201.373,00		$ 4.201.373,00	$ 4.572.694,00	$ 1.085.789,00	$ -
802009120	CI PROCAPS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 58.114.395,00	$ 7.899.104,00	$ 66.013.499,00	$ 67.907.780,00	$ 3.075.123,00	$ 70.982.903,00	-$ 4.969.404,00	$ 3.069.731,00	$ -
804009440	LA MUELA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos	BUCARAMANGA-	$ 42.029.513,00	$ 10.475.219,00	$ 52.504.732,00	$ 17.991.142,00	$ 2.212.038,00	$ 20.203.180,00	$ 32.301.552,00	$ 6.961.904,00	$ 44.791,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	SANTANDER									
805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 80.855.297,00	$ 4.700.738,00	$ 85.556.035,00	$ 11.514.212,00	$ 289.674,00	$ 11.803.886,00	$ 73.752.149,00	$ 7.795.844,00	$ 530.934,00
805003416	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE	$ 27.646.740,00	$ 2.018.012,00	$ 29.664.752,00	$ 9.085.038,00	$ 1.317.003,00	$ 10.402.041,00	$ 19.262.711,00	$ 8.539.378,00	$ 1.920.796,00
805006833	NUTRITEC SAS	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	YUMBO-VALLE	$ 15.233.498,00	$ 9.531.958,00	$ 24.765.456,00	$ 17.136.180,00	$ 5.622.475,00	$ 22.758.655,00	$ 2.006.801,00	$ 3.283.945,00	$ 1.303.708,00
805019723	BSN MEDICAL LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE	$ 158.683.803,00	$ 45.444.252,00	$ 204.128.055,00	$ 121.391.046,00	$ 519.684,00	$ 121.910.730,00	$ 82.217.325,00	$ 20.967.733,00	$ 8.757.851,00
805026666	BIOART SA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	CALI-VALLE	$ 60.978.975,00	$ 18.006.139,00	$ 78.985.114,00	$ 27.090.815,00	$ 29.814.479,00	$ 56.905.294,00	$ 22.079.820,00	$ 11.114.290,00	$ 4.745.984,00
809000555	DIANA AGRICOLA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 389.531.668,00	$ 99.845.993,00	$ 489.377.661,00	$ 391.083.491,00	$ 6.243.412,00	$ 397.326.903,00	$ 92.050.758,00	$ 29.608.937,00	$ 27.170.119,00
811015620	ECOFLORA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SABANETA-ANTIOQUIA	$ 7.081.200,00	$ 24.994.529,00	$ 32.075.729,00	$ 6.589.329,00	$ 11.574.581,00	$ 18.163.910,00	$ 13.911.819,00	-$ 257.752,00	$ 2.230.106,00
811027319	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL BANAFRUT S.A	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 36.379.901,00	$ 179.311.609,00	$ 215.691.510,00	$ 37.670.589,00	$ 142.429.209,00	$ 180.099.798,00	$ 35.591.712,00	$ 12.576.605,00	$ -

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
811038881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	$ 312.476.953,00	$ 66.345.373,00	$ 378.822.326,00	$ 103.181.755,00	$ 6.498.490,00	$ 109.680.245,00	$ 269.142.081,00	$ 71.202,00	$ 1.478.923,00
815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	PALMIRA-VALLE	$ 106.251.499,00	$ 11.001.450,00	$ 117.252.949,00	$ 33.214.990,00	$ 130.582,00	$ 33.345.572,00	$ 83.907.377,00	$ 16.358.608,00	$ 1.983.302,00
817001644	GENFAR SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 374.050.165,00	$ 29.520.340,00	$ 403.570.505,00	$ 137.290.014,00		$ 137.290.014,00	$ 266.280.491,00	$ 87.663.226,00	$ -
827000355	NOWI SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	$ 49.795.272,00	$ 102.614.352,00	$ 152.409.624,00	$ 15.158.911,00	$ 16.878.157,00	$ 32.037.068,00	$ 120.372.556,00	$ 2.301.383,00	$ 62.572,00
830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 157.466.610,00	$ 6.586.195,00	$ 164.052.805,00	$ 157.356.215,00		$ 157.356.215,00	$ 6.696.590,00	$ 4.775.504,00	$ 222.193,00
830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 398.792.046,00	$ 23.773.188,00	$ 422.565.234,00	$ 188.962.235,00	$ 8.320.382,00	$ 197.282.617,00	$ 225.282.617,00	$ 103.755.471,00	$ 98.637.714,00
830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 128.341.616,00	$ 5.024.964,00	$ 133.366.580,00	$ 112.375.851,00		$ 112.375.851,00	$ 20.990.729,00	$ 4.059.639,00	$ -
830016488	DANISCO COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 60.763.323,00	$ 7.450.146,00	$ 68.213.469,00	$ 28.979.641,00	$ 2.967.573,00	$ 31.947.214,00	$ 36.266.255,00	$ 5.088.809,00	$ -
830022634	LA RIVIERA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos	BOGOTA D.C.	$ 47.976.342,00	$ 313.834.665,00	$ 361.811.007,00	$ 17.067.667,00	$ 88.323.571,00	$ 105.391.238,00	$ 256.419.769,00	-$ 5.300.685,00	$ 681.261,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		especializados										
830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 10.549.112,00	$ 3.092.811,00	$ 13.641.923,00	$ 11.462.553,00	$ 937.606,00	$ 12.400.159,00	$ 1.241.764,00	$ 1.997.027,00	$ -
830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 117.557.044,00	$ 45.296.626,00	$ 162.853.670,00	$ 79.511.442,00	$ 14.647.038,00	$ 94.158.480,00	$ 68.695.190,00	$ 14.157.614,00	$ 1.042.580,00
830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 252.274.111,00	$ 91.633.827,00	$ 343.907.938,00	$ 254.877.861,00	$ 3.301.673,00	$ 258.179.534,00	$ 85.728.404,00	$ 27.515.325,00	$ 24.987.912,00
830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 63.772.303,00	$ 19.199.200,00	$ 82.971.503,00	$ 41.320.020,00	$ 9.974.473,00	$ 51.294.493,00	$ 31.677.010,00	$ 44.140.668,00	$ 1.662.565,00
830037582	CHALVER ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 122.357.409,00	$ 16.042.206,00	$ 138.399.615,00	$ 16.516.649,00	$ 36.987.235,00	$ 53.503.884,00	$ 84.895.731,00	$ 16.057.644,00	$ 6.522.836,00
830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 254.787.666,00	$ 36.728.466,00	$ 291.516.132,00	$ 213.269.946,00	$ 10.434.139,00	$ 223.704.085,00	$ 67.812.047,00	$ 13.009.152,00	$ 773.057,00
830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 876.880.235,00	$ 58.191.765,00	$ 935.072.000,00	$ 843.575.562,00	$ 6.074.093,00	$ 849.649.655,00	$ 85.422.345,00	$ 39.672.122,00	$ 4.205.880,00
830041488	ALFA TRADING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 209.775.472,00	$ 18.796.602,00	$ 228.572.074,00	$ 52.766.470,00	$ 5.042.570,00	$ 57.809.040,00	$ 170.763.034,00	$ 26.828.455,00	$ 8.862.006,00
830050346	NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA SA	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	BOGOTA D.C.	$ 187.279.325,00	$ 135.263.401,00	$ 322.542.726,00	$ 125.118.784,00	$ 120.272.602,00	$ 245.391.386,00	$ 77.151.340,00	$ 82.916.302,00	$ 10.968.017,00
830051740	PROTEX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA	$ 95.807.787,00	$ 40.503.596,00	$ 136.311.383,00	$ 41.498.327,00	$ 13.222.088,00	$ 54.720.415,00	$ 81.590.968,00	$ 4.794.155,00	$ -
830053755	MEDINISTROS SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos	BOGOTA D.C.	$ 73.324.162,00	$ 9.124.289,00	$ 82.448.451,00	$ 41.159.741,00	$ 1.373.099,00	$ 42.532.840,00	$ 39.915.611,00	$ 13.341.531,00	$ 159.649,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados										
830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 26.452.993,00	$ 3.129.163,00	$ 29.582.156,00	$ 6.940.100,00	$ 6.391.582,00	$ 13.331.682,00	$ 16.250.474,00	$ 3.583.937,00	$ 674.351,00
830057982	FARMALOGICA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 91.664.136,00	$ 22.240.064,00	$ 113.904.200,00	$ 39.418.554,00	$ 46.655.842,00	$ 86.074.396,00	$ 27.829.804,00	$ 8.241.214,00	$ 1.586.780,00
830058969	PHARMADERM S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 30.688.526,00	$ 14.203.980,00	$ 44.892.506,00	$ 6.990.871,00	$ 2.147.207,00	$ 9.138.078,00	$ 35.754.428,00	$ 30.287.113,00	$ 45.468,00
830064580	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 82.675.847,00	$ 103.805.667,00	$ 186.481.514,00	$ 10.562.568,00	$ 30.590.780,00	$ 41.153.348,00	$ 145.328.166,00	$ 390.316,00	$ 553.056,00
830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 42.842.527,00	$ 2.853.849,00	$ 45.696.376,00	$ 18.955.735,00	$ -	$ 18.955.735,00	$ 26.740.641,00	$ 1.623.873,00	$ 4.249.070,00
830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 29.346.572,00	$ 17.279.028,00	$ 46.625.600,00	$ 18.950.064,00	$ 13.206.292,00	$ 32.156.356,00	$ 14.469.244,00	$ 2.437.440,00	$ -
830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 145.069.981,00	$ 18.994.077,00	$ 164.064.058,00	$ 48.824.640,00		$ 48.824.640,00	$ 115.239.418,00	$ 49.169.628,00	$ -
830088135	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 10.068.990,00	$ 13.295.008,00	$ 23.363.998,00	$ 410.399,00	$ 215.334,00	$ 625.733,00	$ 22.738.265,00	$ 171.237,00	$ 98.701,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
830107903	FAGRON COLOMBIIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CHIA-CUNDINAMARCA	$ 9.543.618,00	$ 4.296.257,00	$ 13.839.875,00	$ 6.595.773,00		$ 6.595.773,00	$ 7.244.102,00	$ 2.572.362,00	$ 150.708,00
830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 523.948.481,00	$ 20.544.443,00	$ 544.492.924,00	$ 408.719.184,00	$ 4.336.979,00	$ 413.056.163,00	$ 131.436.761,00	$ 117.350.770,00	$ 42.464.118,00
830120369	AMANCAY SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 21.511.451,00	$ 29.172.532,00	$ 50.683.983,00	$ 34.901.360,00	$ 13.697.609,00	$ 48.598.969,00	$ 2.085.014,00	$ 2.931.231,00	$ 5.668.147,00
830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 67.008.505,00	$ 14.031.653,00	$ 81.040.158,00	$ 65.628.844,00	$ 11.111.007,00	$ 76.739.851,00	$ 4.300.307,00	-$ 3.819.131,00	$ -
830501618	FLORES ISABELITA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 51.147.027,00	$ 12.722.117,00	$ 63.869.144,00	$ 41.425.099,00	$ 2.041.705,00	$ 43.466.804,00	$ 20.402.340,00	$ 5.881.324,00	$ 7.841.448,00
860000580	MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 241.504.505,00	$ 27.289.046,00	$ 268.793.551,00	$ 61.405.781,00	$ 9.087.800,00	$ 70.493.581,00	$ 198.299.970,00	$ 21.400.614,00	$ 3.589.793,00
860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 748.307.380,00	$ 130.480.608,00	$ 878.787.988,00	$ 739.299.809,00	$ 13.667.765,00	$ 752.967.574,00	$ 125.820.414,00	$ 2.509.901,00	$ 11.948.434,00
860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 87.510.344,00	$ 21.308.328,00	$ 108.818.672,00	$ 15.459.371,00	$ 3.967.807,00	$ 19.427.178,00	$ 89.391.494,00	-$ 15.093.754,00	$ 88.601,00
860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 715.156.070,00	$ 68.517.746,00	$ 783.673.816,00	$ 423.136.717,00	$ 20.030.676,00	$ 443.167.393,00	$ 340.506.423,00	$ 47.842.100,00	$ 5.909.264,00
860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 334.500.619,00	$ 18.144.647,00	$ 352.645.266,00	$ 193.180.458,00		$ 193.180.458,00	$ 159.464.808,00	$ 30.202.515,00	$ 5.455.366,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 550.563.102,00	$ 741.193.506,00	$ 1.291.756.608,00	$ 598.118.275,00	$ 153.371.558,00	$ 751.489.833,00	$ 540.266.775,00	$ 200.617.159,00	$ 7.562.756,00
860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 426.201.038,00	$ 113.282.784,00	$ 539.483.822,00	$ 325.433.413,00	$ 5.943.695,00	$ 331.377.108,00	$ 208.106.714,00	$ 104.464.215,00	$ 873.973,00
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 748.135.190,00	$ 279.860.605,00	$ 1.027.995.795,00	$ 512.955.975,00	$ 33.642.041,00	$ 546.598.016,00	$ 481.397.779,00	$ 17.346.551,00	$ 4.711.313,00
860004828	ALIMENTOS FINCA S.A.S.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	ENVIGADO-ANTIOQUIA	$ 407.121.351,00	$ 513.786.376,00	$ 920.907.727,00	$ 438.641.182,00	$ 54.237.025,00	$ 492.878.207,00	$ 428.029.520,00	$ 160.013.009,00	$ 44.507.240,00
860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 122.723.231,00	$ 17.823.969,00	$ 140.547.200,00	$ 41.627.530,00	$ 20.242.733,00	$ 61.870.263,00	$ 78.676.937,00	$ 24.141.427,00	$ 3.461.452,00
860010268	AJOVECO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 40.565.227,00	$ 7.905.413,00	$ 48.470.640,00	$ 8.812.067,00	$ 593.750,00	$ 9.405.817,00	$ 39.064.823,00	$ 292.944,00	$ 979.591,00
860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 191.376.392,00	$ 44.996.580,00	$ 236.372.972,00	$ 196.875.906,00	$ 4.955.825,00	$ 201.831.731,00	$ 34.541.241,00	$ 26.595.939,00	$ 18.372.588,00
860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 146.348.776,00	$ 58.083.055,00	$ 204.431.831,00	$ 103.723.884,00	$ 3.233.316,00	$ 106.957.200,00	$ 97.474.631,00	$ 11.758.613,00	$ 380.632,00
860039561	PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 766.853.025,00	$ 79.576.933,00	$ 846.429.958,00	$ 499.586.043,00	$ 6.534.624,00	$ 506.120.667,00	$ 340.309.291,00	$ 36.581.028,00	$ 8.627.352,00
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 51.586.380,00	$ 8.136.317,00	$ 59.722.697,00	$ 14.804.333,00	$ 3.738.332,00	$ 18.542.665,00	$ 41.180.032,00	$ 16.715.912,00	$ 1.307.356,00
860052070	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL GALPON	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	BOGOTA D.C.	$ 20.432.112,00	$ 19.068.824,00	$ 39.500.936,00	$ 8.829.845,00	$ 621.141,00	$ 9.450.986,00	$ 30.049.950,00	$ 19.789.259,00	$ 545.503,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
	LTDA											
860066633	IMPULSORES INTERNACIONALS SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	$ 36.149.474,00	$ 15.326.923,00	$ 51.476.397,00	$ 23.075.495,00	$ 7.500.248,00	$ 30.575.743,00	$ 20.900.654,00	$ 10.770.839,00	$ -
860071029	AGROINDUSTRIA DEL RIOFRIO SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 64.683.652,00	$ 18.508.857,00	$ 83.192.509,00	$ 46.339.840,00	$ 11.815.501,00	$ 58.155.341,00	$ 25.037.168,00	$ 9.623.115,00	$ 1.884.489,00
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 120.575.755,00	$ 179.371.210,00	$ 299.946.965,00	$ 100.385.054,00	$ 73.523.714,00	$ 173.908.768,00	$ 126.038.197,00	$ 16.864.863,00	$ 7.674.327,00
860079486	CLARIPACK S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 7.882.756,00	$ 16.323.131,00	$ 24.205.887,00	$ 4.875.955,00	$ 3.911.978,00	$ 8.787.933,00	$ 15.417.954,00	$ 5.073.642,00	$ 981.595,00
860400204	SAENZ FETY SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 51.390.430,00	$ 22.012.148,00	$ 73.402.578,00	$ 37.287.052,00	$ 14.529.329,00	$ 51.816.381,00	$ 21.586.197,00	$ 7.787.342,00	$ 8.687.534,00
860508043	PROALPET SAS	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	BOGOTA D.C.	$ 35.206.013,00	$ 22.002.292,00	$ 57.208.305,00	$ 11.672.902,00	$ 948.823,00	$ 12.621.725,00	$ 44.586.580,00	$ 8.511.438,00	$ 1.145.271,00
860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 53.491.083,00	$ 14.448.039,00	$ 67.939.122,00	$ 22.799.337,00	$ 2.001.941,00	$ 24.801.278,00	$ 43.137.844,00	$ 15.340.689,00	$ 2.053.198,00
860529890	DISORTHO S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 176.497.724,00	$ 42.744.874,00	$ 219.242.598,00	$ 72.564.627,00	$ 673.418,00	$ 73.238.045,00	$ 146.004.553,00	$ 38.098.821,00	$ 4.055.281,00
860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 11.903.505,00	$ 14.127.190,00	$ 26.030.695,00	$ 3.135.233,00	$ 15.573.898,00	$ 18.709.131,00	$ 7.321.564,00	$ 3.390.563,00	$ 785.090,00
860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos	BOGOTA D.C.	$ 227.892.609,00	$ 37.236.355,00	$ 265.128.964,00	$ 64.805.492,00	$ 18.712.788,00	$ 83.518.280,00	$ 181.610.684,00	$ 81.854.326,00	$ 7.347.283,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		botánicos de uso farmacéutico										
890101553	JANSSEN CILAG SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 477.445.674,00	$ 64.144.123,00	$ 541.589.797,00	$ 345.085.858,00	$ 5.601.688,00	$ 350.687.546,00	$ 190.902.251,00	-$ 32.099.165,00	$ 145.175,00
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 322.201.363,00	$ 343.518.979,00	$ 665.720.342,00	$ 375.933.933,00	$ 12.440.258,00	$ 388.374.191,00	$ 277.346.151,00	$ 67.434.537,00	$ 18.283.106,00
890109640	FEDCO SA EN REORGANIZACION	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 129.775.621,00	$ 186.663.072,00	$ 316.438.693,00	$ 45.910.456,00	$ 189.403.829,00	$ 235.314.285,00	$ 81.124.408,00	-$ 623.832,00	$ 726.304,00
890203194	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 97.534.164,00	$ 59.731.979,00	$ 157.266.143,00	$ 29.669.587,00	$ 30.304.908,00	$ 59.974.495,00	$ 97.291.648,00	$ 12.637.389,00	$ 4.042.543,00
890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FLORIDABLANCA-SANTANDER	$ 384.403.315,00	$ 409.071.682,00	$ 793.474.997,00	$ 254.215.883,00	$ 333.119.039,00	$ 587.334.922,00	$ 206.140.075,00	$ 60.208.745,00	$ 24.819.169,00
890300292	Laboratorios Baxter S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE	$ 443.114.037,00	$ 404.298.356,00	$ 847.412.393,00	$ 157.162.733,00	$ 10.344.501,00	$ 167.507.234,00	$ 679.905.159,00	$ 38.157.686,00	$ 7.250.639,00
890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 277.733.827,00	$ 7.536.754,00	$ 285.270.581,00	$ 27.060.618,00	$ 1.476.791,00	$ 28.537.409,00	$ 256.733.172,00	$ 13.418.654,00	$ -
890900115	A LAUMAYER Y COMPAÑIA EXPORTADORES DE CAFE S.A.S.	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 212.699.215,00	$ 24.334.526,00	$ 237.033.741,00	$ 196.157.653,00	$ 3.468.246,00	$ 199.625.899,00	$ 37.407.842,00	$ 12.257.834,00	$ 6.293.948,00
890901271	CONTEGRAL S.A.S.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	ENVIGADO-ANTIOQUI	$ 740.788.961,00	$ 433.521.986,00	$ 1.174.310.947,00	$ 546.482.816,00	$ 51.414.935,00	$ 597.897.751,00	$ 576.413.196,00	$ 236.337.779,00	$ 38.314.789,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
			A									
890907163	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	BELLO-ANTIOQUIA	$ 207.845.280,00	$ 112.065.124,00	$ 319.910.404,00	$ 156.204.373,00	$ 61.533.681,00	$ 217.738.054,00	$ 102.172.350,00	$ 77.493.817,00	$ 18.699.140,00
890908196	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ITAGUI-ANTIOQUIA	$ 21.200.034,00	$ 20.648.756,00	$ 41.848.790,00	$ 7.223.354,00	$ 24.572.920,00	$ 31.796.274,00	$ 10.052.516,00	-$ 1.681.020,00	$ 1.626.705,00
890918965	C.I TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	SANTA-MARTA-MAGDALENA	$ 352.892.977,00	$ 217.784.868,00	$ 570.677.845,00	$ 298.850.551,00	$ 56.993.496,00	$ 355.844.047,00	$ 214.833.798,00	$ 26.093.759,00	$ 48.617.716,00
890926766	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S.	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	ENVIGADO-ANTIOQUIA	$ 114.960.695,00	$ 515.778.426,00	$ 630.739.121,00	$ 127.661.532,00	$ 180.950.576,00	$ 308.612.108,00	$ 322.127.013,00	$ 28.791.941,00	$ 9.405.372,00
890929073	RONELLY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ENVIGADO-ANTIOQUIA	$ 49.534.229,00	$ 2.057.110,00	$ 51.591.339,00	$ 23.951.258,00	$ 1.870.891,00	$ 25.822.149,00	$ 25.769.190,00	$ 4.590.867,00	$ 375.150,00
890941663	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 167.076.927,00	$ 37.555.817,00	$ 204.632.744,00	$ 55.726.432,00	$ 6.091.712,00	$ 61.818.144,00	$ 142.814.600,00	$ 17.914.355,00	$ -
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 727.821.858,00	$ 166.461.209,00	$ 894.283.067,00	$ 572.667.217,00	$ 151.286.256,00	$ 723.953.473,00	$ 170.329.594,00	$ 85.350.267,00	$ 17.437.566,00
900015899	ESSENSALE SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	CALI-VALLE	$ 19.870.580,00	$ 2.741.929,00	$ 22.612.509,00	$ 7.303.427,00	$ 62.254,00	$ 7.365.681,00	$ 15.246.828,00	$ 5.572.019,00	$ 735.187,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900078437	AXON PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 108.760.286,00	$ 6.509.383,00	$ 115.269.669,00	$ 65.055.561,00	$ 977.919,00	$ 66.033.480,00	$ 49.236.189,00	$ 24.450.805,00	$ 5.612.746,00
900098045	SKINDRUG S. A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 12.774.859,00	$ 50.333,00	$ 12.825.192,00	$ 2.845.656,00	$ 1.962,00	$ 2.847.618,00	$ 9.977.574,00	$ 11.076.932,00	$ 27.063,00
900099234	SUCDEN COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 420.374.341,00	$ 2.324.071,00	$ 422.698.412,00	$ 408.371.900,00		$ 408.371.900,00	$ 14.326.512,00	$ 21.972.155,00	$ 17.987.013,00
900115386	C.I.NATURMEGA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 59.705.764,00	$ 53.463.579,00	$ 113.169.343,00	$ 51.408.862,00	$ 27.207.170,00	$ 78.616.032,00	$ 34.553.311,00	$ 5.484.918,00	$ 7.187.153,00
900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 5.837.144,00	$ 1.132.556,00	$ 6.969.700,00	$ 2.752.262,00	$ 1.022.179,00	$ 3.774.441,00	$ 3.195.259,00	$ 794.404,00	$ -
900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 69.251.017,00	$ 3.086.816,00	$ 72.337.833,00	$ 41.567.801,00	$ 533.709,00	$ 42.101.510,00	$ 30.236.323,00	$ 16.927.116,00	$ -
900138858	BRECCIA SALUD SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 49.207.525,00	$ 40.854.212,00	$ 90.061.737,00	$ 43.048.711,00	$ 21.443.530,00	$ 64.492.241,00	$ 25.569.496,00	-$ 1.406.304,00	$ 3.257.133,00
900145781	BOUQUETS MIXTOS SAS C.I	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 12.557.418,00	$ 5.474.183,00	$ 18.031.601,00	$ 5.270.539,00	$ 7.474.797,00	$ 12.745.336,00	$ 5.286.265,00	-$ 78.369,00	$ 2.072.031,00
900199922	GENOMMA LAB COLOMBIA LTDA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 98.709.505,00	$ 63.124.226,00	$ 161.833.731,00	$ 72.900.281,00	$ 35.961.605,00	$ 108.861.886,00	$ 52.971.845,00	$ 39.564.256,00	$ -

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900219353	SEABOARD OVERSEAS COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 121.692.390,00	$ 5.722.310,00	$ 127.414.700,00	$ 125.749.671,00	$ 527.260,00	$ 126.276.931,00	$ 1.137.769,00	-$ 5.929.680,00	$ 17.597.910,00
900237877	C.I. CARGILL DE COLOMBIA LTDA.	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 361.103.544,00	$ 35.171.004,00	$ 396.274.548,00	$ 278.343.874,00	$ 9.467.163,00	$ 287.811.037,00	$ 108.463.511,00	$ 21.756.048,00	$ 28.312.739,00
900291798	CI ADM COLOMBIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 421.214.699,00	$ 12.936.732,00	$ 434.151.431,00	$ 351.971.538,00	$ 1.118.979,00	$ 353.090.517,00	$ 81.060.914,00	$ 33.244.802,00	$ 14.647.375,00
900297009	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA	$ 196.789.149,00	$ 211.072.321,00	$ 407.861.470,00	$ 225.418.535,00	$ 4.666.878,00	$ 230.085.413,00	$ 177.776.057,00	-$ 7.590.599,00	$ -
900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 27.595.926,00	$ 2.188.699,00	$ 29.784.625,00	$ 12.403.676,00	$ 254.227,00	$ 12.657.903,00	$ 17.126.722,00	-$ 1.877.577,00	$ 63.991,00
900303919	PHARMETIQUE SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 79.141.426,00	$ 128.025.209,00	$ 207.166.635,00	$ 40.771.153,00	$ 52.127.321,00	$ 92.898.474,00	$ 114.268.161,00	$ 10.198.407,00	$ 6.767.515,00
900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA	$ 36.281.605,00	$ 7.331.871,00	$ 43.613.476,00	$ 13.182.614,00	$ 11.589.769,00	$ 24.772.383,00	$ 18.841.093,00	$ 6.526.318,00	$ -
900347864	RIO FERTIL DEL PACIFICO SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	CALI-VALLE	$ 17.573.819,00	$ 29.380.981,00	$ 46.954.800,00	$ 4.989.142,00	$ 9.440.409,00	$ 14.429.551,00	$ 32.525.249,00	$ 2.100.540,00	$ 1.328.470,00
900361008	ALCON DE COLOMBIA PABM SAS	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	BUGA-VALLE	$ 10.140.821,00	$ 8.717.136,00	$ 18.857.957,00	$ 8.161.752,00	$ 7.199.191,00	$ 15.360.943,00	$ 3.497.014,00	$ 274.319,00	$ -
900361174	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 74.498.101,00	$ 7.093.172,00	$ 81.591.273,00	$ 42.083.414,00	$ 3.897.741,00	$ 45.981.155,00	$ 35.610.118,00	$ 14.375.513,00	$ 3.359.290,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900365205	PROSALON DISTRIBUCIONES SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 60.561.119,00	$ 36.107.388,00	$ 96.668.507,00	$ 48.647.962,00	$ 21.917.976,00	$ 70.565.938,00	$ 26.102.569,00	-$ 10.929.708,00	$ -
900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 81.300.732,00	$ 3.606.030,00	$ 84.906.762,00	$ 8.224.956,00	$ 120.316,00	$ 8.345.272,00	$ 76.561.490,00	$ 4.737.393,00	$ -
900377905	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	CALI-VALLE	$ 7.959.567,00	$ 16.972.445,00	$ 24.932.012,00	$ 9.859.530,00	$ 16.140.808,00	$ 26.000.338,00	-$ 1.068.326,00	$ 1.124.984,00	$ 594.068,00
900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 210.012.222,00	$ 59.536.308,00	$ 269.548.530,00	$ 155.454.634,00	$ 14.816.481,00	$ 170.271.115,00	$ 99.277.415,00	$ 20.420.243,00	$ 6.292.009,00
900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 159.616.975,00	$ 47.307.594,00	$ 206.924.569,00	$ 52.857.485,00	$ 5.100.184,00	$ 57.957.669,00	$ 148.966.900,00	$ 16.286.116,00	$ 5.651.603,00
900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 155.258.798,00	$ 69.762.103,00	$ 225.020.901,00	$ 10.213.788,00	$ 210.564.240,00	$ 220.778.028,00	$ 4.242.873,00	$ 6.976.686,00	$ 770.304,00
900411999	COFCO INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 121.200.817,00	$ 6.932.566,00	$ 128.133.383,00	$ 183.895.121,00	$ 893.397,00	$ 184.788.518,00	-$ 56.655.135,00	$ 22.131.387,00	$ 50.174.852,00
900433078	ANGELS GROUP SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 33.679.557,00	$ 24.726.784,00	$ 58.406.341,00	$ 23.635.162,00	$ 17.456.409,00	$ 41.091.571,00	$ 17.314.770,00	$ 10.307.332,00	$ 8.725.254,00
900441048	EUROFARMA COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 116.252.013,00	$ 130.949.958,00	$ 247.201.971,00	$ 49.762.543,00	$ 10.666.524,00	$ 60.429.067,00	$ 186.772.904,00	$ 34.808.569,00	$ 1.907.573,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 78.444.057,00	$ 13.119.274,00	$ 91.563.331,00	$ 60.455.341,00	$ 2.287.031,00	$ 62.742.372,00	$ 28.820.959,00	$ 2.908.508,00	$ 1.809.985,00
900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 286.927.870,00	$ 48.694.291,00	$ 335.622.161,00	$ 89.686.616,00	$ 12.576.993,00	$ 102.263.609,00	$ 233.358.552,00	$ 14.784.284,00	$ -
900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 54.469.489,00	$ 15.291.624,00	$ 69.761.113,00	$ 27.316.752,00	$ 32.538.108,00	$ 59.854.860,00	$ 9.906.253,00	$ 3.043.440,00	$ 7.314.507,00
900537821	RED INDUSTRIAL SAS	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	CIENAGA-DE-ORO-CORDOBA	$ 9.201.633,00	$ 12.553.589,00	$ 21.755.222,00	$ 7.655.581,00	$ 908.482,00	$ 8.564.063,00	$ 13.191.159,00	-$ 573.579,00	$ 124.455,00
900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 28.065.885,00	$ 20.668.337,00	$ 48.734.222,00	$ 9.634.450,00	$ 224.981,00	$ 9.859.431,00	$ 38.874.791,00	$ 6.801.291,00	$ 1.846.759,00
900549654	WESTFALIA FRUIT COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	GUARNE-ANTIOQUIA	$ 89.329.500,00	$ 22.956.636,00	$ 112.286.136,00	$ 77.225.346,00	$ 530.828,00	$ 77.756.174,00	$ 34.529.962,00	$ 3.325.396,00	$ 2.452.623,00
900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 412.916.616,00	$ 14.276.723,00	$ 427.193.339,00	$ 275.698.624,00	$ 71.502.442,00	$ 347.201.066,00	$ 79.992.273,00	$ 26.334.167,00	$ 6.064.915,00
900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 86.983.129,00	$ 2.756.766,00	$ 89.739.895,00	$ 69.426.655,00	$ 32.975.967,00	$ 102.402.622,00	-$ 12.662.727,00	$ 16.303.216,00	$ 29.507.295,00
900611019	BOTICARIO COLOMBIA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 91.747.428,00	$ 36.057.498,00	$ 127.804.926,00	$ 113.866.529,00	$ 9.128.600,00	$ 122.995.129,00	$ 4.809.797,00	-$ 27.637.865,00	$ 13.303.390,00
900639312	LABORATORIOS SERVIER DE COLOMBIA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 79.412.032,00	$ 14.054.008,00	$ 93.466.040,00	$ 70.400.534,00	$ 2.192.507,00	$ 72.593.041,00	$ 20.872.999,00	$ 12.382.169,00	$ 785.114,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900658497	Amgen Biotecnológica SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 350.056.902,00	$ 44.331.170,00	$ 394.388.072,00	$ 233.625.632,00	$ 1.390.155,00	$ 235.015.787,00	$ 159.372.285,00	$ 24.836.511,00	$ -
900677820	BIONUTREC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE	$ 2.737.001,00	$ 5.996.689,00	$ 8.733.690,00	$ 943.358,00	$ 45.232,00	$ 988.590,00	$ 7.745.100,00	-$ 2.729.566,00	$ 33.211,00
900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 34.861.987,00	$ 2.723.025,00	$ 37.585.012,00	$ 19.509.367,00	$ 392.869,00	$ 19.902.236,00	$ 17.682.776,00	$ 2.291.239,00	$ 97.816,00
900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 29.861.121,00	$ 1.149.528,00	$ 31.010.649,00	$ 11.840.674,00	$ 6.366,00	$ 11.847.040,00	$ 19.163.609,00	$ 1.312.956,00	$ 2.220.686,00
900754300	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA	$ 6.502.210,00	$ 76.360.687,00	$ 82.862.897,00	$ 12.409.214,00	$ 13.662.683,00	$ 26.071.897,00	$ 56.791.000,00	-$ 5.869.676,00	$ 1.716.286,00
900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 13.947.584,00	$ 76.608,00	$ 14.024.192,00	$ 8.337.403,00	$ 351.690,00	$ 8.689.093,00	$ 5.335.099,00	$ 3.218.127,00	$ 509.060,00
900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 403.134.130,00	$ 52.704.810,00	$ 455.838.940,00	$ 228.103.587,00	$ 8.810.507,00	$ 236.914.094,00	$ 218.924.846,00	$ 92.660.085,00	$ 10.739.249,00
900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 131.467.306,00	$ 695.526,00	$ 132.162.832,00	$ 27.495.375,00		$ 27.495.375,00	$ 104.667.457,00	$ 36.646.635,00	$ 57.329.748,00
900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 42.261.053,00	$ 3.690.514,00	$ 45.951.567,00	$ 40.810.025,00	$ 4.742.439,00	$ 45.552.464,00	$ 399.103,00	$ 422.365,00	$ 8.232.549,00
900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 259.983.296,00	$ 17.177.289,00	$ 277.160.585,00	$ 162.009.559,00	$ 1.282.559,00	$ 163.292.118,00	$ 113.868.467,00	$ 70.358.849,00	$ 27.719.188,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900817436	INTEGRA TRADING SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 34.793.525,00	$ 3.068.955,00	$ 37.862.480,00	$ 27.743.173,00	$ 1.398.511,00	$ 29.141.684,00	$ 8.720.796,00	$ 5.499.093,00	$ 3.781.445,00
900828998	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 54.057.180,00	$ 6.611.509,00	$ 60.668.689,00	$ 28.608.563,00		$ 28.608.563,00	$ 32.060.126,00	$ 4.230.163,00	$ -
900886644	LUMIRA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 56.885.579,00	$ 4.141.919,00	$ 61.027.498,00	$ 13.048.864,00	$ 427.634,00	$ 13.476.498,00	$ 47.551.000,00	$ 14.125.148,00	$ -
900894722	KCI Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 70.045.627,00	$ 42.821.591,00	$ 112.867.218,00	$ 51.151.381,00	$ 977.187,00	$ 52.128.568,00	$ 60.738.650,00	$ 3.570.365,00	$ 1.099.049,00
900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 55.109.932,00	$ 1.285.697,00	$ 56.395.629,00	$ 31.934.550,00	$ 19.245,00	$ 31.953.795,00	$ 24.441.834,00	$ 5.486.945,00	$ 2.835.628,00
900896297	KEDRION DE COLOMBIA S A S	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 11.025.370,00	$ 336.028,00	$ 11.361.398,00	$ 13.577.199,00		$ 13.577.199,00	-$ 2.215.801,00	$ 658.497,00	$ 1.227.861,00
900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 10.910.000,00	$ 1.720.838,00	$ 12.630.838,00	$ 2.034.650,00	$ 669.827,00	$ 2.704.477,00	$ 9.926.361,00	-$ 3.452.614,00	$ 188.115,00
900948906	Neora Coilombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 690.493,00	$ 22.252,00	$ 712.745,00	$ 141.997,00	$ 6.360.274,00	$ 6.502.271,00	-$ 5.789.526,00	-$ 723.317,00	$ 126.857,00
900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 332.497.958,00	$ 10.621.802,00	$ 343.119.760,00	$ 167.933.312,00	$ 131.641.043,00	$ 299.574.355,00	$ 43.545.405,00	$ 5.262.374,00	$ 2.129.913,00
900962559	ECOMEDICS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	$ 34.469.185,00	$ 47.439.122,00	$ 81.908.307,00	$ 12.098.520,00	$ 26.793.453,00	$ 38.891.973,00	$ 43.016.334,00	-$ 10.022.277,00	$ 60.547.848.546,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 50.101.429,00	$ 58.289.138,00	$ 108.390.567,00	$ 59.000.033,00		$ 59.000.033,00	$ 49.390.534,00	$ 3.690.003,00	$ 331.952,00
900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 43.016.284,00	$ 10.178.970,00	$ 53.195.254,00	$ 19.510.112,00	$ 17.521.145,00	$ 37.031.257,00	$ 16.163.997,00	$ 728.848,00	$ 2.727.927,00
900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA	$ 47.251.706,00	$ 1.947.289,00	$ 49.198.995,00	$ 8.160.892,00	$ 16.818.207,00	$ 24.979.099,00	$ 24.219.896,00	$ 6.311.171,00	$ 9.481.734,00
901012419	Sucafina Colombia SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 825.941.191,00	$ 22.263.005,00	$ 848.204.196,00	$ 781.055.433,00	$ 57.900.568,00	$ 838.956.001,00	$ 9.248.195,00	$ 35.583.845,00	$ 16.740.040,00
901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 20.418.631,00	$ 2.598.265,00	$ 23.016.896,00	$ 13.746.934,00	$ 45.817,00	$ 13.792.751,00	$ 9.224.145,00	$ 4.759.766,00	$ 668.022,00
901042849	DUFRY COLOMBIA S A S	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 72.319.754,00	$ 135.135.823,00	$ 207.455.577,00	$ 60.354.699,00	$ 288.037.952,00	$ 348.392.651,00	-$ 140.937.074,00	$ 14.772.445,00	$ 22.223.863,00
901049920	IMMUNOTEC COLOMBIA S.A.S.	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 11.902.904,00	$ 692.566,00	$ 12.595.470,00	$ 10.518.265,00	$ -	$ 10.518.265,00	$ 2.077.205,00	$ 1.835.376,00	$ 1.169.689,00
901123983	DIANA PET FOOD COLOMBIA SAS	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	$ 41.298.264,00	$ 34.981.883,00	$ 76.280.147,00	$ 11.316.417,00	$ 37.856.118,00	$ 49.172.535,00	$ 27.107.612,00	$ 23.259.853,00	$ 7.833.830,00
901147329	FARMACOL CHINOIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 17.875.760,00	$ 25.272.015,00	$ 43.147.775,00	$ 8.422.843,00	$ 27.557.188,00	$ 35.980.031,00	$ 7.167.744,00	-$ 15.795.590,00	$ -
901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.	$ 42.418.906,00	$ 914.044,00	$ 43.332.950,00	$ 36.238.058,00	$ 24.133,00	$ 36.262.191,00	$ 7.070.759,00	$ 2.034.740,00	$ 180.009,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		cosméticos y de tocador										
901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 112.501.248,00	$ 67.098.393,00	$ 179.599.641,00	$ 28.801.260,00	$ 4.380.604,00	$ 33.181.864,00	$ 146.417.777,00	$ 10.422.361,00	$ -
901196927	LIFEFACTORS ZONA FRANCA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA	$ 10.509.369,00	$ 84.440.449,00	$ 94.949.818,00	$ 11.058.259,00	$ 60.958.809,00	$ 72.017.068,00	$ 22.932.750,00	-$ 723.274,00	$ 771.738,00
901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 85.884.965,00	$ 10.042.907,00	$ 95.927.872,00	$ 35.906.250,00	$ 1.480.553,00	$ 37.386.803,00	$ 58.541.069,00	$ 27.783.066,00	$ 2.375.246,00
901223142	EXPOGANADOS DE COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BUCARAMANGA-SANTANDER	$ 53.984.889,00	$ 5.104.019,00	$ 59.088.908,00	$ 51.301.469,00	$ 18.434,00	$ 51.319.903,00	$ 7.769.005,00	$ 16.373.470,00	$ 14.340.392,00
901232631	FAREVA VILLARICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VILLA-RICA-CAUCA	$ 82.389.469,00	$ 50.694.023,00	$ 133.083.492,00	$ 42.930.398,00	$ 215.741,00	$ 43.146.139,00	$ 89.937.353,00	$ 4.750.284,00	$ 419.046,00
901265237	GOLD LAND SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 89.355.288,00	$ 5.031.598,00	$ 94.386.886,00	$ 50.818.988,00	$ 35.494.605,00	$ 86.313.593,00	$ 8.073.293,00	$ 3.824.646,00	$ -
901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 56.071.357,00	$ 1.638.053,00	$ 57.709.410,00	$ 44.009.157,00	$ 588.812,00	$ 44.597.969,00	$ 13.111.441,00	$ 1.249.322,00	$ -
901291125	MASTERCOL TRADING SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 12.864.404,00	$ 218.865,00	$ 13.083.269,00	$ 6.769.178,00	$ 1.803.039,00	$ 8.572.217,00	$ 4.511.052,00	$ 3.580.991,00	$ 2.581.526,00
901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 137.129.957,00	$ 33.186.715,00	$ 170.316.672,00	$ 93.372.958,00	$ 6.473.535,00	$ 99.846.493,00	$ 70.470.179,00	$ 46.332.492,00	$ 1.886.247,00
901429936	RAMEDICAS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BUCARAMANGA-SANTAND	$ 393.630.809,00	$ 2.100.536,00	$ 395.731.345,00	$ 232.971.778,00	$ 793.060,00	$ 233.764.838,00	$ 161.966.507,00	$ 60.676.419,00	$ 3.659.525,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		cosméticos y de tocador	ER									
901496140	C.I. GOLDEN AGRI-RESOURCES COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 44.749.353,00	$ 1.767.292,00	$ 46.516.645,00	$ 44.490.034,00	$ 2.102.603,00	$ 46.592.637,00	-$ 75.992,00	$ 245.729,00	$ 567.306,00
901511111	APLGO COLOMBIA SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 719.753,00	$ 26.787,00	$ 746.540,00	$ 4.884.587,00	$ -	$ 4.884.587,00	-$ 4.138.047,00	-$ 88.424,00	$ 135.319,00
901523963	VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 4.593.496,00	$ 243.715.163,00	$ 248.308.659,00	$ 6.834.273,00	$ 219.963.467,00	$ 226.797.740,00	$ 21.510.919,00	-$ 14.645.413,00	$ 25.039.018,00
901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 501.903.661,00	$ 198.401.589,00	$ 700.305.250,00	$ 213.976.041,00	$ 27.486.467,00	$ 241.462.508,00	$ 458.842.742,00	$ 89.341.157,00	$ -
901633554	MIZOOCO S.A.S.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	ENVIGADO-ANTIOQUIA	$ 206.094.423,00	$ 93.981.969,00	$ 300.076.392,00	$ 80.063.748,00	$ 6.975.370,00	$ 87.039.118,00	$ 213.037.274,00	$ 209.568.409,00	$ 3.424.707,00
800001047	MAYA Y BEDOYA LTDA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	CALI-VALLE	$ 4.784.184,00	$ 1.313.680,00	$ 6.097.864,00	$ 2.380.286,00		$ 2.380.286,00	$ 3.717.578,00	$ 669.581,00	$ 2.753,00
800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 19.827.208,00	$ 4.555.773,00	$ 24.382.981,00	$ 5.700.086,00	$ -	$ 5.700.086,00	$ 18.682.895,00	$ 5.812.458,00	$ -
800003215	VJ CARDIOSISTEMAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 23.858.838,00	$ 1.735.715,00	$ 25.594.553,00	$ 7.772.351,00	$ 2.079.439,00	$ 9.851.790,00	$ 15.742.763,00	$ 5.335.005,00	$ -
800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BARRANQUILLA-ATLANTIC	$ 10.608.811,00	$ 2.657.726,00	$ 13.266.537,00	$ 3.980.599,00	$ 14.322,00	$ 3.994.921,00	$ 9.271.616,00	$ 571.266,00	$ 28.032,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
	ANONIMAS DISCLINICA SA	cosméticos y de tocador	O									
800005736	QUINBERLAB SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 44.642.265,00	$ 10.207.069,00	$ 54.849.334,00	$ 32.712.404,00	$ 5.319.654,00	$ 38.032.058,00	$ 16.817.276,00	$ 4.093.444,00	$ 809.602,00
800006614	AGROINSUVET SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA	$ 6.509.137,00	$ 3.293.211,00	$ 9.802.348,00	$ 3.164.973,00	$ 1.795.171,00	$ 4.960.144,00	$ 4.842.204,00	$ 1.208.660,00	$ 497.653,00
800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	$ 36.929.287,00	$ 3.215.109,00	$ 40.144.396,00	$ 24.398.239,00		$ 24.398.239,00	$ 15.746.157,00	$ 5.629.775,00	$ 830.881,00
800012221	AGROGAN LIMITADA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	SINCELEJO-SUCRE	$ 3.917.368,00	$ 14.967.725,00	$ 18.885.093,00	$ 2.521.490,00	$ 7.106.645,00	$ 9.628.135,00	$ 9.256.958,00	$ 1.121.844,00	$ 719.415,00
800012817	MOLI S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 11.278.687,00	$ 5.301.810,00	$ 16.580.497,00	$ 5.087.457,00	$ 223.843,00	$ 5.311.300,00	$ 11.269.197,00	$ 4.439.056,00	$ 158.341,00
800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA	$ 109.060.999,00	$ 24.854.588,00	$ 133.915.587,00	$ 26.643.968,00		$ 26.643.968,00	$ 107.271.619,00	$ 27.803.797,00	$ -
800016163	RACYMA Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 759.977,00	$ 3.707.571,00	$ 4.467.548,00	$ 2.406.731,00		$ 2.406.731,00	$ 2.060.817,00	$ 14.094,00	$ -
800026042	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 4.145.205,00	$ 916.657,00	$ 5.061.862,00	$ 1.552.169,00	$ -	$ 1.552.169,00	$ 3.509.693,00	-$ 203.143,00	$ -
800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 4.905.176,00	$ 1.185.386,00	$ 6.090.562,00	$ 4.034.087,00	$ 672.185,00	$ 4.706.272,00	$ 1.384.290,00	$ 8.450,00	$ 138.402,00
800031439	DEXCO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BARRANQUILLA-ATLANTIC	$ 6.735.879,00	$ 1.768.359,00	$ 8.504.238,00	$ 1.980.044,00	$ 682.302,00	$ 2.662.346,00	$ 5.841.892,00	$ 1.027.440,00	$ 145.137,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		cosméticos y de tocador	O									
800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 24.181.500,00	$ 24.822.736,00	$ 49.004.236,00	$ 11.937.478,00	$ 144.751,00	$ 12.082.229,00	$ 36.922.007,00	$ 4.313.646,00	$ 3.035.942,00
800033981	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR	$ 9.999.304,00	$ 861.356,00	$ 10.860.660,00	$ 8.199.606,00	$ 1.939.472,00	$ 10.139.078,00	$ 721.582,00	-$ 287.260,00	$ 437.752,00
800035812	SELECPACOL LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 2.821.431,00	$ 726.532,00	$ 3.547.963,00	$ 2.183.981,00	$ 276.810,00	$ 2.460.791,00	$ 1.087.172,00	-$ 615.284,00	$ 89.300,00
800036973	SEMEX COLOMBIA SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	CHIA-CUNDINAMARCA	$ 5.221.055,00	$ 1.330.891,00	$ 6.551.946,00	$ 4.216.226,00	$ 517.317,00	$ 4.733.543,00	$ 1.818.403,00	$ 755.806,00	$ 232.287,00
800047821	SUPERMERCADO AGAROPECUARIO SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BUGA-VALLE	$ 21.306.163,00	$ 7.461.048,00	$ 28.767.211,00	$ 10.753.671,00		$ 10.753.671,00	$ 18.013.540,00	$ 6.200.483,00	$ 490.297,00
800048014	EDESMA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 6.339.848,00	$ 77.000,00	$ 6.416.848,00	$ 1.044.678,00		$ 1.044.678,00	$ 5.372.170,00	$ 354.083,00	$ -
800051970	LASERNA Y CIA INSUMOS AGROPECUARIOS SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	IBAGUE-TOLIMA	$ 5.912.680,00	$ 6.606.755,00	$ 12.519.435,00	$ 2.569.708,00	$ 7.335.815,00	$ 9.905.523,00	$ 2.613.912,00	-$ 65.870,00	$ 61.092,00
800052161	COMPAÑÍA NACIONAL DEL CAFÉ SAS CNC SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	MANIZALES-CALDAS	$ 37.492.587,00	$ 834.643,00	$ 38.327.230,00	$ 24.548.824,00	$ 62.487,00	$ 24.611.311,00	$ 13.715.919,00	$ 8.728.940,00	$ 4.397.821,00
800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 119.797.063,00	$ 2.261.990,00	$ 122.059.053,00	$ 79.769.566,00		$ 79.769.566,00	$ 42.289.487,00	$ 15.766.784,00	$ 3.298.749,00
800054106	DROGAS PHARMABARATAS S.A	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos	IBAGUE-TOLIMA	$ 8.833.651,00	$ 7.573.556,00	$ 16.407.207,00	$ 2.857.342,00	$ 9.398.626,00	$ 12.255.968,00	$ 4.151.239,00	$ 9.182.940,00	$ -

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		especializados										
800056544	LABORATORIOS CALLBEST LIMITADALABORATORIOS CALLBEST LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 11.067.957,00	$ 5.884.362,00	$ 16.952.319,00	$ 1.956.968,00	$ -	$ 1.956.968,00	$ 14.995.351,00	$ 3.680.522,00	$ -
800056852	BIOFUTURO SAS	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	BOGOTA D.C.	$ 2.834.057,00	$ 3.881.895,00	$ 6.715.952,00	$ 364.763,00	$ 114.182,00	$ 478.945,00	$ 6.237.007,00	$ 102.602,00	$ 18.982,00
800058438	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ HERNANDEZ Y CIA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	SINCELEJO-SUCRE	$ 36.232.805,00	$ 4.222.184,00	$ 40.454.989,00	$ 22.287.444,00	$ 5.166.322,00	$ 27.453.766,00	$ 13.001.223,00	$ 3.221.438,00	$ 3.095.739,00
800061512	BASIC FARM SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TENJO-CUNDINAMARCA	$ 12.076.381,00	$ 10.040.294,00	$ 22.116.675,00	$ 2.950.234,00	$ 2.911.850,00	$ 5.862.084,00	$ 16.254.591,00	$ 4.139.709,00	$ -
800064192	disproven sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 3.742.282,00	$ 97.709,00	$ 3.839.991,00	$ 753.975,00	$ 16.180,00	$ 770.155,00	$ 3.069.836,00	$ 1.716.541,00	$ 324.946,00
800066578	LABORATORIOS DE PRODUCTOS NATURASOL MORENO GARCIA ROJAS E HIJOS & CIA S EN CS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	$ 5.160.015,00	$ 2.002.595,00	$ 7.162.610,00	$ 4.299.083,00		$ 4.299.083,00	$ 2.863.527,00	$ 980.169,00	$ 68.857,00
800069469	ARTEMISA SAS BIC	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	CALI-VALLE	$ 2.251.386,00	$ 1.008.262,00	$ 3.259.648,00	$ 2.505.164,00	$ 494.831,00	$ 2.999.995,00	$ 259.653,00	$ 357.572,00	$ 320.283,00
800070312	C.I SILICAR S.A.S	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	GALAPA-ATLANTICO	$ 20.291.089,00	$ 18.185.259,00	$ 38.476.348,00	$ 16.424.400,00	$ 5.377.446,00	$ 21.801.846,00	$ 16.674.502,00	$ 11.759.869,00	$ 5.256.403,00
800071243	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos	BOGOTA D.C.	$ 27.948.694,00	$ 20.895.805,00	$ 48.844.499,00	$ 8.068.855,00	$ 6.664.319,00	$ 14.733.174,00	$ 34.111.325,00	$ 5.301.669,00	$ 1.102.212,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
		especializados										
800080191	LEIVAS DENTAL SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 7.824.637,00	$ 590.451,00	$ 8.415.088,00	$ 1.601.345,00		$ 1.601.345,00	$ 6.813.743,00	$ 3.165.519,00	$ 197.944,00
800094742	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SINCELEJO-SUCRE	$ 2.736.237,00	$ 826.545,00	$ 3.562.782,00	$ 1.223.380,00	$ 99.192,00	$ 1.322.572,00	$ 2.240.210,00	$ 4.604,00	$ -
800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 16.017.790,00	$ 2.116.994,00	$ 18.134.784,00	$ 8.790.665,00	$ 2.582.514,00	$ 11.373.179,00	$ 6.761.605,00	$ 1.097.764,00	$ 953.932,00
800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 11.741.649,00	$ 62.966.085,00	$ 74.707.734,00	$ 349.677,00	$ 53.474.817,00	$ 53.824.494,00	$ 20.883.240,00	-$ 47.430,00	$ 1.651,00
800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 24.741.909,00	$ 3.765.500,00	$ 28.507.409,00	$ 14.261.732,00	$ 7.467.274,00	$ 21.729.006,00	$ 6.778.403,00	$ 1.401.096,00	$ -
800105975	FRIGORIFICO GALAPA LTDA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	GALAPA-ATLANTICO	$ 15.470.273,00	$ 695.529,00	$ 16.165.802,00	$ 3.186.320,00	$ 215.162,00	$ 3.401.482,00	$ 12.764.320,00	$ 5.288.618,00	$ -
800106051	NOVALFARM SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 12.497.417,00	$ 1.895.742,00	$ 14.393.159,00	$ 6.761.365,00	$ 734.153,00	$ 7.495.518,00	$ 6.897.641,00	$ 2.001.725,00	$ 601.680,00
800108708	TM MEDICAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 18.857.993,00	$ 568.448,00	$ 19.426.441,00	$ 6.941.685,00		$ 6.941.685,00	$ 12.484.756,00	$ 6.708.855,00	$ 2.141.647,00
800110385	EUROETIKA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.	$ 28.760.854,00	$ 8.909.749,00	$ 37.670.603,00	$ 9.499.728,00	$ 15.353.795,00	$ 24.853.523,00	$ 12.817.080,00	$ 7.516.748,00	$ 3.803.593,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
800111257	LABORATORIOS MEDICK SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA	$ 18.830.393,00	$ 2.715.114,00	$ 21.545.507,00	$ 6.547.628,00	$ 39.664,00	$ 6.587.292,00	$ 14.958.215,00	$ 8.600.135,00	$ 96.987,00
800113480	ULTRADENTAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	COTA-CUNDINAMARCA	$ 8.461.772,00	$ 181.310,00	$ 8.643.082,00	$ 4.668.930,00	$ 641.347,00	$ 5.310.277,00	$ 3.332.805,00	-$ 69.905,00	$ 858.210,00
800118756	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 6.591.460,00	$ 394.593,00	$ 6.986.053,00	$ 1.744.871,00	$ 391.307,00	$ 2.136.178,00	$ 4.849.875,00	$ 1.220.495,00	$ 292.629,00
800119210	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CARTAGENA-BOLIVAR	$ 6.455.860,00	$ 1.190.308,00	$ 7.646.168,00	$ 1.691.904,00	$ 1.171.149,00	$ 2.863.053,00	$ 4.783.115,00	$ 1.250.786,00	$ -
800121654	BRACKET SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 836.698,00	$ 312.706,00	$ 1.149.404,00	$ 309.976,00	$ 191.944,00	$ 501.920,00	$ 647.484,00	$ 67.048,00	$ 37.207,00
800125441	ITAGRO S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 5.059.470,00	$ 42.006,00	$ 5.101.476,00	$ 183.227,00	$ 674.794,00	$ 858.021,00	$ 4.243.455,00	$ 490.854,00	$ -
800130931	INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA	G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	CHIA-CUNDINAMARCA	$ 5.460.844,00	$ 108.528,00	$ 5.569.372,00	$ 1.655.895,00		$ 1.655.895,00	$ 3.913.477,00	$ 929.946,00	$ 572.862,00
800143164	LABORATORIOS NATURFAR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN - ANTIOQUIA	$ 3.464.967,00	$ 3.440.951,00	$ 6.905.918,00	$ 1.303.639,00	$ 1.358.991,00	$ 2.662.630,00	$ 4.243.288,00	$ 262.915,00	$ 135.244,00
800151064	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.	$ 13.536.168,00	$ 1.299.251,00	$ 14.835.419,00	$ 6.210.396,00		$ 6.210.396,00	$ 8.625.023,00	$ 46.286,00	$ -
800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTI	G4645 - Comercio al por mayor de productos	BOGOTA D.C.	$ 13.854.823,00	$ 45.718.756,00	$ 59.573.579,00	$ 13.541.613,00	$ 6.070.248,00	$ 19.611.861,00	$ 39.961.718,00	$ 6.661.043,00	$ -

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos no corrientes (NoncurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)
	CA S.A.S	farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador										
800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALI-VALLE	$ 3.089.673,00	$ 204.808,00	$ 3.294.481,00	$ 709.205,00	$ 10.000,00	$ 719.205,00	$ 2.575.276,00	$ 1.304.544,00	$ 87,00
800161660	DROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MANIZALES-CALDAS	$ 34.527.759,00	$ 108.564.961,00	$ 143.092.720,00	$ 2.420.749,00	$ 90.348.934,00	$ 92.769.683,00	$ 50.323.037,00	$ 1.458.633,00	$ 504.367,00

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello por lo que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las empresas anteriormente mencionadas y son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar.

Indicadores financieros y de organización de la muestra objeto de análisis

Una vez analizados los datos de las empresas a partir de la información de la super sociedades se determinan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONTENIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a 1.6
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual a 58%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a 0.09
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,10

Aunado a esto, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública se pueden exigir otros indicadores de capacidad financiera distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por lo cual, considerando la naturaleza, el valor, forma de pago y plazo de ejecución se determina exigir el indicador de Capital de trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para lo cual, para efectos del presente proceso se solicitará lo siguiente:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN APLICA:

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN OFERENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura los indicadores se determinarán de la siguiente forma:

Para el capital de trabajo se utilizará la siguiente metodología:

1. Sumatoria Ponderada

$$\textit{Indicador en valor monetario} = \textit{Indicador}_1 * \textit{Participación}_1 + \cdots + \textit{Indicador}_i * \textit{Participación}_i + \cdots + \textit{Indicador}_n * \textit{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i * \textit{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los demás indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros trabajo se utilizará la siguiente metodología

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego **(FORMULARIO PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA).**

Nota 6: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

2.2.4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

2.2.4.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la

Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de **"LA PROPUESTA ECONOMICA"**, de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

2.2.4.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

2.2.4.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO) Realización audiencia subasta inversa electrónica

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	**CUMPLE/NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	**CUMPLE/NO CUMPLE**

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto para el presente proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado final de la subasta inversa electrónica.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1 ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse y son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 01, mediante el cual acredite que la ventas de los bienes ofertados cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el presente documento.

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de

modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas"

NOTA 2: Verificada las especificaciones técnicas de acuerdo con la solicitud del comité técnico estructurador, se realiza la unificación de los ítems del proceso.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-003-03			PREPARACIONES UTILIZADAS EN LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUM PLE**	**NO CUM PLE**
1	2331101	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS INGREDIENTES: Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (bht), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, l-lisina, dl-metionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5, amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplementos vitamínicos (a, e, b12, d3), pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, biotina, ácido fólico, mononitrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, complejo menadiona sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina k), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro, sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. Composición nutricional PROTEINA MIN: 25.0%; - GRASA CRUDA MIN. 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% - CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% - FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8% **Presentación: BULTO 22.7 KG o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10121801		
2	2331903	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS INGREDIENTES: agua suficiente para proceso, carne de pavo, gluten de trigo, vísceras de cerdo, almidón de maíz modificado, harina de soya, concentrado proteico de soya, cloruro de potasio, fosfato tricálcico, sal, cloruro de colina, color caramelo, sulfato de zinc, sulfato ferroso, suplemento de vitamina e, niacina, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, mononitrato de tiamina, pantonetato de calcio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina b-12, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina a, yoduro de potasio, ácido fólico, suplemento de vitamina d-3, biotina, selenito de sodio. **COMPONENTE NUTRICIONAL** PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0% HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3.0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40% **Presentación:Sobre por 100 gramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10121802		

3	2331903	**ALIMENTO PELETIZADO PARA YEGUAS DE CRIA (GESTACION Y LACTANCIA)-BULTO 40 KG** INGREDIENTES: Maíz, harina de arroz, torta de soya, salvados de maiz y trigo, fosfato tricalcico y/o fosfato bicalcico, melaza, carbonato de calcio, sal común, aceite de palma, azucar, vitaminas a, d, e, b2, b12, niacina, tiamina, pantotenato de calcio, sulfato de hierro y de cobre, sulfato y/o oxido de zinc y manganeso, yoduro de potasio y antioxidante bht. COMPOSICIÒN NUTRICIONAL PROTEINA MÍNIMO DE 16.0% GRASA MÍNIMO 3.0% FIBRA MÁXIMO 10.0% CENIZAS MÁXIMO 10.0% HUMEDAD MÁXIMA DEL 13.0% **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
4	2331903	**ALIMENTO TEXTURIZADO EQUINOS ADULTOS-BULTO POR 40 KG** ingredientes:maíz y/o sorgo y/o arroz cristal, torta de soya y/o torta de algodón y/o torta de girasol y/o torta de palmiste y/0 torta de ajonjoli, soya integral, torta de germen de maíz y/o salvado de maíz y/o afrecho de maíz, harina de arroz, gluten de maiz, germen de malta y/o polvillo de trigo, mogolla de trigo y/o salvado de trigo y/o almendra de palma, miel de purga, aceite de palma y/o aceite de soya y/o aceite de girasol, fosfato monocálcico y/o fosfato bicalcico, carbonato de calcio, cloruro de sodio, sulfato u óxido de zinc, eddi o iodoro de potasio, óxido o sulfato de cobre; vitamina a, d3, e, b12, bht o etoxiquina, acido propionico, flor de azufre, saccharomyces cerevisiae. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MÍNIMO 16% GRASA MÍNIMO 9% CENIZAS MÁXIMA 13% HUMEDAD MÁXIMA 13% FIBRA MÁXIMA 12% EMPAQUE DE POLIPROPILENO LAMINADO **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
5	2331903	HENO PANGOLA-PACA pacas con un contenido minimo de 7% de proteína, las pacas deberán estar bien amarradas, sin rastros de tierra, hongos u otro contaminante, de mínimo 12 kg de peso, deberá entregarse totalmente seca. **Presentación: Paca de Minimo 12 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
6	2331903	**SUPLEMENTO ENERGÉTICO GRANULADO APARA EQUINOS CON ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES-TARRO PLÀSTICO SELLADO X 5 KG.** suplemento energético en polvo con alto contenido de omega 3, y omega 6, con la relación adecuada para suministrar al equino ácidos grasos esenciales. para equinos en todas las etapas fisiológicas o productivas en todo tipo de actividad. INGREDIENTES: Àcidos grasos de girasol, y/o de soya, y/o maìz, y/o coco, y/o ajonjoli, y/o algodón, y/o de palma, y/o pescado, hidróxido de calcio y antoixidante bht Componente nutricional % de grasa 75 (min) % de humedad 5 (máx.). %ceniza 20 (máx.) %ca 7 (min) % de linoleico (ω-6) 12(min). % de epa +dha (ω-3) 5 (min). Relación omega6 / omega 3 3:1 Valor calorífico bruto (mcal/kg): 7,6 (min)	UNIDAD	1	10122100		

		Energía metabolizable mcal/kg ms: 6.5. **Presentación: Balde por 5 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**					
7	2331903	**SAL MINERALIZADA PARA EQUINOS-BULTO X MIN. 40 KG** Ingredientes: proteinatos de cobre, zinc, selenio y glucoheptonato de cobalto, fosfato tricalcico defluorinado, sal de mar, carbonato de calcio, azufre elemental, oxido de magnesio y zinc, sulfato de cobre, yodato de calcio, carbonato de cobalto, selenito de sodio, melaza. COMPONENTE NUTRICIONAL: Calcio mínimo 16.0% Fosforo mínimo 6.0% Sal (nacl) mínimo 40.0% Flúor máximo 0.60 % Magnesio mínimo 2.0% Zinc mínimo 0.6% Cobre mínimo 0.1% Yodo mínimo 0.0027% Cobalto mínimo 0.0070% Azufre mínimo 1.5% Selenio mínimo 0.0015%. Humedad max 5% **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
8	2331903	**Suplemento alimenticio a base de ácidos grasos no saturados, omegas 3,6 y 9, aminoacidos vitaminas minerales para equinos-tarro x 2 kg** Vitamina a 60.000 ui Vitamina e 550 ui, Vitamina c 2.000 ui Vitamina b6 80 mg Biotina 3.500 mg Metionina 50 g Lisina 30 g Lecitina 12 g, Azufre 8.000 mg, Zinc 6.500 mg, Selenio 0.5 mg, Humedad 8 %, Acido oléico 3.6 %, Acido linoléico 7.6 %, Acido linolénico 1.0 %, Acido esteárico 0.6 %, Acido palmítico 1.24 %, Grasa 20 %, Excipientes csp 1.000 g, Antioxidantes 15 mg **Presentación: Balde por 2 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
9	2331903	**Suplemento alimenticio de biotina y zinc quelatados para equinos-tarro x 500 gr**Componente nutricional por kg de productoBiotina (mín.) 2.500 mgDl-metionina (mín.) 120 gÁcido fólico (mín.) 2.400 mgZinc (mín.) 5.000 mgAzufre (mín.) 20 gL-lisina (mín.) 180 gVitamina b2 (mín.) 2.400 mg**Presentación: Tarro por 500 gramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
10	2331903	**Suplemento alimenticios a base vitaminas, minerales y aminoácidos para equinos-tarro x 2 kg** Composición: Vitamina a 250.000 ui. Vitamina b1 500 mg. Vitamina d3 100.000 ui. Vitamina e 1.500 mg. Vitamina c 1.000 mg. Vitamina k3 150 mg. Ácido folico 850 mg.	UNIDAD	1	10122100		

		Riboflavina 350 mg. Nicontinamida 2500 mg. Vitamina b5 1000 mg. Metionina 7.000 mg. Arginina 1.500 mg. Lisina 4.500 mg. Acido aspartico 1.700 mg. Cistina 600 mg. Glicina 1.000 mg. Magnesio 1.000 mg. Calcio 25 mg Fósforo 138 mg. Amilasa 200 mg. Pepsina 450 mg. Paba 400 mg Inositol 400 mg Cloruro de colina 1.650 mg Lecitina 300 mg. Yodo min 25 mg. Cobre min 500 mg. Zinc min 1.000 mg Sacharomyces cerevisae 10.000 mg. Selenio min 7 mg. Cobalto 25 mg. Biotina 5.000 mg Histidina 500 mg. Isoleusina 800 mg. Leucina 3.000 mg. Fenilalanina 1.600 mg. Triptofano 100 mg. Valina 1.600 mg. Cloruro de sodio 50.000 mg. **Presentación: Tarro por 2 Kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**					
11	2331903	**Sustituto De Leche Para Crianza De Potros (Lactoreemplazador)-Bulto Min X 10 Kg** Para potros huérfanos o cuyas madres tienen una producción insuficiente de leche. Sustituto lácteo compuesto exclusivamente con proteína de origen láctea, enriquecido con vitaminas y minerales para un desarrollo más saludable. COMPOSICIÒN NUTRICIONAL: Proteina cruda 24% min Grasa 12% min Cenizas 7.40% màx Fibra 0.01% max Humedad 3.50% max Lactosa 45% Calcio 0.80% FOSFORO 0.80% **Presentación: Bulto por 10 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
12	2331903	SUPLEMENTO VITAMINICO MINERAL CON AMINOACIDOS PARA USO EN EQUINOS, MULARES Y ASNALES CON SABOR A MIEL CON MACRO Y MICROMINERALES VITAMINAS Y LEVADURAS-**TARRO POR 2 KG** INGREDIENTES: Vitamina A, B1, B2,B3, B6, B7, B9, B12, D3, E, C, K, NUCLEOTIDOS A BASE DE SACCHAROMYCES CEREVISIAE, BETAGLUCANOS PURIFICADOS A PARTIR DE SACCHAROMYCES CEREVISIAE, MANNOLIGOSACARIDOS A PARTOR DE SACCHAROMYCES CEREVISIAE, SULFATO DE GLUCOSAMINA, SULFATO DE CONDROITINA, DL METIONINA, L LISINA, L TREONINA, L TRIPTOFANO, L VALINA, GLUTAMINA, DHA, EPA, PANTOTENATO DE CALCIO, FOSFATO MONOCALCICO, OXIDO DE MAGNESIO, ZINC ORGANICO, SELENIO ORGANICO, COBRE ORGANICO, CROMO ORGANICO, AZUFRE, EDDI, CARBONATO DE COBALTO, EXTRACTO DE ROMERO, EXTRACTO DE QUEBRACHO COLORADO, BUTIRATO DE SODIO, AISLADO PROTEICO DE SOYACOMPOSICIÓN GARANTIZADA Nucleótidos 150 g Betaglucanos Purificados 2 gMananoligosacáridos 4 g Glucosamina 85 g	UNIDAD	1	10122100		

		Condroitina 30 g Bisulfato de Sodio 7 g Metionina 22 g Lisina 34 g Treonina 0,57 g Valina 1,50 g Triptófano 0,42 g Glutamina 4 g DHA 4,30 g EPA 1,20 g Retinol 2.000.000 UI Colecalciferol 150.000 UI Tocoferol 1.000 UI Cobalamina 1.000 mcg Ácido Ascórbico 5.000 mg Menadiona 6 mg Niacina 180 mg Piridoxina 200 mg Riboflavina 200 mg Biotina 50 mg Tiamina 250 mg Ácido Fólico 200 mg Calcio 44 g Fósforo 22 g Magnesio 15 g Zinc 0,4 g Selenio 0,15 g Cobre 0,60 g Cromo 0,08 g Azufre 9 g Yodo 0,15 g Cobalto 0,20 g Extracto de Romero 0,125 g Extracto Vegetal de Quebracho 0,250 g Excipientes csp 1.000 g					
13	2331903	Alimento extruido para equinos adultos - suplemento alimenticio para caballos de competencia humedad (máx.) 12% fibra (máx.) 8% proteína (mín.) 13.5% cenizas (máx.) 10% grasa (mín.) 8% ingredientes: maíz amarillo y/o sorgo, avena, torta de soya y/o torta de ajonjolí, y/o fríjol soya integral, mogolla de trigo, alfalfa, harina de arroz y/o harina de maíz, melaza, sal común, carbonato de calcio, fosfato bicálcico, aceite vegetal, vitamina a, vitamina d3, vitamina e, vitamina c, vitamina b1, vitamina b2, vitamina b6, vitamina b12, niacina, pantotenato de calcio, biotina, sulfato de cobre, oxido de zinc, e.d.d.i., cloruro de colina, selenio orgánico, sulfato de cobalto, flor de azufre, glucosamina hcl, condroitin sulfato, metilsulfonil metano, antioxidante (b.h. t.) alimento extruido en presentacion de 30 kilogramos. **Presentación: Bulto por 30 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
14	2331903	Alimento peletizado para equinos adultos - alimento para caballos adultos que contiene proteína (mín)15.0%, grasa (mín)7.0%, humedad (máx)13.0%, fibra (máx)10.0%, ceniza (máx)10.0% ingredientes: contiene suplemento balanceado para equinos adultos bajo condiciones de trabajo de moderado a intenso. debe ser ofrecido en cantidades de hasta 1% del peso y ofrecido mínimo 2 veces diarias y máximo 2 kg por cada vez. peletizada, con inclusión de hojuelas de maíz extruido. Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.	UNIDAD	1	10122100		
15	2331903	Alimento peletizado para equinos adultos - suplemento diseñado para mantenimiento tanto de condición corporal como de producción en épocas de escasez o en condiciones de baja disponibilidad de forraje. análisis garantizado: proteina (mín) 13.0% grasa (mín) 3.0% fibra (máx) 20.0% cenizas (máx) 10.0% humedad (máx) 13.0% ingredientes maíz amarillo y/o sorgo y/o arroz y/o cebada. torta de soya y/o torta de algodón y/o torta de ajonjolí, harina de pescado, harina de arroz y/o mogolla de trigo y/o salvado de trigo y/o torta de palmiste y/o afrecho de maíz, azúcar y/o melaza, carbonato de calcio, fosfato bicálcico, cloruro de sodio, vitamina a, vitamina d3, riboflavina, acido pantoténico, sulfato de cobre, antioxidante (b.h.t.), vitamina e, tiamina, piridoxina, biotina, sulfato ferroso, oxido de manganeso. presentación: alimento peletizado empaque de 40 kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		

16	2331903	Alimento peletizado para yeguas - suplemento alimenticio para yeguas que contiene una humedad (máx.) 12% fibra (máx.) 10% proteína (mín.) 17% cenizas (máx.) 10% grasa (mín.) 5% ingredientes: maíz amarillo y/o sorgo, torta de soya y/o torta de ajonjolí, y/o fríjol soya integral, afrecho de cebada y/o mogolla de trigo, harina de arroz y/o harina de maíz, forraje de maíz, melaza, sal común, carbonato de calcio, fosfato bicálcico, aceite vegetal. Vitamina a, vitamina d3, vitamina e, vitamina b1, vitamina b2, vitamina b6, vitamina b12, niacina, pantotenato de calcio, biotina, sulfato de cobre, oxido de zinc, e.d.d.i., cloruro de colina, selenito de sodio, sulfato de cobalto, azufre, antioxidante (b. H. T.) Alimento peletizado en presentacion de 40 kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
17	2331903	Alimento peletizado para yeguas - alimento para yeguas que contien proteína (mín)14%, grasa (mín)6%, humedad (máx)13%, fibra (máx)12%, ceniza (máx)13%, suplemento alimenticio para yeguas durante los tres últimos meses de gestación y durante toda la lactancia. debe ser ofrecido en gestacion en cantidades de hasta 1% del peso y en lactancia en cantidad de hasta al 1.5% del peso presentación peletizada. en presentaciones: bulto x 40kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
18	2331903	Alimento peletizado para potros - alimento concentrado para potros humedad (máx.) 12% fibra (máx.) 7% proteína (mín.) 19.5% cenizas (máx.) 10% grasa (mín.) 6% ingredientes: maíz amarillo y/o sorgo, torta de soya y/o torta de ajonjolí, y/o fríjol soya integral, afrecho de cebada y/o mogolla de trigo, harina de arroz y/o harina de maíz, forraje de maíz, aceite vegetal, melaza, sal común, carbonato de calcio, fosfato bicálcico, vitamina a, vitamina d3, vitamina e, vitamina b1, vitamina b2, vitamina b6, vitamina b12, vitamina c, niacina, pantotenato de calcio, biotina, sulfato de cobre, oxido de zinc, e.d.d.i., cloruro de colina, selenito de sodio, sulfato de cobalto, flor de azufre, glucosamina hcl, condroitin sulfato, metilsulfonil metano, antioxidante (b. h. t.) alimento peletizado en presentacion de bultos de 40 kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
19	2331903	Alimento peletizado para potros - alimento para potros que contien proteína (mín)18%, grasa (mín)7%, humedad (máx)13%, fibra (máx)12%, ceniza (máx)13% es un suplemento alimenticio diseñado para potros, para ser ofrecido desde la segunda semana de vida y hasta los 18 meses de edad como complemento a leche y forrajes. presentación peletizada. inclusion de amino acidos críticos lisina y treonina, para promover el desarrollo de alzada y score muscular. presentación peletizada. en presentaciones: bulto x 40kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122100		
20	2331903	AVENA CHANCADA - AVENA PARA CABALLOS COMPUESTA POR SUBPRODUCTO DE LA MOLIENDA DE LA AVENA, CONSTITUIDO PRINCIPALMENTE POR AVENA APLASTADA POR RODILLOS. UTILIZADO PARA ALIMENTACION DE ANIMALES EMPACADO EN BULTOS DE 25 KG, QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: AVENA CHANCADA CON UNA HUMEDAD DEL 12%, PROTEINA 12%, CENIZAS 2,35% - BULTO X 25 KG **Presentación: Bulto por 25 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
21	2331903	Sal mineralizada para equinos - sal para equinos: con fichatecnica asi: cloruro de sodio56%, calcio minimo 8%, fosforo minimo 4%, azufre minimo 1.5%, magnesio minimo1.0%, cobre minimo 0.2%, yodo minimo .007%, cobalto mimimo0.007%, selenio minimo0.0015%, fluor maximo 0.04% de 40 kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras**	UNIDAD	1	10122100		

		unidades de medida.					
22	2331903	Sal mineralizada para equinos - sal para equinos: con fichatecnica asi: cloruro de sodio56%, calcio minimo 8%, fosforo minimo 4%, azufre minimo 1.5%, magnesio minimo1.0%, cobre minimo 0.2%, yodo minimo .007%, cobalto mimimo0.007%, selenio minimo0.0015%, fluor maximo 0.04% de 40 kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
23	2331903	Comida para animales (equinos) - alfalfa en cubos para cubrir entre el 30% al 50% del requerimiento del forraje.con la siguiente composicion: proteína (mín)17%, grasa2%, humedad (máx)11.1%, fnd (mín)41.97%, fibra (máx),26.76%, ceniza (máx)11.7%, presentacion bulto x 25 kilos. **Presentación: Bulto por 25 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
24	2331903	Alimento peletizado para equinos adultos - alimento peletizado con un alto índice de seguridad para utilizarse en equinos en trabajo, reproductores y potros en la última etapa de desarrollo.ingredientes: maíz y/o sorgo y/o arroz; torta de soya y/o torta de algodón y/o torta de ajonjolí; afrecho de maíz y/o torta de maíz; mogolla de trigo y/o salvado de trigo; harina de arroz; afrecho de cervecería y/o torta de palmiste y/o harina de yuca y/o alfalfa; grasa animal y/o aceite vegetal; melaza; carbonato de calcio, fosfato bicalcico defluorinado; cloruro de sodio; vitaminas a,d,e, cloruro de colina, pantotenato de calcio, niacina, vitamina b12, riboflavina, ,óxido y/o sulfato de manganeso, sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato y/o carbonato ferroso, carbonato de cobalto, yodado de calcio y/o eddi, bht o etoxiquín. composición garantizada: proteína mínima 14.0%, grasa mínima 2.0%, cenizas máxima 10.0%, humedad máxima 13.0%, fibra máxima 10.0%, presentación bulto x 40 kilos. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
25	2331903	Alimento peletizado para equinos - suplemento fibroso con una gran inclusión de alfalfa, para complementar los forrajes suministrados a equinos. composición garantizada: proteína mínima 11.0%, grasa mínima 2.0%, cenizas máxima 10.0%, humedad máxima 13.0%, fibra máxima 25.0%, presentación bulto x 40 kilos. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
26	2331903	Alimento para caballo de alto rendimiento - alimento diseñado para caballos de alto rendimiento que se encuentran en entrenamiento y competencias constantemente por lo que requieren un alto consumo de energia en el dia. es un producto extruido, lo que aumenta su digestibilidad, ademas su proteina de alto valor nutritivo garantiza la recuperacion de los musculos luego de entrenamientos y competencias. esta hecho a base de maiz extruido,frijol soya extruido, torta de soya, harina de arroz, salvado de trigo, alfalfa, aceite vegetal, melaza,carbonato de calcio, fofato bicalcico defluorinado, cloruro de sodio, oxido de magnesio, selenio organico, vitaminas a, b12, d y e, cloruro de colina, pantotenato de calcio, niacina, riboflavina, oxido y/o sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, carbonato de cobalto, yodato de calcio y/o eddi, bth o etoxiquin. lo que garantiza: humedad maxima 13%, proteina minima 13%, grasa minima 8%, fibra maxima 6%, ceniza maxima 8%. presentación: bulto por 30 kg. **Presentación: Bulto por 30 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
27	2331903	Alimento para caballo de alto rendimiento - alimento diseñado para caballos de alto rendimiento que se encuentran en entrenamiento y competencias. su proteina de alto valor nutritivo garantiza la recuperacion de los musculos luego de entrenamientos y competencias.contiene cereales extruidos en un solido pellet, fortificado con una mezcla de vitaminas y minerales quelatizados. esta hecho a base de maiz extruido, torta de soya, harina de arroz, salvado de trigo, cascarilla de soya, alfalfa, aceite vegetal, melaza,carbonato de calcio, fofato bicalcico defluorinado, cloruro de sodio, vitaminas a, b12, d y e, cloruro		1	10122100		

		de colina, pantotenato de calcio, niacina, riboflavina, sulfato de cobre, oxido y/o sulfato de zinc, carbonato de cobalto, oxido de magnesio, yodato de calcio y/o eddi, selenio organico, bth o etoxiquin, lisina sintetica. lo que garantiza: humedad maxima 13%, proteina minima 14%, grasa minima 5.5%, fibra maxima 12%, ceniza maxima 10%. presentacion:bulto por 40 kg **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**					
28	2331903	Alimento para caballo de trabajo - alimento diseñado para caballos de trabajo. su proteina de alto valor nutritivo garantiza la recuperacion de los musculos luego de entrenamientos y competencias, fortificado con una mezcla de vitaminas y minerales quelatizados. esta hecho a base de maiz y/o sorgo y/o cebada y/o avena, torta de palmiste y/o torta de soya, ajonjoli, torta de maiz y/o harina de arroz, salvado de trigo, alfalfa, melaza y/o azucar, tricalfos, vitaminas a, b12, d y e, carbonato de calcio, niacina, rivoflavina,magnesio, sulfato de cobre, carbonato de cobalto,yodato de calcio,bth o etoxiquin, lisina. lo que garantiza: humedad maxima 14%, proteina minima 14%, grasa minima 4%, fibra maxima 12%, ceniza maxima 10%. presentacion:bulto por 40 kg. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
29	2331903	Alimento peletizado para equinos - alimento balanceado, fibroso y peletizado para equinos en mantenimiento. ingredientes: maíz y/o sorgo molidos; afrecho de maíz; salvado de trigo; harina de arroz y/o afrecho de cervecería; torta de soya y/o torta de algodón y/o torta de palmiste; cascarilla de soya y/o cascarilla de algodón; melaza, aceite vegetal y/o sebo animal; carbonato de calcio, fosfato bicálcico defluorinado; cloruro de sodio, vitamina a, vitamina d3, sulfato de magnesio, sulfato de cobre, óxido y/o sulfato de zinc, óxido y/o sulfato de manganeso, carbonato de cobalto, yodato de calcio y/o eddi,sulfatoferroso,antioxidante(bhtoetoxiquín),composición:garantizadahumedadmáxima13.0%,proteínamínima13.0%,grasamínima3.0%,fibra crudamáxima18.0%,ceniza máxima 10.0%. presc256:d257entación: bulto x 40 kilos **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122100		
30	2331903	Complemento vitaminico en polvo - complemento vitamínico en polvo o jalea: suplemento multivitamínico natural que estimula el aumento de la masa muscular y la alzada, mejora la resistencia física y disminuye el tiempo de recuperación después del ejercicio. composición gamma orizanol 1000 mg, creatina monohidrato y ornitina (500 mg/15 ml). **Presentación: Tarro por 960 Mililitros o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
31	2331903	Complemento vitaminico en polvo - complemento vitamínico en polvo o jalea: suplemento vitamínico-mineral específico para potros con la siguiente composición: calcio min 7.05%, calcio , max 8.05%, fosforo min, 5.28%, sal min, 1.65 %, sal max 2.15%, potasio 0.93%, magnesio 0.22 %, manganeso 137.5 ppm,hierro 112.5 ppm, cobre 6.25 ppm, yodo 25 ppm. cobalto 1.875 ppm, selenio 0.25 ppm.vitamina a 30.00u.i, vitamina d3 6.250 u.i, vitamina e 20 ui.vitamina b120.2 mg, riboflavina 25 mg, acido d-pantotenico 22.5 mg, tiamina 7.5 mg, niacina 50 mg. vitamina b6 3.75 mg, acido folico 0.625 mg, colina 225 mg, biotina 0.375 mcg, acido paraaminobenzoico 5.625 mg, acido ascorbico 0.625 mg, cinc 6.25 ppm, presentación tarro x 7.5 libras. **Presentación: Tarro por 7.5 libras o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122100		
32	2331903	Complemento vitaminico en polvo - complemento vitamínico en polvo o jalea: suplemento multi-vitamínico. rico en hierro. mejora el apetito y la condición corporal del animal. con la siguiente composición: zinc 0´37 mg azufre 8´33 mg, biotina 0´0007,cobre 1´20 mg, cobalto 0´07 mg, hierro 10´00 mg, colina 6´67mg,magnesio 0´67 mg. manganeso 1´30 mg, potasio 3´33 mg, yodo 0´01 mg, selenio 0´02 mg, vitamina a 833´33 ul, vitamina b1 1´00 mg, vitamina b2 0´83 mg, vitamina b5 1´60 mg, vitamina b6 0´27 mg vitamina b9 0´23 mg, vitamina b12 0´004 mg, vitamina d3 116´67 ul vitamina e 1´17 ul, vitamina k3 0´08 mg **Presentación: Galon por 3,785,40 Ml o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		

33	2331903	Complemento vitaminico en polvo - complemento vitamínico en polvo o jalea: suplemento vitamínico-mineral específico para yeguas con la siguiente composición: selenio (min) 0,25 mg, zinc 125mg, vitamina a 4500 ui, vitamina d3 825 ui, vitamina e 300 ui, vitamina b12 50 mcg, roboflavina 9 mg, acido d-pantotenico 22.50 mg, tiamina 13 mg, niacina 30 mg, ácido fólico 270 mg, colina 200 mg,biotina 6.50 mg, hierro 200 mg, calcio min 6.50%, calcio max 8.50%, fosforo 4.00%, sodio 1.25 %. **Presentación: Tarro por 7.5 libras o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122100		
34	2331903	Suplemento con aminoacidos - suplemento con aminoácidos como la l-carnitina, vitaminas, minerales y omega 3 para un óptimo desempeño reproductivo en machos y hembras de los equinos, bovinos, ovinos y caprinos, perros y gatos.composición garantizada x kg : vitamina b12 900 mcg. vitamina b6 0,4 g. vitamina a 916,666 u.i. vitamina e 40,000 u.i vitamina c 100 g. ácido fólico 20 g. lisina 30 g. metionina 16 g. treonina 24 g. arginina 10 g. l-carnitina 250 g. omega 3 80 g. zinc 2,8 g cobre 1,1 g. cromo 0,15 g. selenio 0,2 g. excipientes c.s.p 1,00 kg. **Presentación: Tarro por 1 kilogramo o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
35	2331903	SUPLEMENTO ALIMENTICIO - SUPLEMENTO COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG :CREATINA 800,00 G.DEXTROSA 150,00 G.VITAMINA E 25.000,00 U.I, EXCIPIENTES C.S.P 1 KG - **Presentación: Tarro por 2 kilogramo o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		
36	2331903	Suplemento alimenticio - suplemento alimenticio, vitaminas, minerales, aminoacidos y omega 3,composición garantizada x kg :ácido glutámico 25 g.ácido aspártico 2,5 g.lisina 11,5 g.leucina 6,3 g.alanina 1 g.valina 8,5 g.isoleucina 8,5 g.arginina 8,5 g.treonina 4,8 g.carnitina 0,9 g.prolina 5,9 g.tirosina 4,2 g.histidina 0,4 g.triptófano 0,4 g.metionina 3,8 g.serina 3,8 g.glicina 13,6 g.fenilalanina 5,3 g.cisteína 1,6 g.creatina 50 g.beta-hidroxibetametilbutirato.hmb 1 g.vitamina a 1.500.000 u.i.vitamina d 200.000 u.i.vitamina e 1.000 u.i.vitamina b1 0,2 g.vitamina b2 0,2 g.vitamina b6 0,2 g.vitamina b12 0,0002 g.niacina 0,2 g.ácido pantotenico (b5) 0,1 g. ácido fólico 0,3 g.biotina 0,01 g.calcio 70 g.fosforo 36 g.azufre 8 g.sodio 3,1 g.potasio 4,2 g.magnesio 3,2 g.zinc 1,2 g.cobre 0,1 g. **Presentación: Tarro por 5 kilogramo o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
37	2331903	Suplemento de vitaminas y minerales - suplemento de vitaminas y minerales homogeneizado, composicion :metionina min 0.294%, hierro min 180 mg, selenio min 0.2 mg, vitamina a,min 36.000 i.u, vitamina d-3 min 7,200 iu, vitamina e, min 22.5 i.u, vitamina b-12 min 110 mcg , tiamina , min 75 mg, riboflavina, min 28 mg, hcl de piridoxina (vitamina b-6) min 10 mg, niacina, min 280 mg, acido folico, min 3 mg, biotina , min 0.025 mg, colina, min 190 mg, acido d-pantotenico, min16 mg, inositol, min 65 mg. **Presentación: Galon por 3,785,40 Ml o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		
38	2331903	SUPLEMENTO PARA POTROS - SUPLEMENTO PARA POTROS INGREDIENTES: LECHE EN POLVO, ACEITE DE GIRASOL, ACETATO DE VITAMINA A, ALFA-TOCOFEROL, VITAMINA K, VITAMINA B12, ACIDO ASCÓRBICO Y BIOTINA. - JERINGA X 30 GR **Presentación: Jeringa por 30 gramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
39	2331903	Suplemento vitaminico para yeguas - suplemento vitamínico y mineral, indicado para yeguas en los 3 últimos meses preñez, yeguas en el pico de lactancia, potros lactantes, potros destete.composición garantizada vitamina a 266.800 ui, vitamina d3 26.680 ui, vitamina e 1.200 mg, vitamina b1 200 mg, vitamina b2 200 mg,vitamina b6 80 mg, vitamina b12 2.66 mg, vitamina c 436 mg acido folico 133 mg, biotina 8 g, nicotinamida 450 mg,vitamina b5 260 mg, cloruro de colina 1.500 mg, cloruro de potacio 5.000 mg, yodo 23.33 mg, cobalto 23.33 mg, cobre 1.500 mg, zinc 1.000 mg, hierro 1.000 mg, cloruro de sodio 5.000 mg manganeso 1.267 mg, calcio 56.000 mg, fósforo 188.000 mg, selenito 6.66 mg, magnesio 1.600 mg, sacharomyces cerevisae 100 mg		1	10122101		

		Presentación: Tarro por 2 kilogramo o su equivalente en otras unidades de medida.					
40	2331903	Suplemento balanceado compuesto - suplemento balanceado compuesto por tiamina…250 mg lisina..2.496 mg vitamina d3…150.000 ui leucina ….1.984 mg vitamina e.1.000 ui arginina 3.568 mg prolina..6.300 mg hidroxiprolina.4.647 mg ácido glutâmico….5.892 mg amilase….110 uspu lípase…..88 uspu treonina…..565 mg histidina……679 mg tirosina….732 mg serina …..965 mg valina …1.471 mg saccharomyces cerevisiae……9 x 109 mg ácido aspártico 3.262 mg fenilalanina..1.304 mg glicina 14.174 mg magnésio…10 g l-carnitina…..10 g l-lisina…30 g cobre.600 mg metionina.452 mg enzimas proteolíticas…110 uspu manganês…..500 mg dl-metionina.20 g zinco…3.000 mg enxofre……8 g cobalto 200 mg ácido fólico200 mg cálcio (max.)….190 g colina…5.000 mg selênio…60 mg sódio…..35 mg vitamina a…2.000.000 ui vitamina b12…1.000 mcg ácido pantotênico 500 mg fósforo .95 g vitamina b6 ….200 mg vitamina c .5000 mg vitamina b2 ..200 mg iodo 150 mg flúor 950 mg nicotinamida .600 mg cisteína..360 mg triptofano.416 mg biotina..50 mg cromo..80 mg ferro 2.000 mg isoleucina.852 mg alanina .5.099 mg solubilidade do fósforo em ácido cítrico 2%..90% veiculo q.s.p 5.000 g. **Presentación: Tarro por 5 kilogramo o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
41	2331903	Suplemento alimenticio - suplemento composición garantizada x kg : glucosamina 200,00 g. condroitina sulfat 78,20 g. metionina 25,00 g. lisina 15,00 g. cistina 10,00 g. atp 750,00 mg vitamina b12 5,00 mg vitamina c 35,60 g. ácido folico 250,00 mg colina citrato 15,00 g. calcio 0,04 mg magnesio 0,09mg zinc 7,10 d. cobre 1,80 g. excipientes c.s.p 1 kg. **Presentación: Tarro por 1 kilogramo o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		
42	2331903	Suplemento alimenticio - suplemento energético y nutracéutico que complementa los requerimientos nutricionales de equinos a partir de ácido grasos esenciales omega 3 y 6. su alto contenido de omega 3 ayuda tranquilizar al caballo y a reducir la respuesta inflamatoria.mejora de la eficiencia energética,relacionada con las diferencias en la producción decalor de digestión de los nutrientes y en su uso para el ejercicio; garantiza el consumo de energía sin necesidad de usar cantidades excesivas de granos. composición: humedad %max 1,cenizas %max 0,5 e. bruta mcal/kg 8,8,grasa %min 98. **Presentación: Galon por 3,785,40 Ml o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
43	2331903	Alimento extruido para equinos adultos - suplemento alimenticio extruido para suministrar a equinos destinados a actividades físicas fuertes a partir de los (2) años de edad, con los siguiente ingrdientes: maíz y/o avena y/o sorgo y/o trigo, harina de arroz y/o harina de maíz y/o mogolla de trigo y/o salvado de trigo, azúcar y/o melaza de caña de azúcar, omega 3 y 6 (aceite de pescado y/o aceite de linaza y/o grasa animal y/o aceite vegetal), forraje de maíz y/o destilado de maíz, cascarilla de soya y/o frijol de soya y/o torta de soya y/o torta de girasol y/o afrecho de cervecería, probióticos (levadura saccharomyces cerevisiae y/o lactobacillus acidophilus y/o enterococcus faecium), fosfato tricálcico y/o fosfato bicalcico, carbonato de calcio y/o calcio orgánico, cloruro de sodio, lisina hcl, dl-metionina, l-valina, l-treonina, l-triptófano, antioxidante b.h.a. y/o b.h.t. incluye además una premezcla mineral - vitamínica con los siguientes elementos: sulfato de cobre y/o oxido de cobre y/o cobre orgánico, sulfato ferroso y/o carbonato de hierro y/o hierro orgánico, cromo orgánico, oxido de cobalto y/o carbonato de cobalto y/o cobalto orgánico, oxido de magnesio y/o sulfato de magnesio y/o magnesio orgánico, oxido de manganeso y/o sulfato de manganeso y/o manganeso orgánico, etilen diamina dihidroyoduro y/o yodato de calcio, oxido de zinc y/o zinc orgánico, selenito de sodio y/o selenio orgánico. vitaminas a, b1, b2, b3, b6, b12, d, e, k, biotina, pantotenato de calcio, ácido fólico, cloruro de colina.composicion garantizada : proteina minimo 13%, grasa minimo 10%, fibra maximo 7%, cenizas maximo 10%, humedad maximo 13%. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		

44	2331903	Alimento peletizado para equino adulto - suplemento alimenticio de mantenimiento para suministrar a equinos a partir de los (18) meses de edad,con la siguiente composicion: maíz y/o avena y/o sorgo y/o trigo, harina de arroz y/o harina de maíz y/o mogolla de trigo y/o salvado de trigo, azúcar y/o melaza de caña de azúcar, grasa animal y/o aceite vegetal, forraje de maíz y/o destilado de maíz, cascarilla de soya y/o frijol de soya y/o torta de soya y/o torta de palmiste y/o torta de girasol y/o afrecho de cervecería, prebióticos (pared de levadura saccharomyces cerevisiae y/o inulina y/o mananoligosacaridos y/o fosfoligosacaridos), fosfato tricálcico y/o fosfato bicalcico, carbonato de calcio, cloruro de sodio, lisina hcl, dl-metionina, l-valina, l-treonina, l-triptófano antioxidante b.h.a. y/o b.h.t. incluye además una premezcla mineral - vitamínica con los siguientes elementos: sulfato de cobre y/o oxido de cobre y/o cobre orgánico, sulfato ferroso y/o carbonato de hierro y/o hierro orgánico, cromo orgánico, oxido de cobalto y/o carbonato de cobalto y/o cobalto orgánico, oxido de magnesio y/o sulfato de magnesio y/o magnesio orgánico, oxido de manganeso y/o sulfato de manganeso y/o manganeso orgánico, etilen diamina dihidroyoduro y/o yodato de calcio, oxido de zinc y/o zinc orgánico, selenito de sodio y/o selenio orgánico. vitaminas a, b1, b2, b3, b6, b12, d, e, k, biotina, pantotenato de calcio, ácido fólico, cloruro de colina.composicion garantizada: proteina minimo 13%,grasa minimo 6%,fibra maximo 12%,cenizas maximo 10%,humedad maximo 13%. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
45	2331903	Alimento peletizado para potros - suplemento alimenticio peletizado para suministrar a equinos desde (1) mes de edad y hasta los (18) meses como suplemento de la leche materna o de reemplazantes de la leche en programas de alimentación artificial.composicion garantizada: maíz y/o avena y/o sorgo y/o trigo, harina de arroz y/o harina de maíz y/o mogolla de trigo y/o salvado de trigo, azúcar y/o melaza de caña de azúcar, omega 3 y 6 (aceite de pescado y/o aceite de linaza y/o grasa animal y/o aceite vegetal), forraje de maíz y/o destilado de maíz, cascarilla de soya y/o frijol de soya y/o torta de soya y/o torta de girasol y/o afrecho de cervecería, probióticos (levadura saccharomyces cerevisiae y/o lactobacillus acidophilus y/o enterococcus faecium), fosfato tricálcico y/o fosfato bicalcico, carbonato de calcio y/o calcio orgánico, cloruro de sodio, lisina hcl, dl-metionina, l-valina, l-treonina, l-triptófano, antioxidante b.h.a. y/o b.h.t. incluye además una premezcla mineral - vitamínica con los siguientes elementos: sulfato de cobre y/o oxido de cobre y/o cobre orgánico, sulfato ferroso y/o carbonato de hierro y/o hierro orgánico, cromo orgánico, oxido de cobalto y/o carbonato de cobalto y/o cobalto orgánico, oxido de magnesio y/o sulfato de magnesio y/o magnesio orgánico, oxido de manganeso y/o sulfato de manganeso y/o manganeso orgánico, etilen diamina dihidroyoduro y/o yodato de calcio, oxido de zinc y/o zinc orgánico, selenito de sodio y/o selenio orgánico. vitaminas a, b1, b2, b3, b6, b12, d, e, k, biotina, pantotenato de calcio, ácido fólico, cloruro de colina. composicion garantizada:proteina minimo 20%,grasa minimo 5%,fibra maximo 7%,cenizas maximo 12%,humedad maximo 13% . **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		
46	2331903	Alimento peletizado para yeguas - suplemento alimenticio peletizado para suministrar a yeguas a partir del último tercio de gestación y hasta el destete. con la siguiente composicion: maíz y/o avena y/o sorgo y/o trigo, harina de arroz y/o harina de maíz y/o mogolla de trigo y/o salvado de trigo, azúcar y/o melaza de caña de azúcar, omega 3 y 6 (aceite de pescado y/o aceite de linaza y/o grasa animal y/o aceite vegetal), forraje de maíz y/o destilado de maíz, cascarilla de soya y/o frijol de soya y/o torta de soya y/o torta de girasol y/o afrecho de cervecería, probióticos (levadura saccharomyces cerevisiae y/o lactobacillus acidophilus y/o enterococcus faecium), fosfato tricálcico y/o fosfato bicalcico, carbonato de calcio y/o calcio orgánico, cloruro de sodio, lisina hcl, dl-metionina, l-valina, l-treonina, l-triptófano, antioxidante b.h.a. y/o b.h.t. incluye además una premezcla mineral - vitamínica con los siguientes elementos: sulfato de cobre y/o oxido de cobre y/o cobre orgánico, sulfato ferroso y/o carbonato de hierro y/o hierro orgánico, cromo orgánico, oxido de cobalto y/o carbonato de cobalto y/o cobalto orgánico, oxido de magnesio y/o sulfato de magnesio y/o magnesio orgánico, oxido de manganeso y/o sulfato de manganeso y/o manganeso orgánico, etilen diamina dihidroyoduro y/o yodato de calcio, oxido de zinc y/o zinc orgánico, selenito de sodio y/o selenio orgánico. vitaminas a, b1, b2, b3, b6, b12, d, e, k, biotina, pantotenato de calcio, ácido fólico, cloruro de colina. composicion garantizada: proteina minimo 17%,grasa minimo 5%,fibra maximo 10%,cenizas maximo 10%,humedad maximo 13%. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras**	UNIDAD	1	10122101		

		unidades de medida.					
47	2331903	Alimento extruido para equinos adultos ingredientes: maíz, harina de arroz, torta de soya, salvado de trigo, melaza, azúcar, aceite de palma, fosfato tricálcico y/o bicálcico, carbonato de calcio, cloruro de sodio, vitaminas a,d,e, b1, b2, b12, niacina, riboflavina, pantotenato de calcio, sulfato de cobre, óxido de zinc, yodato de calcio, antioxidante bht. composicion nutricional: proteína mínima 13.0%, grasa mínima 8.0%, fibra máxima 10.0%, cenizas máximo10.0% humedad máxima 13.0%. empaque de polipropileno laminado.**Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		
48	2331903	Producto peletizado a base de alfalfa; esencial en la alimentación equina, bovina, caprina y ovina. En equinos ,composicion garantizada • proteina (minimo) 16% • grasa (minimo) 3% • fibra cruda (maximo) 20% • cenizas (maximo) 10% • humedad (maximo) 13%. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
49	2331903	Suplemento energético para equinos: ingredientes: aceite de canola, aceite de linaza y/o pescado, eceite de maíz, aceite de soya. Componente nutricional: aceite de canola para equinos con omega 3, 6, 9. Vitamina e 11.30 ui/100g. Grasa total mínima 99%. Energìa bruta 8.9 mcal/kg. Humedad màxima 0.5%. **Presentación: Tarro por 4 litros o su equivalente en otras unidades de medida.**		1	10122101		
50	2331903	Suplemento alimenticio multiparticula para suministrar a equinos destinados a actividades deportivas intensas, con oferta de pastos y forrajes con nivel de proteína mayor al 10% y un porcentaje de fibra medio a alto. Ingredientes : maíz y/o avena y/o sorgo y/o trigo, harina de arroz y/o harina de maíz y/o mogolla de trigo y/o salvado de trigo, azúcar Y/o melaza de caña de azúcar, omega 3 y 6 (aceite de pescado y/o aceite de linaza y/o grasa animal y/o aceite vegetal), Forraje de maíz y/o destilado de maíz, fibra funcional (pulpa de remolacha y/o achicoria y/o fibras de celulosa), cascarilla De soya y/o frijol de soya y/o torta dsaccharomyces cerevisiae y/o lactobacillus acidophilus y/o enterococcus faecium), fosfato tricálcico y/o fosfato bicalcico,e soya y/o torta de girasol y/o afrecho de cervecería, Carbonato de calcio y/o calcio orgánico, cloruro de sodio, lisina hcl, dl-metionina, l-valina, l-treonina, l-triptófano, Antioxidante b.h.a. Y/o b.h.t. Incluye además una premezcla mineral - vitamínica con los siguientes elementos: sulfato de Cobre y/o oxido de cobre y/o cobre orgánico, sulfato ferroso y/o carbonato de hierro y/o hierro orgánico, cromo orgánico, Oxido de cobalto y/o carbonato de cobalto y/o cobalto orgánico, oxido de magnesio y/o sulfato de magnesio y/o magnesio Orgánico, oxido de manganeso y/o sulfato de manganeso y/o manganeso orgánico, etilen diamina dihidroyoduro y/o yodato De calcio, oxido de zinc y/o zinc orgánico, selenito de sodio y/o selenio orgánico. Vitaminas a, b1, b2, b3, b6, b12, d, e, k, biotina, pantotenato de calcio, ácido fólico, cloruro de colina. Proteina minimo 15% Grasa minimo 9% Fibra maximo 10% Cenizas maximo 10% Humedad maximo 12%. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122101		
51	2331903	Suplemento alimenticio peletizado para equinos destinados al trabajo con actividad fisica media alta a partir de los (18) meses de edad. composicion : proteina minimo 15% grasa minimo 8% fibra maximo 10% cenizas maximo 10% humedad maximo 13%. **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		

	2331903	SAL PARA EQUINOS: CLORURO DE SODIO56%, CALCIO MINIMO 8%, FOSFORO MINIMO 4%, AZUFRE MINIMO 1.5%, MAGNESIO MINIMO1.0%, COBRE MINIMO 0.2%, YODO MINIMO .007%, COBALTO MIMIMO0.007%, SELENIO MINIMO0.0015%, FLUOR MAXIMO 0.04%. BULTO X 20 KG **Presentación: Bulto por 20 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
	2331903	MELAZA CONTENIDO NUTRICIONAL CENIZAS MAX. 16 % AZUCARES TOTALES MIN. 48% **Presentación: Bulto por 30 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
	2331903	Alimento peletizado para potros ingredientes: maíz, harina de arroz, torta de soya, salvado de trigo, melaza, azúcar, aceite de palma, fosfato tricálcico y/o bicálcico, carbonato de calcio, cloruro de sodio, vitaminas a,d,e, b1, b2, b12, niacina, riboflavina, pantotenato de calcio, sulfato de cobre, óxido de zinc, yodato de calcio, antioxidante bht. Composiciòn nutricional: Proteína mínimo de 18.0% Grasa mínimo 3.0% Fibra máxima 10.0% Cenizas máximo 10.0% Humedad máxima del 13.0% empaque de polipropileno laminado **Presentación: Bulto por 40 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
	2331903	Suplemento alimenticio para potros para ser suministrado durante los primeros tres meses de vida. Composición Garantizada Nutriente Unidad Cantidad Humedad % 13.0, Proteína % 22.0, Fibra % 4.0 Grasa % 6.5, Cenizas % 7.0Maíz y/o arroz cristal, torta de soya y/o torta de algodón, DDGS, gluten de maíz, harina de arroz, mogolla de trigo, soya extruida, permeato de suero, concentrado proteico de soya, glicerol, aceite de palma, lisina, metionina, treonina, triptófano, valina, carbonato de calcio, cloruro de sodio, fosfato bicálcico y/o monocálcico, óxido y/o sulfato y/o cloruro y/o proteinato de zinc, óxido y/o sulfato y/o cloruro y/o proteinato de cobre, cloruro y/o sulfato de manganeso, carbonato de cobalto, selenito de sodio, EDDI y/o yoduro de potasio y/o yodato de calcio, picolinato de cromo, Vitaminas A, D, E, B1, B2, piridoxina B6, B12,K3, pantotenato de calcio, niacina, cloruro de colina, biotina, ácido fólico.Presentación Sacos polipropileno laminado por 20 kilogramos, con etiqueta descriptiva. **Presentación: Bulto por 20 kilogramos o su equivalente en otras unidades de medida.**	UNIDAD	1	10122100		
	2331903	Alimento balanceado peletizado diseñado para equinos adultos, con un perfil nutricional enfocado en la salud digestiva y el rendimiento. Composición y Características Nutricionales : fibra (26%), proteína (12%), y una mezcla de vitaminas y minerales (Calcio, Fósforo) Vitaminas y Minerales: Formato: Peletizado (40 kg) para fácil consumo y digestión.	UNIDAD	1	10122100		

MEDICAMENTOS Y EQUIPOS VETERINARIOS	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02- 02-01-003-005-02	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUM PLE	NO CUM PLE
57	3526201	ÁCIDO BÓRICO 2 G, ÁCIDO ACÉTICO 2 G, ÁCIDO SALICÍLICO 0.1 G, EXIPIENTES CSP 100 ML.	FRASCO X 100 MI	1	42121600		
58	3526201	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG. FRASCO POR 10 ML.	FRASCO POR 10 ML	1	42121600		
59	3526201	BENZOCAÍNA 5 G, ESENCIA DE TREMENTINA 8 G, FENOL 2 G, ALANTOÍNA 2 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ALCANFOR 2.5 G, MENTOL 1.5 G, ESENCIA DE EUCALIPTUS 1.5 G, PARAFINA 3 G, EXIPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 g.	1	42121600		
60	3526201	PRAZIQUANTEL 5 G/100ML, ALBENDAZOL 15 G/100ML. EXIPIENTES CSP 100 ML. CAJA CON JERINGA DOSIFICADORA POR 10 ML.	JERINGA X 10 ML.	1	42121600		
61	3526201	ALGODÓN DE 500 GRAMOS HOSPITALARIO X ROLLO	ROLLO X 500 g	1	42121600		
62	3526201	AMITRAZ 3G EXIPIENTES 100 ML. FRASCO POR 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
63	3526201	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG EXIPIENTES 1 ML. FRASCO POR 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
64	3526201	Toxicodendron quercifolium D2 1,0 mg,Solanum dulcamaraD2 0,3 mg,Sulfur D6 0,75 mg,Arnica montana D2 0,5 mg,Sanguinaria canadensis D4 0,45 mg,Lactosa monohidrato 300,0 mg,Estearato de magnesio 1,50 mg.	CAJA 5 AMPOLLAS X 10 ML	1	42121600		
65	3526201	ATROPINA SULFATO 0,1 % FRASCO X 10 ML	FRASCO X 10 ML	1	42121600		

66	3526201	AZITROMICINA 500 MG	BLISTER X 3 TABLETAS	1	42121600		
67	3526201	ÁCIDO SALICÍLICO 2 GR, AZUFRE 2 GR, SHAMPOO QUERATOLÍTICO.	FRASCO X 240 MI	1	42121600		
68	3526201	Betametasona sodio fosfato 2 mg 2 mg	FRASCO X 10 ML	1	42121600		
69	3526201	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA.	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
70	3526201	STRYCHNOS NUX-VOMICA D4 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D10 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D15 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D30 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D200 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D1000 10 MG,BRYONIA D4 10MG,BRYONIA D6 10MG,BRYONIA D10 10MG,BRYONIA D15 10MG,BRYONIA D30 10MG,BRYONIA D200 10MG,BRYONIA D1000 10MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D5 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D10 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D30 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D200 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D1000 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D5 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D10 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D30 15M, CITRULLUS COLOCYNTHIS D200 15MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
71	3526201	ADSORBENTE DE TOXINAS Y VENENOS PRESENTES EN EL TRACTO GASTRO INTESTINAL COMPUESTO POR: CARBON ACTIVADO 40G ZEOLITA 40G CAOLÍN10G PECTINA10G	SOBRE DE 8 g	1	42121600		
72	3526201	CARPROFENO 100 MGR, TABLETAS MASTICABLES FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO X 60 TABLETAS	1	42121600		
73	3526201	CARPROFENO 50 MGR, TABLETAS MASTICABLES FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO X 60 TABLETAS	1	42121600		
74	3526201	CEFALEXINA VETERINARIA TABLETAS X 500 MGR CAJA X 10	CAJA X 10 TABLETAS	1	42121600		
75	3526201	CICLOSPORINA 1%: Ciclosporina A USP 1 g, Excipientes csp 100 g	Tubo por 3.5 g	1	42121600		

76	3526201	ECTOPARATISIDA PARA USO EXTERNO COMPUESTO POR CIPERMETRINA AL 15% TARRO X 500 ML	TARRO X 500 ML	1	42121600		
77	3526201	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION	FRASCO X120	1	42121600		
78	3526201	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA.	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
79	3526201	DEXTROMETORFANO, GUAYACOLATO DE GLICERILO: Cada 100 ml contiene: guayacolato de glicerito 2 g, dextrometorfano bromhidrato 200 mg, excipientes c.s.p 100 ml.	Frasco x 120 ml	1	42121600		
80	3526201	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D-PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG.	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
81	3526201	CLORHEXIDINA JABON X 100 GR	UNIDAD	1	42121600		
82	3526201	DIDECYLDIMETIL AMONIO CLORURO 2.4 G,DIOCTYLDIMETIL AMONIO CLORURO 2.4 G,OCTYLDECILDIMETIL AMONIO CLORURO 4.8 G, ALKYLDIMETIL BENZIL AMONIO CLORURO 6.4 G, GLUTARALDEHIDO 6.0 , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML	GALON X 4 LT	1	42121600		
83	3526201	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML, EXCIPIENTES CSP 1 ML, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 CC	FRASCO X 50 CC	1	42121600		
84	3526201	DIMETIL-POLISILOXANO USP AL 30%, FRASCO X 120 CC	FRASCO X 120 CC	1	42121600		
85	3526201	DIPIRONA 500 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		

86	3526201	ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D3 500 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
87	3526201	INHIBIDOR DE LA ECA(ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA) ENALAPRIL BASE (COMO MALEATO) 5 MG, ESPIRONOLACTONA 5 MG, EXCIPIENTES C.S.	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	1	42121600		
88	3526201	ENROFLOXACINA al 10%, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
89	3526201	ENROFLOXACINA 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 TABLETA, TABLETAS CAJA X 10 TABLETAS	CAJA X 10 TABLETAS	1	42121600		
90	3526201	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, TELA, CAUCHO NATURAL, OXIDO DE ZINC, RESINAS, LANOLINA, PLASTIFICANTE Y ANTIOXIDANTE. TARRO X 5 ROLLOS (1 DE 1", 2 DE 2", 1 DE 3" Y 1 DE 4")	TARRO X 5 ROLLOS	1	42121600		
91	3526201	COMPRIMIDO ORAL COMPUESTO POR: ESPIRAMICINA 750000UI,METRONIDAZOL 125MGR, EXCIPIENTES CSP 600 MG.	CAJA X 20 TABLETAS	1	42121600		
92	3526201	Extracto fluído de cynara 45 g	FRASCO X 60 ml	1	42121600		
93	3526201	FENILBUTAZONA BASE 200 MG, CLORHIDRATO CINCOCAÍNA 2 MG EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
94	3526201	FIPRONIL 0.25 GRS, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SOLUCIÓN SPRAY X 250 ML	SPRAY X 250 ML	1	42121600		
95	3526201	FIPRONIL 10 G EXCIPIENTES CSP 1.000 ML	FRASCO X LT	1	42121600		

96	3526201	FLUNIXIN MEGLUMINA (FLUNIXIN MEGLUMINA EQUIVALENTE A 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML) FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
97	3526201	FLUNIXIN-MEGLUMINA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X 250 ML	1	42121600		
98	3526201	FUROSEMIDA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO X 50MG/ML	1	42121600		
99	3526201	GASA X ROLLO 90 YARDAS	ROLLO X 90 YARDAS	1	42121600		
100	3526201	GENTAMICINA SULFATO 3 MG DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO 1 MG LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 5 M GEXCIPIENTES CSP1 ML FRASCO GOTERO 10 ML	FRASCO 10 ML	1	42121600		
101	3526201	GENTAMICINA BASE 0.3 G	TUBO *15 ML	1	42121600		
102	3526201	GLUCOSAMINA SULFATO 600 MG, CONDROITÍN SULFATO 500 MG, COLÁGENO HIDROLIZADO 50 MG, MSM METILSULFONILMETANO 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 TABLETA	Frasco * 60 (TABLETAS).	1	42121600		
103	3526201	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA M	CAJA X 100 UND	1	42121600		
104	3526201	PRUEBA ELISA PARA DETECTAR VIRUS DISTEMPER CANINO	KIT X 10 PRUEBAS	1	42121600		
105	3526201	IVERMECTINA 1G , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, FRASCO POR 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		

106	3526201	KETAMINA BASE(COMO CLORHIDRATO) 5 G, EXCIPIENTES C.S. FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
107	3526201	SHAMPOO: Antimicótico tópico en forma de champú a base de ketoconazol al 2%.	FRASCO X 500 ml	1	42121600		
108	3526201	Shampoo Keto clean: Ketoconazol 2%. El Ketoconazol es un fármaco antimicótico azólico, de la clase imidazol, en la cual se encuentran Clotrimazol, Miconazol, Econazol, Oxiconazol, Sulconazol, Bifonazol, Tioconazol, Fluconazol e Itraconazol	UNIDAD	1	42121600		
109	3526201	Polvo soluble compuesto por Lactobacillus acidophilus, Lactobacillus plantarum, Lactobacillus casei, Lactobacillus lactis.	caja de 10 sobres, Sobre por 5 gramos	1	42121600		
110	3526201	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2-0, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42121600		
111	3526201	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 3-0, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42121600		
112	3526201	ACETILCISTEINA 300 MG EXCIPIENTES: SODIO EDETATO. SODIO HIDRÓXIDO Y AGUA PARA INYECCIÓNES.	CAJA 5 AMPOLLAS X 3 ML	1	42121600		
113	3526201	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X20 ML	1	42121600		
114	3526201	SULFADIAZINA 40 G, TRIMETOPRIM 8 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML,	FRASCO * 100 ML	1	42121600		
115	3526201	GENTAMICINA 3MG, DEXAMETASONA 0.5MG,KETOCONAZOL 10MG, LOCIÓN FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
116	3526201	TOLTRAZURIL AL 5% , EXCIPIENTES C.S.P 100 ML, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR 250 ML	FRASCO 250 ML	1	42121600		

117	3526201	ANTIDIARREICO COMPUESTO POR: TRIMETROPIN 1G, SULFAMETAZINA 5G, CAOLIN 13G PECTINA 0,9G, CLORURO DE SODIO 0,526 G, CLORURO DE POTASIO 0,205G, EXCIPIENTES CSP 100 ML	FRASCO POR 180 ML	1	42121600		
118	3526201	GRISEOFULVINA 500 MG	CAJA X 20 CAPSULAS	1	42121600		
119	3526201	ÁCIDO FÉNICO 1.5 G, ÓXIDO DE ZINC 7 G, ACEITE DE PINO 2 G, EXIPIENTES CSP 100 G	FRASCO X 250MI	1	42121600		
120	3526201	RIBOFLAVINA B2 20 MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO B6 15 MG, NICOTINAMIDA 1.000 MG, ACETIL DL METIONINA 660 MG, CLORURO DE SODIO 3.500 MG, CLORURO DE POTASIO 250 MG, CLORURO DE CALCIO 150 MG, CLORURO DE MAGNESIO 90 MG, DEXTROSA 25.000 MG, AMPOLLA DE 3 ML , VITAMINA B12 10.000 MCG,EXCIPIENTES C.S.P. 3.0 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
121	3526201	Clavamox tbs: Amoxicilina trihidrato: 200 mg. Acido clavulánico: 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 tableta.	UNIDAD	1	42121600		
122	3526201	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG	CAJA POR 10 TABLETAS	1	42121600		
123	3526201	PAMOATO DE PIRANTEL 14,4 MG, FEBANTEL 15,0 MG. EXIPIENTES CSP 100 ML. FRASCO POR 20 ML	FRASCO POR 20 ML	1	42121600		
124	3526201	ENDECTOCIDA DE ADMINISTRACION ORAL, COMPUESTO POR IVERMECTINA 5G, EXCIPIENTES CS.	ESTUCHE CON 6 BLISTER DE 10 COMPRIMIDOS	1	42121600		
125	3526201	SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3 G, GUAYACOL 3 G, ALCANFOR 5 G, MENTOL 1 G, EXIPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 GR	1	42121600		
126	3526201	PREDNISOLONA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P COMPRIMIDO (500 MG),	CAJA * 10 COMPRIMIDOS	1	42121600		
127	3526201	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 20 ML	1	42121600		

128	3526201	GENTAMICINA SULFATO, BETAMETASONA VALERATO, CLOTRIMAZOL	Frascos por 100 ml	1	42121600		
129	3526201	PENICILINA G BENZATÍNICA 125.000 UI PENICILINA G PROCAÍNICA 93.750 UI PENICILINA G SÓDICA 93.750 U, EXCIPIENTES 1 ML, I POR 10.000.000	FRASCO AMPOLLA CON 10.000.000 U.I. DE PENICILINA Y 27 ML DE DILUENTE	1	42121600		
130	3526201	ATROPINA SULFATO 0,1 % FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
131	3526201	GLUCONATO DE CALCIO 181.2 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 17.0 MG ACIDO HIPOFOSFOROSO 40.9 MG DEXTROSA 165.0 MG ACIDO BÓRICO 19.5 MG VEHÍCULO CSP 1 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
132	3526201	ADENOSINA TRIFOSFATO ATP 0.1 G, ASPARTATO DE MAGNESIO 1.5 G, ASPARTATO DE POTASIO 1.0 G, SELENITO DE SODIO 0.1 G, VITAMINA B12 0.05 G, EXCIPIENTES CSP	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
133	3526201	NEOMICINA SULFATO 1 G, ALANTOÍNA 2 G, LIDOCAÍNA 2.75 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ACEITE DE KALAYA 220G CSP 100 G	POTE X 100 GR	1	42121600		
134	3526201	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2MG/ML , EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO DE 50 ML	FRASCO DE 50 ML	1	42121600		
135	3526201	NISTATINA 100.000U, SULFATO DE NEOMICINA 2.5MGR, TIOSTREPTON 2500UI, ACETONIDA TRIAMCINOLONA 1 MGR, POMADA TUBO X 15ML	POMADA TUBO X 15ML	1	42121600		
136	3526201	CLOTRIMAZOL 1.00 GR, NEOMICINA 0.50 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR, CREMA X 100 GR.	CREMA X 100 GR	1	42121600		
137	3526201	CREMA TÓPICA COMPUESTA POR: EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 200 MG/100 ML, CADA 100 G, CONTIENE EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RESIDUO SECO 200 MG/100 ML) 15,0 G. - CAJA CON TUBO COLPASIBLE DE 60 G.	CAJA CON TUBO COLPASIBLE DE 60 G.	1	42121600		

138	3526201	BENZOATO DE ESTRADIOL 2.5 MG EXIPIENTES CSP 1 ML FRASCO VIAL POR 20 ML	FRASCO X 20 ML	1	42121600		
139	3526201	METRONIDAZOL BENZOILO MICRONIZADO 250 MG, PODOPHYLLUMPELTATUM 1%, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML.	FRASCO * 50 ML.	1	42121600		
140	3526201	ANESTESICO PARA CANINOS, CADA FRASCO DE LIOFILIZADO CONTIENE: TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG, ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG, EXCIPIENTE C.B.P. 695 MG, EL FRASCO DISOLVENTE CONTIENE DILUENTE ESTERIL C.B.P. 5 ML.	FRASCO CON 695 MG DE LIOFILIZADO Y DILUENTE ESTERIL 5 ML	1	42121600		
141	3526201	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION X GALON Presentación Galon	GALON	1	42121600		
142	3526201	ANTISEPTICO Y LARVICIDA PARA USO EXTERNO, COMPUESTO POR: CLORPIRIFOS:.. 50.0 G (O,O-DIETIL O-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDIL) FOSFOROTIOATO) VIOLETA DE GENCIANA:... 3.0 G (HEXAMETHYL-P-ROSANILINA CLORURO) EXCIPIENTES: ETANOL, PROPILENGLICOL, ACEITE DE PINO, ACEITE DE CITRONELLA, GAS PROPELENTE (BUTANO/ISOBUTANO/PROPANO), C.S.P...1000 ML	SPRAY X 430 ML	1	42121600		
143	3526201	ALANTOÍNA 2 G, SULFANILAMIDA 6 G, OXIDO DE ZINC 15 G, SUBNITRATO DE BISMUTO 1 G, EXIPIENTES CSP 100 G	TARRO X 100 g	1	42121600		
144	3526201	TRICLORFÓN 3 G FENOL 1 G ACEITE DE PINO - EXCIPIENTES CSP 100 G	POTE X 400 GR	1	42121600		
145	3526201	FLURALANER (MICRONIZADO) 136.4MG, EXCIPIENTES CSP 10 G, PERROS DE 20 A 40 KG. TABLETA 1000 MG.	TABLETA	1	42121600		
146	3526201	Neomicina sulfato 500 mg Prednisolona sodio fosfato 120 mg Excipientes csp 100 ml	FRASCO X 10 ml	1	42121600		
147	3526201	KETOPROFENO 100 MG, EXCIPIENTES 1 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		

148	3526201	suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oléico 2.6 %,Acido linoléico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	bolsa x 300 gr	1	42121600		
149	3526201	HORMONAL PROGESTAGENO PARA CANINOS, CADA 1 ML DE SUSPENSIÓN ACUOSA CONTIENE: MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 50 MG AGENTES DE FORMULACIÓN C.S.	CAJA X 5 FRASCOS	1	42121600		
150	3526201	VITAMINA A (PALMITATO): 1 G. VITAMINA E (ACETATO): 0,1 G. CASEINA HIDROLIZADA: 2,5 G. EXCIPIENTES C.S. UNGÜENTO OFTÁLMICO ESTÉRIL. POMO CONTENIENDO 3,5 G, CON APLICADOR OFTÁLMICO.	TUBO X 3.5 g	1	42121600		
151	3526201	VITAMINA B1 600 MCG; VITAMINA B2 3 MG; VITAMINA B6 4 MG; VITAMINA B12 30 MCG; NIACINAMIDA 10 MG; FLUOR MÁXIMO 0 %; CALCIO MÍNIMO 10 %; FÓSFORO MÍNIMO 6 %; VITAMINA D3 5.000 UI; VITAMINA A 50 UI; VEHÍCULO CSP 1 ML	FRASCO X 250 ML	1	42121600		
152	3526201	MELOXICAM EN TABLETAS DE 7,5 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	BLISTER X 10 TABLETAS	1	42121600		
153	3526201	MELOXICAM AL 0,5 % , EXCIPIENTES C.S.P 1 ML,INYECTABLE FRASCO X 10 ML	FRASCO X 10 ML	1	42121600		
154	3526201	METRONIDAZOL 500 MG BLISTER X 10 TAB CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	1	42121600		
155	3526201	METRONIDAZOL BENZOIL EQUIVALENTE A METRONIDAZOL BASE 5G NIFUROXAZIDA 4G FRASCO X 120 ML SUSPENSIÓN	FRASCO X 120 ML	1	42121600		
156	3526201	N-ACETIL CISTEINA 2 G FRASCO X 150 ML	FRASCO X 150 ML	1	42121600		
157	3526201	OFLOXACINA OFTALMICA 0.3 G, EXCIPIENTES C.S.	GOTERO 5 ML	1	42121600		

158	3526201	OMEPRAZOLE SODICO 2.4G, EXCIPIENTES C.S.P 6,4 G, CAJA X 7 JERINGAS	CAJA X 7 JERINGAS	1	42121600		
159	3526201	OXITETRACICLINA BASE 100 MG, DIACETURATO DE 4.4 DIAZOAMINODEBENZAMIDINA 40 MG, ANTIPIRINA 150 MG, VITAMINA B12 15 MCG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO * 100 ML	1	42121600		
160	3526201	OXITETRACICLINA 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 500ML	1	42121600		
161	3526201	PAMOATO DE PIRANTEL 504 MG, PRAZIQUANTEL 175 MG, FEBANTEL 525 MG, EXIPIENTES CSP 1 TABLETA. CAJA CON 1 TABLETA.	CAJA CON 1 TABLETA	1	42121600		
162	3526201	PIRANTEL PAMOATO 15 G, PRAZIQUANTEL 5 G, FEBANTEL 15 G, VEHÍCULO C.S.P 100 G	FRASCOS * 200 ML	1	42121600		
163	3526201	PROPIONIBACTERIUM GRANULOSUM 25 MG, HEXOSAMINAS PROVENIENTES DE E. COLI 2 MG FRASCO DE 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
164	3526201	VACUNA TRIPLE CANINA CONTRA MOQUILLO, HEPATITIS Y LEPTOSPIROSIS FRASCO X DOSIS	FRASCO X DOSIS	1	42121600		
165	3526201	VACUNA VIVA COMBINADA CONTRA EL MOQUILLO, LA HEPATITIS INFECCIOSA CANINA PRODUCIDA POR ADENOVIRUS CANINO TIPO 1, INFECCIONES POR ADENOVIRUS CANINO TIPO 2, LA PARVOVIROSIS CANINA Y LA PARAINFLUENZA CANINA. CADA DOSIS CONTIENE AL MENOS 104,0 DICT50 DEL VIRUS DEL MOQUILLO CANINO CEPA ONDERSTEPOORT, 104,0 DICT50 DE ADENOVIRUS CANINO TIPO 2 CEPA MANHATTAN LPV3, 107,0 DICT50 DE PARVOVIRUS CANINO CEPA C154 Y 105,5 DICT50 DE VIRUS DE PARAINFLUENZA CANINA CEPA CORNELL. LA VACUNA SE PRESENTA LIOFILIZADA EN VIALES DE UNA DOSIS Y CONTIENE ESTABILIZADORES Y TRAZAS DE ANTIBIÓTICOS.	FRASCO X DOSIS	1	42121600		
166	3526201	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 500 ML - BOLSA X 500 CC.	LACTATO DE RINGER, CORPAUL- BOLSA X 500 CC.	1	42121600		
167	3526201	ETAMSILATO (CICLONAMIDA) 125 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML - FRASCO X 10ML	FRASCO X 10ML	1	42121600		

168	3526201	VACUNA BIVALENTE CONTIENE VIRUS INACTIVADO DE RABIA CEPA PASTEUR RIV, Y BACTERINA INACTIVADA DE LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROTIPO CANICOLA E ICTEROHAEMORRAGIAE.	FRASCO X DOSIS	1	42121600		
169	3526201	ANTIDIARREICO ES UN MEDICAMENTO VETERINARIO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE ESTABILIZADO PARA USO ORAL. EN FORMA DE SUSPENSIÓN, ESTE MEDICAMENTO CUENTA CON UN BUEN SABOR PARA EL CONTROL DE DIARREAS NO ESPECÍFICAS. ADEMÁS, PROTEGE LA MUCOSA INTESTINAL AL DISMINUIR EL PERISTALTISMO Y NEUTRALIZAR LA IRRITACIÓN POR ENTEROTOXINAS EN EL TRACTO GASTROINTESTINAL DE TERNEROS, EQUINOS, PERROS Y GATOS. COMPUESTO DE SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G Y EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML	FRASCO DE 1 LITRO	1	42121600		
170	3526201	LARVICIDA, INSECTICIDA, COMPUESTO POR: COUMAPHOS 0,454G , PROPOXUR 0,303G, SULFONILAMIDA 0,757G, EXIPIENTES CSP 100ML.	AEROSOL * 430 ML	1	42121600		
171	3526201	YODOPOVIDONA 10 G, EQUIVALE A 1.0 G DE YODO, VEHÍCULO C.B.P. 100 ML, SOLUCION	GALON	1	42121600		
172	3526201	SONDA URINARIA PARA PERRO DE 3.3MM DE DIAMETRO X 500 MM DE LONGITUD, FABRICADAS EN POLIETILENO TRANSPARENTE. TERMO MALEABLES, CON CONECTOR LUERLOCK	UNIDAD	1	42121600		
173	3526201	solución inyectable contiene: Sulfadoxina 200 mg , Trimetoprim 40 mg y Excipientes csp 1mL.	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
174	3526201	ANTIDIARREICO Y REHIDRATANTE COMPUESTO POR: F-TALILSULFATIAZOL 35G, SULFAGUANIDINA 35G, PECTIAN CITRICA 2G, CAOLIN COLOIDAL 23G, CITRATO DE SODIO 2,85G, CLORURO DE SODIO 1,61G, CLORURO DE POTASIO 0.51 G, HOMATROPINA METIL BROMURO 30 MG.	CAJA DE 10 SOBRES X 10 GR CADA UNO	1	42121600		
175	3526201	SUSPENSIÓN 0.15% SUSPENSIÓN ORAL; COX-2 SELECTIVO; PARA USO EN PERROS Y GATOS, MELOXICAM 1.5 MG, EXCIPIENTES, C.S.P 1 ML, CAJA CONTENIENDO FRASCO GOTERO 30 ML	FRASCO GOTERO POR 30 ML	1	42121600		
176	3526201	Hemolitan frasco 1 lt: Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mgPantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mgGlucosa (Mín.) 200 g	UNIDAD	1	42121600		
177	3526201	COMPLEJO VITAMINICO COMPUESTO POR: CIANOCOBALAMINA 550MCG, TIAMINA 55 MG, NIACINAMIDA 100 MG, METIONINA 5 MG ASPARTATO DE POTASIO 25 MG EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		

178	3526201	TOLTRAZURIL AL 5% EXCIPIENTES C.S.P 100 ML, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR LITRO	TARRO X LITRO	1	42121600		
179	3526201	UREA 4.88 G, ÁCIDO LÁCTICO 0.19 G, GLICERINA 1.0 G, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML,	FRASCO X 250 ML	1	42121600		
180	3526201	VACUNA: CONTRA BORDETELLABRONCHISEPTICA, EXTRACTO ANTIGÉNICO SIN ADYUVANTE OBTENIDO A PARTIR DE CÉLULAS DE BORDETTELLABRONCHISEPTICA, QUE SE RECOMIENDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TRAQUEOBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA (TBI) "TOS DE PERRERA".	UNIDAD.	1	42121600		
181	3526201	VACUNA CANINA CONTRA LA RABIA CADA DOSIS DE 1 M CONTIENE: VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR) REPLICADO EN UNA LÍNEA CELULAR ESTABLE, INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE.	FRASCO X DOSIS	1	42121600		
182	3526201	VACUNA CANINA CONTRA MOQUILLO Y PARVOVIROSIS FRASCO X DOSIS	FRASCO X DOSIS	1	42121600		
183	3526201	AFOXOLANER DE 25,1 A 50 KG 136 MG, TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL DE ACUERDO AL PESO DEL ANIMAL DE 25,1 A 50 KG, PARA EL CONTROL DE PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS	TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL	1	42121600		
184	3526201	VENDA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CMX4,6MTS DE LARGO	CAJA X 24	1	42121600		
185	3526201	COUMAPHOS 1 G, BARRA JABON ECTOPARASITICIDA X 100 G - BARRA JABON X 100 GM	BARRA JABON X 100 GM	1	42121600		
186	3526201	Promater Líquido - UNIDAD Vitamina A (Mín.) 800.000 UI, Vitamina B12 (Mín.) 17.000 mcg, Vitamina E (Mín.) 43.000 UI, Ácido Aspártico (Mín.) 490 mg Ácido Fólico (Mín.) 20 g, Ácido Glutámico (Mín.) 885 mg, Ácido Linoleico (Mín.) 240,266 g, Ácido Linolênico (Mín.) 50,161 g, Ácido Oleico (Mín.) 118,423g, Alanina (Mín.) 66 mg, Arginina (Mín.)	UNIDAD	1	42121600		
187	3526201	EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES.	UNIDAD	1	42121600		

188	3526201	VACUNA: Contra el moquillo canino, la hepatitis infecciosa canina producida por adenovirus canino tipo 1, infecciones producidas por adenovirus canino tipo 2, parvovirosis canina y parainfluenza canina. + rabia y leptospira	FRASCO X DOSIS	1	42121600		
189	3526201	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION	FRASCO X120	1	42121600		
190	3526201	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D-PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG.	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
191	3526201	TIRAS DE ORINA - URISCAN 11 STRIP	FRASCO X 100 UN	1	42121600		
192	3526201	GASAS DE 10 X10 CM IMPREGNADAS CON CREMA; CADA 100 G, CONTIENE EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RESIDUO SECO 200 MG/100 ML) 15,0 G.	CAJA X 10 GASAS	1	42121600		
193	3526201	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 TALLA L UNIDADES	CAJA X 100 UND	1	42121600		
194	3526201	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA S	CAJA X 100 UND	1	42121600		
195	3526201	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7	PAR	1	42121600		
196	3526201	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 8	PAR	1	42121600		
197	3526201	RIBOFLAVINA B2 20 MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO B6 15 MG, NICOTINAMIDA 1.000 MG, ACETIL DL METIONINA 660 MG, CLORURO DE SODIO 3.500 MG, CLORURO DE POTASIO 250 MG, CLORURO DE CALCIO 150 MG, CLORURO DE MAGNESIO 90 MG, DEXTROSA 25.000 MG, AMPOLLA DE 3 ML , VITAMINA B12 10.000 MCG,EXCIPIENTES C.S.P. 3.0 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
198	3526201	ANTISEPTICO Y LARVICIDA PARA USO EXTERNO, COMPUESTO POR: CLORPIRIFOS:.. 50.0 G (O,O-DIETIL O-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDIL) FOSFOROTIOATO) VIOLETA DE GENCIANA:... 3.0 G (HEXAMETHYL-P-ROSANILINA CLORURO) EXCIPIENTES: ETANOL, PROPILENGLICOL, ACEITE DE PINO, ACEITE DE CITRONELLA, GAS PROPELENTE (BUTANO/ISOBUTANO/PROPANO), C.S.P...1000 ML	SPRAY X 430 ML	1	42121600		
199	3526201	suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oléico 2.6 %,Acido linoléico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	bolsa x 300 gr	1	42121600		

200	3526201	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 0.5 G,EXCIPIENTES C.S, INYECTABLE FRASCO X 50ML	FRASCO X 50ML	1	42121600		
201	3526201	TERAPIA DE REEMPLAZO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA FUNCIÓN TIROIDEA EN PERROS (HIPOTIROIDISMO), CADA COMPRIMIDO CONTIENE 1 MG DE LEVOTIROXINA SODICA (USP)	TARRO X 120 TABLETAS	1	42121600		
202	3526201	Hemolitan frasco 1 lt: Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mgPantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mgGlucosa (Mín.) 200 g	UNIDAD	1	42121600		
203	352601	ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15,0 MG ACONITUM NAPELLUS D3 30,0 MG ATROPA BELLA-DONNA D4 75,0 MG BELLIS PERENNIS D3 6,0 MG CALENDULA OFFICINALIS D3 15,0 MG ECHINACEA D3 6,0 MG ECHINACEA PURPUREA D3 6,0 MG HAMAMELIS VIRGINIANA D3 15,0 MG HEPAR SULFURIS D8 30,0 MG MATRICARIA RECUTITA D3 24,0 MG MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30,0 MG SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24,0 MG ARNICA MONTANA D3 15,0 MG HYPERICUM PERFORATUM D2 3,0 MG - FRASCO 50 COMPRIMIDOS N/A	FRASCO 50 COMPRIMIDOS	1	42121600		
204	352601	ÁCIDO VALÉRICO 6.8 MG ÁCIDO BUTÍRICO 227.25 MG ZINC 56.8 MG VEHÍCULO CSP 5 G HUMEDAD 5% - TARRO X 3 KL	TARRO X 3 KL	1	42121600		
205	352601	ACIDUM ASCORBICUM D6 50 MG (Coenzyme Compositum) - CAJA X 5 AMPOLLAS NATRIUM RIBOFLAVINUM PHOSPHORICUM D6 50 MG THIAMINUM HYDROCHLORICUM D6 50 MG PYRIDOXINUM HYDROCHLORICUM D6 50 MG NICOTINAMIDUM D6 50 MG ACIDUM CIS-ACONITICUM D8 50 MG ACIDUM CITRICUM D8 50 MG ACIDUM FUMARICUM D8 50 MG ACIDUM ALPHA-KETOGLUTARICUM D8 50 MG ACIDUM DL-MALICUM D8 50 MG ACIDUM SUCCINICUM D8 50 MG BARIUM OXALSUCCINICUM D10 50 MG NATRIUM PYRUVICUM D8 50 MG CYSTEINUM D6 50 MG PULSATILLA PRATENSIS D6 50 MG HEPAR SULFURIS D10 50 MG SULFUR D10 50 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
206	352601	ACONITUM NAPELLUS D4 300 MG - CAJA X 5 AMPOLLAS ARNICA MONTANA D4 500MG ATROPA BELLADONA D4 500 MG BELLIS PERENNIS D4 250 MG CALENDULA OFFICINALIS D4 500 MG MATRICARIA RECUTITA D5 500 MG ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D4 125 MG ECHINACEA PURPUREA E PLANTA TOTA D4 125 MG HAMAMELIS VIRGINIANA D4 50 MG HYPERICUM PERFORATUM D4 150 MG ACHILLEA MILLEFOLIUM D5 500 MG SYMPHYTUM OFFICINALE D8 500 MG HEPAR SULFURIS D6 500 MGMERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 250 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		

		BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C. -					
207	352601	Antihistamínico. Por su acción segura y efectiva está indicado en todas aquellas afecciones originadas por una liberación excesiva de histamina y por destrucción grave de tejidos o toxemias severas tales como con las siguente composicion:Difenhidramina clorhidrato 25 mg,Excipientes csp 1 ml.presentacion frasco x 50 ml - frasco x 50 ml	frasco x 50 ml	1	42121600		
208	352601	METRIFONATO O TRICLORFON 97%P/P ADTIVOS CSP 100% P/P - TARRO X KL	TARRO X KL	1	42121600		
209	352601	AGUA OXIGENADA X 500 ML - FRASCO X 500 ML BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C. -	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
210	352601	AGUA OXIGENADA X GALON - GALON	GALON	1	42121600		
211	352601	ALCANFOR 5G, MENTOL 1G, GUAYACOL 3G, SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3G, EXCIPIENTES 100G, UNGUENTO X 350 G. - UNGUENTO X 350 G	UNGUENTO X 350 G	1	42121600		
212	352601	ALCOHOL X GALONES - GALON	GALON	1	42121600		
213	352601	ALFAQUIMOTRIPSINA 10.000 UNF, SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMPOLLA X 10 ML - AMPOLLA X 10 ML BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C. -	AMPOLLA X 10 ML	1	42121600		
214	352601	ALQUITRÁN VEGETAL 95 G, FORMOL LÍQUIDO 5 G. ENVASE METÁLICO POR 250 G - TARRO X 250 g	TARRO X 250 g	1	42121600		
215	352601	Altrenogest - UNIDADAltrenogest 2,20 mg Excipientes: Butilhidroxianisol (E320) 0,07 mg	UNIDAD	1	42121600		
216	352601	AMIKACINA, 500mg/2ml - Caja por 10 ampollas	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
217	352601	AMPICILINA SÓDICA 1 GR - CAJA X 10 AMPOLLAS 1 g	CAJA X 10 AMPOLLAS 1 g	1	42121600		

218	352601	Ampollas medulla ossis - UNIDAD Medulla ossis suis D10, Medulla ossis suis D30, Medulla ossis suis D200 BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C. -	UNIDAD	1	42121600		
219	352601	AMPROLIO HCL 20 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 G, - GARRAFA X 1 LITRO	GARRAFA X 1 LITRO	1	42121600		
220	352601	ARECOLINA BROMHIDRATO 0.05 G, EXCIPIENTES CSP 5. ML - CAJA POR 6 AMPOLLAS X 5 ML	CAJA POR 6 AMPOLLAS X 5 ML	1	42121600		
221	352601	ARGENTUM NITRICUM D6 50 MG HAB*5A D8 ATROPA BELLADONNA D10 50 MG HAB 2A D12 CEANOTHUS AMERICANUS D4 50 MG HAB 4A D6 COLIBACILLINUM NOSODE D28 50 MG HAB 44 D30 HYDRASTIS CANADENSIS D4 50 MG HAB 4A D6 KALIUM BICHROMICUM D8 50 MG HAB 5A D10 KREOSOTUM D10 50 MG HAB 5A D12 LACHESIS D10 50 MG HAB 5A D12 MANDRAGORA E RADICE SICCATA D10 50 MG HAB 4A D12 MARSDENIA CUNDURANGO D6 50 MG HAB 4A D8 MOMORDICA BALSAMINA D6 50 MG HAB 2A D8 MUCOSA COLI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA DUCTUS CHOLEDOCHI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA DUODENI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA ILEI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA JEJUNI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA NASALIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA OCULI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA OESOPHAGI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA ORIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA PULMONIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA PYLORI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA RECTI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA VESICAE FELLEAE SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA VESICAE URINARIAE SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 OXALIS ACETOSELLA D6 50 MG HAB 2A D8 PANKREAS SUIS D10 50 MG HAB 42A D12 PHOSPHORUS D8 50 MG HAB INSTR. ESPECIAL D10 PSYCHOTRIA IPECACUANHA D8 50 MG HAB 4A D10 PULSATILLA PRATENSIS D6 50 MG HAB 3A D8 SEMECARPUS ANACARDIUM D6 50 MG HAB 4A D8 STRYCHNOS NUX-VOMICA D13 50 MG HAB 4A D15 SULFUR D8 50 MG HAB INSTR. ESPECIAL D10 VENTRICULUS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 VERATRUM ALBUM D4 50 MG HAB 4A D6 NATRIUM DIETHYLOXALACETICUM D8 50 MG HAB 6 D10 - CAJA X 5 AMPOLLAS	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
222	352601	BICARBONATO DE SODIO 840 MG AMPOLLAS 10 ML - AMPOLLA	AMPOLLA	1	42121600		
223	352601	BISULFITO SÓDICO DE MENADIONA 10 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO POR 50 ML - FRASCO X 50 ML BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C. -	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
224	352601	BOLDENONA UNDECILENATO 50 MG, EXIPIENTES CSP 1 ML. FRASCO 50 ML - FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
225	352601	BRODIFACOUMA 0.005% BLOQUE PARAFINADO - TARRO X 2,5 KL	TARRO X 2,5 KL	1	42121600		

226	352601	Cacodilato sódico 3 g, Tiamina 1 g, Riboflavina 400 mg, Niacina 10 g - FRANCO X 500ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
227	352601	Cada mL de solución inyectable contiene: Xilacina base 20 mg, Excipientes c.s.p 1 ml - FRASCO X 20 CC	FRASCO X 20 CC	1	42121600		
228	352601	Cada mL de XILACINA 10 % EQUINOS contiene: Xilacina Clorhidrato.116,5 mg. Equivalente a Xilacina base 100 mg/ml. Excipientes c.s.p.1 mL. - FRASCO X 50 CC	FRASCO X 50 CC	1	42121600		
229	352601	CEFTIOFUR SODICO FRASCOS POR 4 G, ACOMPAÑADOS POR 80 ML DE DILUYENTE ESTÉRIL - UNIDAD	UNIDAD	1	42121600		
230	3526201	Ceftriaxona - UNIDAD Ceftriaxona (D.C.I.) (sódica) 1 g Cada ampolla contiene: Agua para inyección 10 ml	UNIDAD	1	42121600		
231	3526201	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 2500 MCG, ACIDO PANGAMICO 1500 MCG, ASPARTATO DE MAGNESIO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML - FRASCO X50 ML	FRASCO X50 ML	1	42121600		
232	3526201	Ciprofloxacina - UNIDAD ciprofloxacino 500 mg comprimidos	UNIDAD	1	42121600		
233	3526201	CLENBUTEROL (CLORHIDRATO)2,0 MGVEHÍCULO C.S.P10 ML/G - FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
234	3526201	CLENBUTEROL, CLORHIDRATO 3 MG. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML. - FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
235	3526201	Clordent spray - UNIDAD CLOHEXIDINA ACETATO 100.0 mg, EXCIPIENTES C.S.P. 100.0 Ml	UNIDAD	1	42121600		

236	3526201	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION GARRAFA X 1 LT - FRASCO X 1 LT - Presentación Frasco x 1 LT	FRASCO X 1 LT	1	42121600		
237	3526201	CLORHIDRATO DE OXITETRACICLINA: COMPOSICIÓN: Cada mL. contiene: - Aerosol x 140 g.	Aerosol x 140 g.	1	42121600		
238	3526201	CLORHIDRATO DE RANITIDINA 25 MG VEHICULO CSP 1 ML - FRASCO VIAL X 20 ML	FRASCO VIAL X 20 ML	1	42121600		
239	3526201	COLERETICO COMPUESTO POR CLANOBUTINO DE SODIO 106,4 MG Y EXCIPIENTES CSP 1 ML - FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
240	3526201	COUMAPHOS 1 G, BARRA JABON ECTOPARASITICIDA X 100 G - BARRA JABON X 100 GM	BARRA JABON X 100 GM	1	42121600		
241	3526201	CREMA TÓPICA COMPUESTA POR: EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 200 MG/100 ML, CADA 100 G, CONTIENE EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RESIDUO SECO 200 MG/100 ML) 15,0 G. - CAJA CON TUBO COLPASIBLE DE 60 G.	CAJA CON TUBO COLPASIBLE DE 60 G.	1	42121600		
242	3526201	DEHYQUART 2 G, COMPERLAND KD 7 G, GENAPOL 70 GM/100ML. GARRAFA POR 2000 ML - GARRAFA POR 2000 ML	GARRAFA POR 2000 ML	1	42121600		
243	3526201	DESINFECTANTE FENOLICO NO TOXICO, COMPUESTO POR ACEITES CREOSOTADOS DERIVADOS DE LA HULLA 43G(CRESOLES 17,2%), EXCIPIENTES: ACEITE DE RICINO, COLOFONIA, HIDROXIDO DE SODIO Y AGUA. - GARRAFA * 3800 CC	GARRAFA * 3800 CC	1	42121600		
244	3526201	DESLORELIN ACETATO 1,8 MG/ML FRASCO X 2 0 ML - FRASCO X 20 CC	FRASCO X 20 CC	1	42121600		
245	3526201	Detratrol es un líquido usado para la eliminación del sarro en los dientes periodontales. Ataca al sarro calcáreo y lo reblandece de forma progresiva. - Frasco de 60 Cc	Frasco de 60 Cc	1	42121600		

246	3526201	DEXTROSA AL 10 % 500 CC - UNIDAD	UNIDAD	1	42121600		
247	3526201	Diaceturato 3 MG - FRASCO X 500 ml	FRASCO X 500 ml	1	42121600		
248	3526201	Diaminazina aceturato 70 mg Excipientes c.s.p. 1 ml - FRASCO POR 100 CC	FRASCO POR 100 CC	1	42121600		
249	3526201	DICLOFENACO OFTALMICO 0,1% FRASCO 5 ML - FRASCO 5 ML	FRASCO 5 ML	1	42121600		
250	3526201	DICLORVÓS DDVP 1G EXCIPIENTES 100G - POTE X 400 GR	POTE X 400 GR	1	42121600		
251	3526201	Diluente de limpeza uterina - FRASCO X 90 ML	FRASCO X 90 ML	1	42121600		
252	3526201	DIMETILSULFÓXIDO 90 ML. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML SOLUCIÓN - FRASCO X 120ML	FRASCO X 120ML	1	42121600		
253	3526201	DIMETILSULFÓXIDO 90 G EXCIPIENTES CSP 100 G - TUBO 60 GR	TUBO 60 GR	1	42121600		
254	3526201	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120MG X 100 CC - FRASCO X 100 CC	FRASCO X 100 CC	1	42121600		
255	352602	ECTOPARATISIDA PARA USO EXTERNO COMPUESTO POR CIPERMETRINA AL 15% TARRO X LITRO - TARRO X LITRO	TARRO X LITRO	1	42121600		

256	3526201	Engystol ampollas - UNIDAD (D.O.E.), hidrocloruro. Ampollas de 15 mg/3 ml, 5 mg/5 ml y 50 mg/10 ml	UNIDAD	1	42121600		
257	3526201	Engystol: Vincetoxicum Hirundinaria D6, Vincetoxicum Hirundinaria D10, Vincetoxicum Hirundinaria D30, Sulfur D4, Sulfur D10 - Frasco x 50 Tabletas comprimidos	Frasco x 50 Tabletas comprimidos	1	42121600		
258	3526201	ENROFLOXACINA 50 MG, VEHÍCULO C.S.P 100 ML - FRACO * 50 ML	FRASCO * 50 ML	1	42121600		
259	3526201	ENROFLOXACINA AL 10%, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 ML - FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
260	3526201	Enterogermina - UNIDAD Cada frasco de uso oral x 5 mL contiene: Esporas de Bacillus clausii resistente a poli- antibióticos (cepas SIN, O/C, T y N/R): 2000 millones (2 millardos).	UNIDAD	1	42121600		
261	3526201	EPINEFRINA BASE 1 MG EXCIPIENTES C.S.P 1 ML - FRASCO X 20 ML	FRASCO X 20 ML	1	42121600		
262	3526201	EQUIPO PARA TRANSFUSION SANGUINEA, UTILIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN O TRANSFUSIÓN DE SANGRE, SUS HEMOCOMPONENTES Y/Ó SUS DERIVADOS CON FILTRO DE 200 MICRON PARA RETENER COÁGULOS Y RESTOS CELULARES DISPOSITIVO DE PERFORACIÓN DE 20 GOTAS POR ML, Y CON ERGULADOR DE GOTEO DE PRESICIÓN. EMPACADO EN PAPEL GRADO MÉDICO Y FILM, ESTERILIZADAS CON OXIDO DE ETILENO. - UNIDAD	UNIDAD	1	42121600		
263	3526201	ETAMSILATO (CICLONAMIDA) 125 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML - FRASCO X 10ML	FRASCO X 10ML	1	42121600		
2	3526201	EXTRACTO DE HÍGADO (5 MCG DE VIT B12) 0.083 G EXCIPIENTES 1 ML - FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
265	3526201	N-ACETILCISTEINA 20G, VEHICULO C.S.P 100 ML - FRASCO 500ML	FRASCO 500ML	1	42121600		

266	3526201	FLORFENICOL 30 G, EXIPIENTESCSP 100 ML - FRASCO * 100 ML	FRASCO * 100 ML	1	42121600		
267	3526201	FLUOROURACILO INYECTABLE, Fluorouracilo 500 mg/ 10 mL, Cada mL de solución inyectable contiene: - Frasco de 10 ml (500mg)	Frasco de 10 ml (500mg)	1	42121600		
268	3526201	FORMOL AL 37% POR GALON - GALON	GALON	1	42121600		
269	3526201	Forticaps crías - UNIDAD Carbonato de calcio microencapsulado (Eficaps® Ca 90) , lisina clorhidrato, proteína de soya, treonina, carbonato de magnesio microencapsulado (Eficaps® Mg 95) , metionina, caseinato de sodio, glicinato de cobre, sabor natural, vitamina B3 (niacina), vitamina B5 (ácido pantoténico), vitamina B1 (tiamina), vitamina B2 (riboflavina), vitamina B6 (piridoxina), vitamina B12 (cianocobalamina), vitamina	UNIDAD	1	42121600		
270	3526201	Forticaps equino total - UNIDAD Carbonato de calcio micro encapsulado, carbonato de magnesio micro encapsulado (Eficaps® Mg 95), fosfato bicalcio anhidro micro encapsulado (Eficaps® P 95) , caseinato de sodio, glicinato de zinc, glicinato de cobre, vitamina B3 (niacina), vitamina B5 (ácido pantoténico), vitamina B1 (tiamina), vitamina B2 (riboflavina), vitamina B6 (piridoxina), vitamina B12 (cianocobalamina),	UNIDAD	1	42121600		
271	3526201	Forticaps madres - UNIDAD Carbonato de calcio micro encapsulado (Eficaps® Ca 90) , arginina clorhidrato, proteína de soya, fosfato bicalcio anhidro micro encapsulado (Eficaps® P 95), carbonato de magnesio micro encapsulado (Eficaps® Mg 95), caseinato de sodio, glicinato de cobre, vitamina B3 (niacina), vitamina B5 (ácido pantoténico), vitamina B1 (tiamina), vitamina B2 (riboflavina), vitamina B6 (piridoxina),	UNIDAD	1	42121600		
272	3526201	GENTAMICIMA SULFATO 0,3 GR, TIABENDAZOL 4 GR, DEXAMETASONA 0,0903 GR PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO - FRASCO X 20 GRAMOS	FRASCO X 20 GRAMOS	1	42121600		
273	3526201	GENTAMICINA OTICA SIN DEXAMETASONA, Gentamicina Solución Oftálmica 0.3% - Caja Con Frasco Con 10 mL.	Caja Con Frasco Con 10 mL.	1	42121600		
274	3526201	GLUCONATO DE CALCIO 200 MG EXCIPIENTES CSP 1 500 ML - FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
275	3526201	Gluconato de clorhexidina - FRASCO X 2 LITROS	FRASCO X 2 LITROS	1	42121600		

276	3526201	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA LIOFILIZADA, FRASCO LIOFILIZADO 1500 UI DE hCG, FRASCO DILUYENTE CON 5 ML. - FRASCO DILUYENTE CON 5 ML	FRASCO DILUYENTE CON 5 ML	1	42121600		
277	3526201	Gradiente de densidad diseñado para aumentar la calidad y la viabilidad del esperma equino, separando los espermatozoides por centrifugación de densidad antes de la inseminación, congelación, FIV o sexado del semen. - UNIDAD	UNIDAD	1	42121600		
278	3526201	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 MG - FRASCO X500ML	FRASCO X500ML	1	42121600		
279	3526201	HEPARINA 5000 UI, FRASCO DE 5 CC - FRASCO DE 5 CC	FRASCO DE 5 CC	1	42121600		
280	3526201	IMIQUIMOD CREMA 5% - TUBO X 5 GR	TUBO X 5 GR	1	42121600		
281	3526202	IVERMECTINA 18.7 MG, PRAZIQUANTEL 140.2 MG, EXCIPIENTES CS 1 M - JERINGA 6,42 g	JERINGA 6,42 g	1	42121600		
282	3526201	JABON QUIRURGICO COMPUESTO POR CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 4.0G CETRIMIDA 1.0 G, EXCIPIENTES (ISOPROPANOL 0.5%) GALON - GALON	GALON	1	42121600		
283	3526201	Kit diluyente para congelación de semen equino que contiene una línea completa de productos para congelar semen equino. Este kit contiene diluyente de semen equino (INRA 96), medio de centrifugación de semen equino (MAXIFreeze) y diluyente de semen por congelación equina (INRAFreeze). - FRASCO 2X200 ML / 2X120 ML	FRASCO 2X200 ML / 2X120 ML	1	42121600		
284	3526201	LACHESIS MUTUS D6 200 MG PYROGENIUM-NOSODE D6 200 MG JUNIPERUS SABINA D3 100 MG PULSATILLA PRATENSIS D2 50 MG - CAJA X 5 AMPOLLAS	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
285	3526201	LAGRIMAS ARTIFICIALES - FRASCO X 15 ML	FRASCO X 15 ML	1	42121600		

286	3526201	LINCOMICINA 300 MG. AMPOLLAS - CAJA X 6 AMPOLLAS	CAJA X 6 AMPOLLAS	1	42121600		
287	3526201	Lutalyse - UNIDAD Dinoprost, trometamina: 5 mg. Excipientes c.s.p.: 9,45 mg.	UNIDAD	1	42121600		
288	3526201	MEDIO BALANCEADO CON CASEINATOS PARA PRESERVACION DE ACTIVIDAD ESPERMATICA HASTA 72 HORAS, PREPARACION EN POLVO PARA 100 ML CON ANTIBIOTICOS - SOBRE X 6,7 GR	SOBRE X 6,7 GR	1	42121600		
289	3526201	MEDIO DILUYENTE LIQUIDO PARA LA CENTRIFUGACION SUAVE DE ESPERMATOZOIDES EQUINOS. - FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
290	3526201	MEDIO DILUYENTE POLVO PARA 1 LT. SOLUCION TRANSPARENTE DE GLUCOSA, CENTRIFUGACION SUAVE DE ESPERMATOZOIDES EQUINOS. - SOBRE X 69 GR	SOBRE X 69 GR	1	42121600		
291	3526201	MEDIO LIQUIDO PARA LA CONGELACION DE SEMEN * 95 ML CONTIENE ANTIBIOTICO; MEZCLA DE GLICEROL MAS YEMA DE HUEVO * 5ML - CAJA DOS COMPUESTOS 1RO *95 ML Y 2DO * 5ML	CAJA DOS COMPUESTOS 1RO *95 ML Y 2DO * 5ML	1	42121600		
292	3526201	MEDIO LIQUIDO PARA LA CONGELACION DE SEMEN COMPONENTE A PARA CENTRIFUGAR Y REDILUIR EL PELLET; COMPONENTE B MEDIO PARA AGREGAR COMPONENTE C * 95 ML ; COMPONENTE C MEZCLA DE GLICEROL MAS YEMA DE HUEVO * 5ML - CAJA TRES COMPUESTOS 1RO *95 ML, 2DO * 95ML Y 3RO * 5 ML	CAJA TRES COMPUESTOS 1RO *95 ML, 2DO * 95ML Y 3RO * 5 ML	1	42121600		
293	3526201	MEDIO LIQUIDO PARA LAVADO, COLECTA Y MANTENIMIENTO DE EMBRIONES CONTIENE AGUA ESTERIL, HEPES, D-GLUCOSA, NA-PIRUVATO, AMINO-ÁCIDOS, FACTORES DE CRECIMIENTO, ANTIBIÓTICOS KANAMICINA Y GENTAMICINA ASI COMO BSA - BOLSA 2 LT	BOLSA 2 LT	1	42121600		
294	3526201	MEDIO LIQUIDO PARA LAVADO, COLECTA Y MANTENIMIENTO DE EMBRIONES CONTIENE AGUA ESTERIL, HEPES, D-GLUCOSA, NA-PIRUVATO, AMINO-ÁCIDOS, FACTORES DE CRECIMIENTO, ANTIBIÓTICOS KANAMICINA Y GENTAMICINA ASI COMO PVA - BOLSA X 2 LT	BOLSA X 2 LT	1	42121600		
295	3526201	MELOXICAM 20 MG,EXCIPIENTES C.S.P.1 ML, FRASCO X 50 ML - FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		

296	3526201	MENTOL 1 G ALCANFOR 1 G SALICILATO DE METILO 1 G EXCIPIENTES C.S.P 100 G - POTE X 450g	POTE X 450g	1	42121600		
297	3526201	METRONIDAZOL INYECTABLE 500 MG/100 ML - UNIDAD	UNIDAD	1	42121600		
298	3526201	MICROCUBETAS PARA FOTOMETRO SMD 1 - PAQUETE X 100 UND	PAQUETE X 100 UND	1	42121600		
299	3526202	MOXIDECTINA 2 G. PRAZICUANTEL 12,5 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 G JERINGA X 11,8 GRAMOS - JERINGA X 11,8 GRAMOS	JERINGA X 11,8 GRAMOS	1	42121600		
300	3526201	NITROFURAZONA AL 0.2% EN BASE HIDROSOLUBLE, POTE X 500 GR - POTE X 500 GR	POTE X 500 GR	1	42121600		
301	3526201	NITROGENO LIQUIDO - LITRO	LITRO	1	42121600		
302	3526201	OMEPRAZOL 20 MG. CAJA POR 10 CÁPSULAS. - CAJA POR 10 CÁPSULAS	CAJA POR 10 CÁPSULAS	1	42121600		
303	3526201	OVARIUM SUIS D8 50 MGPLACENTA TOTALIS SUIS D10 50 MGUTERUS SUIS D10 50 MG - CAJA X 5 AMPOLLAS	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
304	3526201	OXIGENO MEDICINAL X METRO CUBICO - METRO CUBICO	METRO CUBICO	1	42121600		
305	3526201	OXITETRACICLINA BASE 100 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 40 MG ANTIPIRINA 150 MG, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 15 MCG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML - FRASCO * 100 ML	FRASCO * 100 ML	1	42121600		

306	3526201	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 10000 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 3500, ANTIPIRINA 15000, OXITETRACICLINA 5000 MG PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO - FRASCO X 30 CC	FRASCO X 30 CC	1	42121600		
307	3526201	OXITOCINA 20 U. EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 10 CC - FRASCO X 10 CC	FRASCO X 10 CC	1	42121600		
308	3526201	P4 300 - UNIDAD Progesterona 300 mg Veículo	UNIDAD	1	42121600		
309	3526201	PENICILINA FM 4+4 PROCAINICA 166.667 U.I, PENICILINA G POTASICA 166.667 U.I, ESTREPTOMICINA SULFATO 334 MG, FRASCO X 4'000,000 - Frasco ampolla con 4.000.000 U.I. de Penicilina, 4 g de Estreptomicina y 10 mL de diluente.	Frasco ampolla con 4.000.000 U.I. de Penicilina, 4 g de Estreptomicina y 10 mL de diluente.	1	42121600		
310	3526201	PENICILINA FM 8+8 PROCAINICA 166.667UI, PENICILINA G POTASICA 166,667UI, ESTREPTOMICINA SULFATO 334MG, FRASCO X 8.000.000 - Frasco ampolla con 8.000.000 U.I. de Penicilina, 8 g de Estreptomicina y 20 mL de diluente	Frasco ampolla con 8.000.000 U.I. de Penicilina, 8 g de Estreptomicina y 20 mL de diluente	1	42121600		
311	3526201	PENICILINA G PROCAÍNICA 200.000 UI, ESTREPTOMICINA 250 MG, FLUMETASONA 0.0625 MG, EXCIPIENTE C.S.P. 1 ML - FRASCO * 30 ML	FRASCO * 30 ML	1	42121600		
312	3526201	Penicilina G sódica - UNIDAD Penicilina G Sódica 5.000.000 U.I. excipientes c.s.p	UNIDAD	1	42121600		
313	3526201	PENTOBARBITAL SODICO 390 MG Y DIFENILHIDANTOINA SODICA 50 MG FRASCO X 50 - FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
314	3526201	Pentoxifilina - UNIDAD 400 mg de pentoxifilina Excipientes: Cada comprimido contiene 23,33 mg de lactosa.	UNIDAD	1	42121600		
315	3526201	PEROXIDO DE BENCILO 3.5 G EXCIPIENTES CSP 100.0 ML FRASCO X 120 ML - FRASCO X120 ML	FRASCO X120 ML	1	42121600		

316	3526201	PROGESTERONA 25 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML - FRASCO X 10 ML	FRASCO X 10 ML	1	42121600		
317	3526201	Promater Líquido - UNIDAD Vitamina A (Mín.) 800.000 UI, Vitamina B12 (Mín.) 17.000 mcg, Vitamina E (Mín.) 43.000 UI, Ácido Aspártico (Mín.) 490 mg Ácido Fólico (Mín.) 20 g, Ácido Glutámico (Mín.) 885 mg, Ácido Linoleico (Mín.) 240,266 g, Ácido Linolênico (Mín.) 50,161 g, Ácido Oleico (Mín.) 118,423g, Alanina (Mín.) 66 mg, Arginina (Mín.)	UNIDAD	1	42121600		
318	3526201	PULSATILLA PRATENSIS D2 50MG LUFFA OPERCULATA D6 50 MG HYDRARGYRUM BIIODATUM D6 50MG MUCOSA NASALIS SUIS D8 50MG HEPAR SULFURIS D10 50 MG - CAJA X 5 AMPOLLAS	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
319	3526201	Reconstituyente mineral en soluciónCada 100 ml contienen: - FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
320	3526201	REGENERADOR ARTICULAR CON SULFATO DE CONDROITINA A, CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE CONDROITINA "A" 7,5 GR, SULFATO DE GLUCOSAMINA 7,5 GR, VEHICULO C.S.P 100,0 ML. - FRASCO AMPOLLA X 10 ML	FRASCO AMPOLLA X 10 ML	1	42121600		
321	3526201	RIFAMPICINA 300 MG, EXCIPIENTES C.S CAJA X 20 CÁPSULAS - CAJA X 20 CAPSULAS	CAJA X 20 CAPSULAS	1	42121600		
322	3526201	RODENTICIDA DE UNA SOLA APLICACIÓN, ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN INDICADO PARA EL CONTROL DE ROEDORES - PLAGA (RATA DE NORUEGA, RATA DE LOS TEJADOS Y RATÓN DOMÉSTICO), EN AMBIENTES PECUARIO, DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. PRINCIPIO ACTIVO: BRODIFACOUMA 0.05 G ATRAYENTES E INERTES CSP - CAJA DE 25 SOBRES X 20 GRAMOS	CAJA DE 25 SOBRES X 20 GRAMOS	1	42121600		
323	3526201	ROXICAINA SOLUCIÓN 80 G CAJA CON FRASCO ATOMIZADOR 83 ML RX - ATOMIZADOR DE 83 ML	ATOMIZADOR DE 83 ML	1	42121600		
324	3526201	SALES DE MAGNESIO 10.34%, ALCANFOR 9.0%, TREMENTINA 9.0%, MENTOL 1. 25%, CL DE BENZALCONIO 0.05%, EXCIPIENTES CSP 100 G - TARRO *390 GR	TARRO *390 GR	1	42121600		
325	3526201	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO X 500 ML - FRASCO 500 ML	FRASCO 500 ML	1	42121600		

326	3526201	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO GARRAFA X 2 LT - GARRAFA X 2 LT	GARRAFA X 2 LT	1	42121600		
327	3526201	AGUA PARA DILUYENTE DE SEMEN BIDESTILADA, ESTERILIZADA, LIBRE DE PIROGENOS - FRASCO X 1 LT	FRASCO X 1 LT	1	42121600		
328	3526201	SILIMARINA CÁPSULAS DE 150 MG, CAJA POR 20 CAPSULAS - CAJA POR 20 CAPSULAS	CAJA POR 20 CAPSULAS	1	42121600		
329	3526201	Solidago compositum ampollas - UNIDAD Acidum arsenicosum D12 10,0 mg Apisinum D8 10,0 mg Argentum nitricum D6 10,0 mg Baptisia tinctoria D4 10,0 mg Barosma D8 10,0 mg Berberis vulgaris D4 10,0 mg Capsicum annuum D6 10,0 mg Chondrodendron D6 10,0 mg Cuprum sulfuricum D6 10,0 mg Equisetum hiemale D4 10,0 mg Hepar sulfuris D10 10,0 mg Hydrargyrum bichloratum D8 10,0 mg Lytta vesicatoria D6 10,0 mg Natrium pyruvicum D10 10,0 mg Orthosiphon aristatus D6 10,0 mg Pyelon suis D10 10,0 mg SmilaxD6 10,0 mg Solidago virgaurea D4 10,0 mg	UNIDAD	1	42121600		
330	3526201	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 0,9 G,AGUA PARA INYECCION C.S.P 100 ML BOLSA X 500 CC. - BOLSA X 500 CC.	BOLSA X 500 CC.	1	42121600		
331	3526201	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 1000 ML - BOLSA X1000 CC.	BOLSA X1000 CC.	1	42121600		
332	3526201	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR LITRO , BOLSA X 3000 CC. - BOLSA X 3000 CC.	BOLSA X 3000 CC.	1	42121600		
333	3526201	SOLUCION HOLDING PARA LAVADO Y MANTENIMIENTO DE EMBRIONES A TEMPERATURA DE LABORATORIO, CON TAMPONES, GLUCOSA, PIRUVATO, BSA, AMINO-ACIDOS, FACTORES DE CRECIMEINTO, ANTIBIOTICOS CON ALMACENAJE ENTRE 4°C A 8°C - PAQUETE DE 3 UNIDADES X 5 ML CADA UNO	PAQUETE DE 3 UNIDADES X 5 ML CADA UNO	1	42121600		
334	3526201	SOLUCION INYECTABLE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B A BASE DE TIAMINA(B1) 35 MG, RIBOFLAVINA (B2) 5 MG, NICOTINAMIDA (B3) 100 MG, PANTOTENATO DE CALCIO (B5) 5 MG, CIANOCOBALAMINA (B12) 100 MCG. EXIPIENTES C.S.P. 1 ML - FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	42121600		
335	3526201	SULFATO DE BARIO SUSPENSIÓN 96 USP, MULTIPROPÓSITO, PARA ESTUDIOS GASTROINTESTINALES. RANGO DE DENSIDADES DEL 59% AL 156% - FRASCO X 176 GR	FRASCO X 176 GR	1	42121600		

336	3526201	SULFATO DE COBRE EN POLVO X 1 KG. - KILO	KILO	1	42121600		
337	3526201	SULFATO DE MAGNESIO BOLSA POR 500GRS - BOLSA X 500 g	BOLSA X 500 g	1	42121600		
338	3526201	SULFATO DE VINCRISTINA POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG - AMPOLLA X 1 MG	AMPOLLA X 1 MG	1	42121600		
339	3526201	TIAMINA 150 MG, MAS RIBOFLAVINA 72 MG, PIRIDOXINA 72 MG, CIANOCOBALAMINA 320 FG, NIACINAMIDA 2200 MG, ACIDO PANTOTENICO 200 MG, BIOTINA 500 MG, GLICEROFOSFATO DE CALCIO 1 GR, G DE MANGANESO 100 MG, G DE POTASIO 100 MG, G DE SODIO 1,8 GR, GARRAFA X 4 LITRO - GARRAFA X 4 LITRO	GARRAFA X 4 LITRO	1	42121600		
340	3526201	TIAMINA CLORHIDRATO 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML, X 100 ML - FRASCO POR 100 ML	FRASCO POR 100 ML	1	42121600		
341	3526201	TIRAS DE FLUORESCEINA ESTÉRILES PARA EVALUACIÓN DE LESIONES EPITELIALES. - CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	42121600		
342	3526201	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG EXCIPIENTES C.S. - AMPOLLA	AMPOLLA	1	42121600		
343	3526201	Triamcinolona acetonida 0,6 g,Excipientes c.s. - FRASCO X 20 ML	FRASCO X 20 ML	1	42121600		
344	3526201	TRINITROFENOL 0,31 G., ACIDO ACETICO 2,78 G., FORMALDEHIDO SOLUCIÓN 6,18 G. , VEHICULO CSP 100 ML, FRASCO POR 1 LITRO - LITRO	LITRO	1	42121600		
345	3526201	VITAMINA K (COMO MSB) 20 MG, VITAMINA C 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO POR 20 ML - FRASCOS POR 20 ML	FRASCO POR 20 ML	1	42121600		

346	3526201	YODO METALICO 1,7 G., YODURO DE POTASIO 3,47 G., PRESERVATIVOS ALCANFOR 4,3 G., SALICILATO DE SODIO 8,6 G., ALCOHOL 92° 38,7 ML. FRASCO POR 100 ML - FRASCO POR 100 ML	FRASCO POR 100 ML	1	42121600		
347	3526201	FENBENDAZOL 25G, SIN COBALTO; EXCIPIENTES CSP 100 G.	GARRAFA X 2000 ML	1	42121600		
348	3526201	TUBO VACUTAINER TAPA LILA CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	1	42121600		
349	3526201	ADENOSIN TRIFOSFATO DISODICO 125 MG, L-ASPARPATO DE MAGNESIO 1500MG, L- ASPARPATO DE POTASIO 1000MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG, SELENITO DE SODIO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	42121600		
350	3526201	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G.	GALON	1	42121600		
351	3526201	CAL SODADA ABSORBENTE DE CO2 DE COLOR BLANCO A VIOLETA, DE 2,5 A 5.0 MM.	CANECA 16.8 KG	1	42121600		
352	3526201	CALCIO EN FORMA DE FORMIATO 170,00 G, MAGNESIO EN FORMA DE CLORURO 4,20 G, ÁCIDO PROPIÓNICO 260,00 G, EXCIPIENTES CSP 100,00 ML,	FRASCO x 350 ML	1	42121600		
353	3526201	CARBOXIMETIL CELULOSA EN POLVO X LIBRA	LIBRA	1	42121600		
354	3526201	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	TARRO X 120 ML	1	42121600		
355	3526201	LINCOMICINA 600 MG. AMPOLLAS	CAJA X 6 AMPOLLAS	1	42121600		

356	3526201	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 500MG EXCIPIENTES C.S.P 1 OVULO	CAJA POR 12 OVULOS	1	42121600		
357	3526201	RIBOFLAVINA B2 20 MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO B6 15 MG, NICOTINAMIDA 1.000 MG, ACETIL DL METIONINA 660 MG, CLORURO DE SODIO 3.500 MG, CLORURO DE POTASIO 250 MG, CLORURO DE CALCIO 150 MG, CLORURO DE MAGNESIO 90 MG, DEXTROSA 25.000 MG, AMPOLLA DE 3 ML , VITAMINA B12 10.000 MCG, EXCIPIENTES C.S.P. 3.0 ML	CAJAX12	1	42121600		
358	3526201	LINCOMICINA, COMPOSICIÓN	Frasco por 20 mL	1	42121600		
359	3526201	Ácido Hipocloroso 0,045 mL	FRASCO X LITRO	1	42121600		
360	3525095	SOLUCIÓN VITAMÍNICA Y DE AMINOÁCIDOS: Que contenga Metionina 1 g, Histidina 0.5 g, triptófano 0.250 g, Cacodilato de sodio 3 g, Cianocobalamina 0.004 g, excipientes csp 100 ml. Presentación: Frasco x 250 ml. Registro ICA. Fecha de vencimiento: en el momento de entrega con dos años de vigencia.	Frasco x 250 ml.	1	42121600		
361	3525012	Ácido Ascorbico. Presentación polvo x 1 libra, bolsa de alta densidad, registro ICA vigente, fecha de vencimiento mayor o igual a 1 año al momento de la entrega., Con registro ICA vigente y fecha de vencimiento mayor o igual a 1 año al momento de la entrega.	UNIDAD	1	42121600		
362	3525095	Ácido pantoténico 200 mg. Biotina 45 mg, Tiamina clorhidrato (B1) 150 mg, Riboflavina (B2) 72 mg, Piridoxina clorhidrato (B6) 72 mg, Cianocobalamina (B12) 320 mcg, Niacinamida 2.200 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg, Glicerofosfato de manganeso 100 mg, Glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg, Ácido cítrico anhidro 85 mg, Ácido láctico 85%, 2.000 mg, Excipientes csp 100 ml	FRASCO X LITRO	1	42121600		
363	3525012	Composición: Sucralfato…… 500mg Excipientes c.s.p. ……. 1 tableta	X 10 Tabletas	1	42121600		
364	352601	Bacitracina de zinc 675.5 mg Neomicina 500 mg Oxido de zinc 15 g Excipientes csp 100 g	50 gramos	1	42121600		
365	3526201	Cicatrizante tópico de amplio espectro EN SPRAY Eucalyptus globulus 60 mg Azadirachta indica 50 mg Cymbopogon citratus 40 mg Cedrus deodara 28 mg Curcuma longa 2 mg Excipientes 1,0 ml X 120 ML	UNIDAD	1	42121600		

366	3525095	vitaminas, electrolitos, aminoácidos, dextrosa-suero multivitaminico revitalizante -solucion inyectable x 500 ml uso veterinario	500 ML	1	42121600		
367	3526201	Cada mililitro de solución contiene 125 Microlitros de: Arnica montana D4,Graphites D10, Petroleum rectificatum D10, Ranunculus bulbosus D12, Sanguinaria canadensis D6, Sulphur D10, Thuja occidentalis D6, Urtica minor urens D4. Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección, csp.	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
368	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 125 Micro litros de: Arnica montana D4, Graphites D10, Petroleum rectificatum D10, Ranunculus bulbosus D12, Sanguinaria canadensis D6, Sulphur D10, Thuja occidentalis D6, Urtica minor urens D4. Excipientes: Cloruro de sodio, csp 1,0 mL.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
369	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 90,9 Micro litros de Acidum phosphoricum D10, Arnica montana D4, Belladonna D6, Bellis perennis D6, Echinacea purpurea D4, Galium aparine D10, Mercurius solubilis D8,Scrophularia nodosa D10, Sulphur D10, Viscum album D10, Vincetoxicum hirundinaria D6. Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección, c.s.p.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
370	3526201	Cada 1 mL contiene 142,8 microlitros de Aesculus hippocastanum D4,Carbo vegetabilis D6, Collinsonia canadensis D6, Crataegus oxyacantha D10, Hammamelis virginiana D10, Pulsatilla pratensis D6, Scrophularia nodosa D6. Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección c.s.p. 1 mL.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
371	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 125 Microlitros de Allium cepa D6, Arsenum iodatum D6, Cephaelis ipecacuanha D6, Drosera rotundifolia D10, Euphorbium officinarum D6, Kalium chloratum D10, Punica granatum D6, Vincetoxicum hirundinaria D6. Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección, c.s.p.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
372	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 125 microlitros de: Arnica montana D6, Atropa belladona D6, Calcium carbonicum D6, Kalium carbonicum D8, Pulsatilla pratensis D6, Rhus toxicodendron D6, SiÍcea D6, Sulphur D30.Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección, c.s.p	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
373	3526201	ALLIUM SATIVA, ATROPA BELLADONNA, CALENDULA OFFICINALIS, ECHINACEA ANGUSTIFOLIA, EUPHRASIA OFFICINALIS, GALIUM APARINE, HEPAR SULFURIS, MERCURIUS SOLUBILIS, PILOCARPUS JABORANDI, STAPHYSAGRIA, THUJA OCCIDENTALIS, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA, VISCUM ALBUM.	Solución estéril oftalmológica y ótica por 10 mL.	1	42121600		
374	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 125 Microlitros de Acidum phosphoricum D8, Apis mellifica D10, Calcarea carbonica D8, Citrullum millefolium D4, Lachesis mutus D8, Lilium tigrinum D6, Pulsatilla pratensis D30, Sepia officinalis D10. Excipientes Cloruro de sodio, agua para inyección.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
375	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 90,9 Microlitros de Acidum cítrico D10, Acidum fumaricum D10, Acidum lacticum D10, Acidum Succinicum D10, Acidum phosphoricum D6, Beta vulgaris D10, Coenzyme A D8, Lycopodium D10, Natrum piruvicum D8, Nicotinamidum D6, Sulphur D10. Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección, c.s.p.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		

376	3526201	Cada mililitro de solución inyectable contiene 0,1 mililitros de: Apis mellifica D8, Berberís vulgaris D10, Cantharis vesicator D8, Citrullus colocynthis D6, Echinacea angustifolia D6, Equisetum arvense D6, Populus tremuloides D6, Pulsatilla pratensis D10, Solidago virgaurea D4, Veratrum álbum D6. Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección c.s.p.	Solución inyectable en caja de 5 viales de 10 mL multidosis.	1	42121600		
377	3526201	Medicamentos del grupo de sistema inmune, ejerciendo funciones tales como la producciòn de anticuerpos, reconocimiento de antìgenos ò secreciòn de mediadores inflamatorios.oligosacárido prebiótico, bifidogénico que tiene propiedades bioadhesivas útiles para la captación y presentación de antígenos por el lumen intestinal, favoreciendo la respuesta inmune local y sistémica inespecífica . Presentación frasco x 1000 ml.	FRASCO X LT	1	42121600		
378	3526201	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO VETERINARIO: Medicamento del grupo de los probióticos con la siguiente composición: Flora láctica,: Bifidobacterium bifidum; Lactobacillus casei; Lactobacillus acidophilus; Streptococcus faecium.ELECTROLITOS: Sodio; Potasio; Citrato,ACIDIFICANTES: GLUCOSA.REGENERADOR DE LA FLORA INTESTINAL, ayuda profiláctica y terapéutica en diarreas inespecíficas de tipo alimentario. En disbacteriasis causadas por el uso de antibióticos y antibacterianos que alteran la flora intestinal. Presentación sobre x 500g.	SOBRE X 500 GR	1	42121600		
379	3526201	Medicamentos del grupo Antihistamínico con composición: Loratadina 100 mg, Excipientes csp 1 ml, en presentación x 120 ml 68	FCO 120 ML	1	42121600		
380	3526101	cada ampolla de 5 ml contiene: sustancia activa potencia declarada cantidad strychnos nux-vomica d4 10 mg strychnos nux-vomica d10 10 mg strychnos nux-vomica d15 10 mg strychnos nux-vomica d30 10 mg strychnos nux-vomica d200 10 mg strychnos nux-vomica d1000 10 mg bryonia d4 10mg bryonia d6 10mg bryonia d10 10mg bryonia d15 10mg bryonia d30 10mg bryonia d200 10mg bryonia d1000 10mg lycopodium clavatum d5 15mg ycopodium clavatum d10 15mg lycopodium clavatum d30 15mg lycopodium clavatum d200 15mg lycopodium clavatum d1000 15mg citrullus colocynthis d5 15mg citrullus colocynthis d10 15mg citrullus colocynthis d30 15mg citrullus colocynthis d200 15mg	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
381	3526201	medicamento hemostatico que contiene etamisilato (ciclonamina) 125 mg	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
382	352601	cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general: elemento utilizado para la fijación de materiales quirúrgicos o de curación al cuerpo, presentación 3" x 10 yds.	UNIDAD	1	42121600		
383	3526201	medicamento diuretico que en cada ml de producto contiene: triclormetiazida 10 mg dexametasona acetato 0,55 mg, frasco x 50 ml	FRASCO X 50 ML	1	42121600		
384	3526101	1 ampolla de 1,1 ml (= 1,1 g) contiene los siguientes principios activos: cartilago suis dil. d 10 (hab, precepto 42a) 0,367 g, cartilago suis dil. d30 (hab, precepto 42a) 0,367 g, cartilago suis dil. d 200 (hab, precepto 42a) 0,367 g. potenciación en conjunto durante los 3 últimos niveles. componente adicional: cloruro de sodio.	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
385	3526101	Composición: Acidum Phosphoricum D10 99.9 Microlitros, Arnica Montana D4 90.9 microlitros, Belladonna D6 90.9 microlitros, bellis perennis D6 90.9microlitros, Echinacea angustifolia D4 90.9 microlitros, galium aparine D10 90.9 microlitros, Mercurius Solubilis D8 99.9 microlitros, Scrophularia Nosoda D10 90.9 microlitros, Sulphur D10 90.9 microlitros, Vincetoxicum Hirundinaria D6 90.9 microlitros. Agua para inyección CSP/ Cloruro de Sodio 0,009g. Presentación: solución inyectable,	CAJA DE 5 VIALES X 10 ML.	1	42121600		

386	3526101	Medicamento del grupo Homeopatico de uso Inyectable Composición: Berberis Vulgaris 20mg, Citrullus colocynthis 15mg, Veratrum Album 15mg	AMPOLLA DE 5 ML	1	42121600		
387	3526101	Medicamento del grupo de los Homeopaticos; Composición: Brynia alba D6 111.1microlitros, Chelidonium majus D6 111.1micrlitros, Colocynthis D6 111.1microlitros, Filix mas D4 111.1microlitros, Leptandra Virginica D10111.1microlitros, Lycopodium Clavatum D6 111.1microlitros, Nux Vomica D6 111.1microlitros, Punica granatum D6 111.1microlitros, Veratrum album D6 111.1microlitros.	CAJA DE 5 VIALES X 10 ML.	1	42121600		
388	3526201	Medicamento del grupo dermatologico Composición: hidroxietilurea 4.00g, Extracto de Calendula Officinalis 1.50g, Extracto de onopordum acanthium 1.00g, Proceramidas 0.50g, extracto de acidos grasos Omega 3.50g, Ceramidas 0.50g, nanoesferas d¡con Vitamina A, E, F 0,50g, EDTA disodico 0.15g,	FRASCO X 100ML	1	42121600		
389	3526201	Medicamento antinflamatorio glucocorticoide. Composición: Betametasona sodio fosfato 2 mg, Vehículo estéril csp 1 ml	FRASCO X 20ML	1	42121600		
390	3526201	Cada ampolla de 2,2 mL contiene: Acidum ascorbicum D6 22,0 mg; Thiaminum hydrochloricum D6 22,0 mg; Natrium riboflavinum phosphoricum D6 22,0 mg; Pyridoxinum hydrocloricum D6 22,0 mg; Nicotinamidum D6 22,0 mg; Vaccinium myrtillus D4 22,0 mg; Colchicum autumnale D4 22,0 mg; Podophyllum peltalum D4 22,0 mg; Conium maculatum D4 22,0 mg; Hydrastis canadensis D4 22,0 mg; Galium aparine D6 22,0 mg; Acidum L-(+)-lacticum D6 22,0 mg; Hydrochinonum D8 22,0 mg; Trichinoylum D10 22,0 mg; Sulfur D8 22,0 mg; Antrachinonum D10 22,0 mg; Naphotochinonum D10 22,0 mg; Para-Benzochinonum D10 22,0 mg; Ubichinonum D10 22,0 mg; Adenosinum triphosphoricum D10 22,0 mg; Coenzym A D10 22,0 mg; Acidum acetylosalicylicum D10 22,0 mg; Histaminum D10 22,0…	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
391	3526201	Lymphomyosot solución inyectable es un medicamento homeopático del laboratorio Heel, elaborado en Alemania, que contiene: Myosotis arvensis D3, Veronica officinalis D3, Teucrium scorodonia D3, Pinus silvestris D4, Gentiana lutea D5, Equisetum hiemale D4, Smilax D6, Scrophularia nodosa D3, Calcium phosphoricum D12, Natrium Sulfuricum D4, Fumaria officinalis D4, Levothyroxinum D12, Aranea diadema D6, Geranium robertianum D4, Nasturtium officinale D4, Ferrum jodatum D12.	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
392	3526201	Berbeel-Homaccord (Berberis) x 1 Amp Cada 5 ml de solución inyectable contienen: Berberis vulgaris D4 20,0 mg, Berberis vulgaris D10 20,0 mg, Berberis vulgaris D30 20,0 mg, Berberis vulgaris D200 20,0 mg, Citrullus colocynthis D4 15,0 mg, Citrullus colocynthis D10 15,0 mg, Citrullus colocynthis D30 15,0 mg, Citrullus colocynthis D200 15,0 mg, Veratrum album D5 15,0 mg, Veratrum album D10 15,0 mg, Veratrum album D30 15,0 mg, Veratrum album D200 15,0 mg.	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
393	3526201	Cutis suis D8 22.0 mg; Hepar suis D10 22.0 mg; Splen suis D10 22.0 mg; Placenta Totalis suis D10 22.0 mg; Glandula suprarenalis suis D10 22.0 mg; Funiculus umbilicalis suis D10 22.0 mg; Thuja occidentalis D8 22.0 mg; Galium aparine D6 22.0 mg; Selenium D10 22.0 mg; Thallium sulfuricum D13 22.0 mg; Strychnos ignatii D6 22.0 mg; Sulfur D10 22.0 mg; Cortisonum aceticum D28 22.0 mg; Urtica D4 22.0 mg; Acidum phosporicum D6 22.0 mg; Calcium fluoratum D13 22.0 mg; Mercurius solubilis Hahnemanni D13 22.0 mg; Aesculus hippocastanum D6 22.0 mg; Ammonium bituminosulfonicum D28 22.0 mg; Ledum palustre D4 22.0 mg; Arctium D6 22.0 mg; Acidum formicicum D198 22.0 mg; Acidum alpha-ketoglutaricum D10 22.0…	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	42121600		
394	3526201	Natural calostrum COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG Grasa 5% Proteína 3,4% Vitamina D3 3,300 U.I Omega 3 33 g. Vitamina E 0,2 g.	Jeringa Oral 30ml	1	42121600		

		Vitamina C 0,6 g. Excipientes c.s.p 1000 ml Vitamina A 20,000 U						
395	3526201	NATURAL BCAA-T COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG L-Leucina 60 g. L-Valina 95 g. L-Isoleucina 45 g. L-Glutamina 18 g. Piroxidina HCL 18 g. Magnesio 2,5 g. Jeringa Oral 30ml SUPLEMENTO ALIMENTICIO Zinc 0,4 g. Cromo 0,6 g. HMB (hidroximetilbutirato) 2 g. Excipientes c.s.p. 1000 lt.	Jeringa Oral 30ml	1	42121600		
396	3526201	N AT U R A L SEL MAX COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG Vitamina E 125.000 UI. Lisina HCL 50 g. Selenio 0.1 g. Zinc 8 g. 1 Lt / 4 Lt SUPLEMENTO ALIMENTICIO Cobre 0.627 g. Cromo 0.01 mg. Excipientes c.s.p 1 g.	tarro x 4 lt.	1	42121600		
397	3526201	NATURAL C COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG Cada 1 lt contiene Vitamina C 50 g Excipientes c.s.p 1000ml PRESENTACION: SUPLEMENTO ALIMENTICIO DOSIFICACIÓN Equinos, asnales y mulares adultos: 15 ml mañana y 15 ml tarde por 5-7 días. En competencia usar 2-3 horas antes del evento. Potros y ponis: 7.5 ml mañana y 7.5 ml tarde por 5-7 días. Gallos: 10- 20 gotas por animal día COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG Cada 1 lt contiene Vitamina C 50 g Excipientes c.s.p 1000ml	Jeringa Oral 30ml	1	42121600		
398	3526201	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO VETERINARIO: Medicamento del grupo de los probióticos con la siguiente composición: Flora láctica,: Bifidobacterium bifidum; Lactobacillus casei; Lactobacillus acidophilus; Streptococcus faecium.ELECTROLITOS: Sodio; Potasio; Citrato,ACIDIFICANTES: GLUCOSA.REGENERADOR DE LA FLORA INTESTINAL, ayuda profiláctica y terapéutica en diarreas inespecíficas de tipo alimentario. En disbacteriasis causadas por el uso de antibióticos y antibacterianos que alteran la flora intestinal. Presentación sobre x 500g.	SOBRE X 500 GR	1	42121600		
399	3526201	VACUNA PARA LA INMUNIZACION ACTIVA DE EQUINOS, MULARES Y ASNALES SANOS CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA, LIOFILIZADA CONTENIENDO VIRUS ATENUADO DE LA ENCEFALOMIELITIS EQUINA VENEZONALA (CEPA TC83)	frasco x 10 dosis con diluyente	1	42121600		
400	3526201	Aceite de pino canadiense con propiedades antimicóticas y antimicrobianas, diseñado para tratar dermatitis y problemas de hongos en la piel del caballo. Composición e Ingredientes Clave Aceite de pino canadiense: Ingrediente principal que actúa como agente antimicótico y antibacteriano, secando y sanando infecciones cutáneas. Azufre y Zinc: Componentes que ayudan a la regeneración cutánea y al tratamiento de problemas de piel. Componentes Acondicionadores: Nutren la piel y el pelo, facilitando el crecimiento saludable.	Envases de 946 ml (32 oz).	1	42121606		

401	3526201	Ácido ascórbico 250mg/ml VITAMINA C SOLUCION INYECTABLE	Frasco por 20 ml	1	4221600		
402	3526201	Antibacteriano de amplio espectro a base de Sulfadiazina Sódica y Trimetoprim Micronizado. Composición: Sulfadiazina Sódica 400 mg, Trimetoprim micronizado 80 mg Excipientes c.s.p 1 mL	Frasco x 1000 ml	1	4221600		
403	35499	cis-9-tricosene (o (Z)-9-tricosene) 0.0001 – 1%; dinotefuran 1 - 3% 96 - 98%; Otros ingredientes orgánicos 96 - 98%	Kit de 10 litros	1	10191509		
404	3526201	Complemento alimenticio genera bienestar en animales con trastornos de conducta, . COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KGCada 1 lt contiene: L-Triptófano 88 g, L-Glutamina 55 g, Magnesio 42 g, Calcio 26 g, Vitamina B12 0,031 g, Ácido fólico 0,32 g, Vitamina B6 10 g, Vitamina B2 5 g, Niacina 8,2 g, Vitamina B5 1,5 g, Omega 3 1 g, Excipiente c.s.p 1000ml	1 litro	1	42121604		
405	3526201	Complemento alimenticio genera bienestar en animales con trastornos de conducta, . COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG Cada 1 lt contiene: L-Triptófano 88 g, L-Glutamina 55 g, Magnesio 42 g, Calcio 26 g, Vitamina B12 0,031 g, Ácido fólico 0,32 g, Vitamina B6 10 g, Vitamina B2 5 g, Niacina 8,2 g, Vitamina B5 1,5 g, Omega 3 1 g, Excipiente c.s.p 1000ml	Jeringa oral de 30 ml	1	42121604		
406	3526201	Composición: Cada 500 mL contienen: Sodio Acetato – 625 mg; Sodio Cloruro – 625 mg (Aporte de Sodio: Na 421 mg); Calcio Cloruro – 100 mg (Aporte de Calcio: Ca 36 mg); Potasio Cloruro – 125 mg (Aporte de Potasio: K 65 mg); Magnesio Sulfato – 100 mg (Aporte de Magnesio: Mg 20 mg); Dextrosa – 25 g; D-Pantenol – 21.3 mg; Tiamina HCl – 30 mg; Riboflavina 5 Fosfato sódica – 35 mg; Cianocobalamina (Vit. B12) – 10 mg; Piridoxina HCl – 50 mg; Nicotinamida – 500 mg; Sodio Glutamato – 25 mg; L-Metionina – 700 mg; L-Triptófano – 15 mg; L-Treonina – 22.5 mg; L-Isoleucina – 25 mg; L-Fenilalanina – 32.5 mg; L-Valina – 37.5 mg; L-Lisina – 80 mg; L-Leucina – 60 mg; L-Histidina – 35 mg; L-Arginina – 50 mg Excipientes c.s.p. – 500 mL	Bolsa x 460 mL con electrolitos-minerales y dextrosa, Frasco de 40 mL con aminoácidos y vitaminas, equipo para venoclisis y jeringa para mezclar.	1	42121604		
407	3526202	desparasitante (purgante) de amplio espectro para equinos, formulado con Ivermectina (0,6 g), Praziquantel (7,5 g) y Fenbendazol (22,5 g) por cada 100 g. Composición (por cada 100 g): Ivermectina: 0,6 g (antiparasitario de amplio espectro contra gusanos gastrointestinales, pulmonares y parásitos externos). Praziquantel: 7,5 g (específico para el control de cestodos o tenias). Fenbendazol: 22,5 g (antihelmíntico contra nematodos gastrointestinales y pulmonares). Excipientes c.s.p: 100 g.	Jeringa dosificadora 20 gramos.	1	4221600		
408	3526202	desparasitante equino de amplio espectro en pasta oral, formulado con Oxfendazol y Triclorfón, altamente eficaz para controlar parásitos internos (Strongylus, Parascaris) y externos (Gasterophilus, Habronema). Se presenta en jeringas dosificadoras de 40 g, Ingredientes Activos (Fórmula): Cada 40 g de pasta oral contienen: Oxfendazol: 4.0 g a 10 g (dependiendo del registro del producto). Triclorfón: 21.0 g a 52.5 g (dependiendo del registro del producto). Vehículo c.b.p.	Jeringa dosificadora de 40 g.	1	4221600		
409	3466102	Repelente natural de uso externo para equinos, formulada principalmente con esencia de citronela para combatir moscas y zancudos. Fórmula: Basada en extractos naturales diseñados para ser seguros y suaves, sin causar irritación en la piel.	Frasco de 500 ml.	1	4221600		
410	3526201	Elementos que ayudan en el rendimiento reproductivo. NIVELES DE GARANTÍA POR KG DEL PRODUCTO; Ácido Aspártico (Mín.) 280 mg; Ácido Fólico (Mín.) 1.326 mg; Ácido Glutámico (Mín.) 2.800 mg Ácido Oleico (Mín.) 57,072 g; Arginina (Mín.) 28,41 g; Betacaroteno (Mín.) 500 mg; Cobre (Mín.) 574 mg; Cromo (Mín.) 221 mg; Fenilalanina (Mín.) 370 mg; Glicina (Mín.) 4.600 mg; Glutamina (Mín.) 1.500 mg; L-Carnitina (Mín.) 330,005 g; Lisina (Mín.) 740 m; g Omega 3 (Mín.) 110 g; Omega 6 (Mín.) 55 g; Prolina (Mín.) 2.330 mg Selenio (Mín.) 150 mg; Taurina (Mín.) 1.500 mg; Valina (Mín.) 460 mg; Vitamina A (Mín.) 800.850 UI; Vitamina B12 (Mín.) 17.292 mcg; Vitamina B6 (Mín.) 720 mg; Vitamina E (Mín.) 22.000 UI; Zinc (Mín.) 3.303 mg	Frasco dosificador de 1 L.	1	4221600		
411	3526201	HIDROCLORURO DE DETOMIDINA 10 MG/ML. sedante y analgésico agonista \(\alpha _{2}\)-adrenérgico utilizado principalmente en equinos y bovinos	frascos de 10 ml	1	4221600		

412	3526201	Inmunomodulador Homeopático de infecciones, inflamación, neoplasias, dolor, cicatrización.Cada mililitro de solución inyectable contiene 90,9 Micro litros de Acidum phosphoricum D10, Arnica montana D4, Belladonna D6, Bellis perennis D6, Echinacea purpurea D4, Galium aparine D10, Mercurius solubilis D8,Scrophularia nodosa D10, Sulphur D10, Viscum album D10, Vincetoxicum hirundinaria D6.Excipientes Cloruro de sodio y agua para inyección, c.s.p.	Caja x 5 viales x 10 ml	1	4221600		
413	3526201	Insecticida y repelente de amplio espectro, resistente al agua, formulado para caballos Ingredientes y Composición (Fórmula): Permetrina: 0.5% (5 g/L) Piretrinas: 0.1% (1 g/L) Butóxido de piperonilo. Otros Componentes: Citronela (aroma), bloqueador solar, aloe vera y lanolina. Tecnología: Fórmula a base de agua, resistente al sudor y lluvia (tecnología UltraBond®)	Botella de 946 ml.	1	4221600		
414	3526201	Medicamento homeopático en ampolletas (1.1 ml) diseñado para tratar el agotamiento físico y psíquico. Composición (1.1 ml): Contiene Aurum metallicum (D10, D30, D200), Chininum arsenicosum (D10, D30), Helonias dioica (D10, D30), Hypericum (D10, D30), Selenium (D10, D30), Kalium phosphoricum (D10, D30), Nux vomica (D10, D30).	Caja x 5 ampollas x 1,1 ml	1	4221600		
415	3526201	Medicamento homeopático veterinario indicado para enfermedades de la piel y mucosas: por cada ml (vial) incluye 125 \(\mu l\) de: Arnica montana D4, Graphites D10, Petroleum rectificatum D10, Ranunculus bulbosus D12, Sanguinaria canadensis D6, Sulphur D10, Thuja occidentalis D6 y Urtica minor urens D4, con cloruro de sodio y agua para inyección.	Caja x 5 viales x 10 ml	1	4221600		
416	3526201	Mepivacaína clorhidrato al 3% (30 mg/mL). SIN EPINEFRINA anestésico local de uso dental diseñado específicamente para técnicas de infiltración y bloqueo nervioso	Caja por 50 cárpules (cartuchos) de 1.8 mL cada uno, disponibles en vidrio o plástico	1	4221600		
417	3526201	Polvo antiséptico, coagulante y secante utilizado para tratar heridas, cortes, abrasiones y tejido de granulación (carne orgullosa) en caballos y ganado. ngredientes y Componentes Clave: Agentes Coagulantes: Detienen el sangrado capilar rápidamente. Agentes Cáusticos/Secantes: Ayudan a secar heridas sucias o húmedas y tratan el exceso de tejido de granulación. Desodorante: Incorporado para eliminar los olores desagradables de heridas infectadas.	Botella dispensadora de 4 oz (113,4 g)	1	4221600		
418	3526201	Producto diseñado para el Crecimiento de los Cascos contiene alcanfor y otros ingredientes activos (incluyendo lanolina)	Botes de 500 ml con brocha.	1	4221600		
419	3526201	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 1000 ML	BOLSA X1000 CC.	1	4221600		
420	3526201	Solución Inyectable. Cada mL contiene: Vitamina A 500.000 UI, Vitamina D3 75.000 UI, Vitamina E 50 UI y Excipientes c.s.p 1mL	Frasco x 500 mL	1	4221600		
421	3526201	Suplemento para caballo maximizar la potencia y la resistencia del caballo. Composición: Azufre 8,33mg.; Biotina 0,0007.; Cinc 0,37mg.; Cobalto 0,07mg.; Cobre 1,20mg; Colina 6,67mg.; Hierro 10,00mg.; Magnesio 0,67mg.; Manganeso 1,30mg.; Potasio 3,33mg.; Selenio 0,02mg.; Yodo 0,01mg.; Vitamina A 833,33UI.; Vitamina B1 1,00mg.; Vitamina B2 0,83mg.; Vitamina B5 1,60mg.; Vitamina B6 0,27mg.; Vitamina B9 0,23mg.; Vitamina B12 0,004mg.; Vitamina D3 116,67UI.; Vitamina E 1,17UI.; Vitamina K3 0,08m.	3,6 litros	1	42121604		

422	3526201	Suplemento alimenticio a base de aceite de oliva y de soya para caballos en todas las etapas de desarrollo: COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG: Cada 1 lt contiene: Omega – 3 2.5g; Omega – 6 55g; Omega – 9 17g; DHA (Ácido Docosahexaenoico) 0,3g; EPA (Ácido Eicosapentanoico) 1,6g; Excipients c.s.p 1000lt	1 litro	1	42121604		
423	3526201	Suplemento calmante de acción rápida para caballos, Composición: L-Triptófano,Tiamina (B1), Inositol, Riboflavina (B2), magnesio, vitaminas B y raíz de valeriana	Pellets (Gránulos): Bote de 1.625 libras (740 g).	1	42121604		
424	3526201	Suplemento con electrolitos y aminoácidos: COMPOSICIÓN GARANTIZADA X KG: Calcio 7,2 g; Cloro 174 g., Sodio 133 g., Potasio 42 g., Magnesio 8,47 g., L-Glutamina 40 g., L-Valina 33 g., L-Isoleusina 33 g., L-Leucina 31 g., L-Arginina 40 g., Betaina 11,76 g. Vitamina B1 187 mg., Vitamina B2 152 mg., Vitamina B6 7 5 mg. Vitamina B12 1.000 mcg., Vitamina C 11,6 g., Vitamina E 1000 UI, Dextrosa 150 g.., Humedad Máxima 5 %, Excipientes c.s.p. 1 Kg	Tarro x 2 Kg	1	42121604		
425	3526201	Suplemento de aminoácidos y energía para equinos, mulares, asininos. POR Kg DEL PRODUCTO: Ácido aspártico (Mín.) 9.791 mg; Ácido glutámico (Mín.) 19,149 g; Alanina (Mín.) 22,186 g; Arginina (Mín.) 7.647 mg; Betaína (Mín.) 9.790 mg; Cisteína (Mín.) 450 mg; Colina (Mín.) 10 g; Fenilalanina (Mín.) 4.874 mg; Glicina (Mín.) 49,749 g; Glucosa (Mín.) 200 g; Histidina (Mín.) 1.179 mg;Isoleucina (Mín.) 2.113 mg; L-carnitina (Mín.) 20 g; Leucina (Mín.) 7.292 mg; Lisina (Mín.) 29,892 g; Metionina (Mín.) 14,564 g; Prolina (Mín.) 27,977 g; Serina (Mín.) 1.318 mg; Tirosina (Mín.) 1.245 mg; Treonina (Mín.) 404,8 mg; Triptófano (Mín.) 520 mg; Valina (Mín.) 4.374 mg	refil de 5L.	1	42121604		
426	3526201	Suplemento de vitaminas E y selenio para equinos, mulares, Composición: Vitamia E (Mín) 125.000 UI; Lisina (Mín) 100 g; Selenio (Mín)150 mg	Pote de 500g	1	42121604		
427	3526201	Suplemento electrolítico en polvo para caballos, diseñado para reponer minerales esenciales: Análisis Garantizado (aprox.): Sal (NaCl): 71%, Potasio: 11.5%, Magnesio: 0.40% , Calcio: 0.75%, Dextrosa: 4.00%	Botes de 30 lb (13.6 kg).	1	4221600		
428	3526201	Suplemento energético y reconstituyente veterinario, indicado para animales de alto rendimiento (caballos, gallos) para mejorar la energía inmediata, retrasar la fatiga muscular y aumentar el flujo sanguíneo, comúnmente formulado con ATP, creatina y carnitina. A diferencia de suplementos, el ATP (Adenosín Trifosfato) es la molécula natural de energía celular en todos los seres vivos.	Jeringa oral de 30 ml o cajas de 3 unidades	1	42121604		
429	3526201	Suplemento formulado para equinos de alto rendimiento, diseñado para incrementar la masa muscular y la energía. Su composición incluye creatina min 800 gr, dextrosa 173,667 gr, glicina min 8000 mg, betaína min 4000 mg y cromo quelatado min 100 mg	pote x 2 kg	1	42121604		
430	3526201	Suplemento líquido de acción rápida para la salud articular de equinos. Composicion glucosamina (8000 mg), condroitina (4000 mg), MSM, ácido hialurónico y colágeno tipo II por onza (aprox. 30 ml)	Frascos de 946 ml.	1	42121604		
431	3526201	Suplemento multivitamínico líquido de alta concentración para caballos, diseñado para mejorar el rendimiento, energía y recuperación. Contiene hierro quelatado de rápida absorción 180 mg, Inositol (65 mg), Selenio (0.2 mg). y Vitamina A (36,000 I.U.), Vitamina \(D_{3}\) (7,200 I.U.), Vitamina E (22.5 I.U.), Vitamina \(B_{12}\) (110 mcg), Tiamina (\(B_{1}\): 75 mg), Riboflavina (\(B_{2}\): 28 mg), HCl de Piridoxina (\(B_{6}\): 10 mg), Niacina (280 mg), Ácido Fólico (3 mg), Biotina (0.025 mg), Colina (190 mg), Ácido d-Pantoténico (16 mg).	Galón de plástico (3.785 Litros).	1	42121604		

432	3526201	Suplemento natural de alto rendimiento para equinos. Composición Gamma Oryzanol (del salvado de arroz), Creatina y Ornitina	Botella 1 Litro	1	42121604		
433	3526201	Suplemento nutricional de alta concentración para caballos, basado principalmente en el compuesto N,N-Dimetilglicina (DMG)	1 libra (1 LB).	1	42121604		
434	3526201	Suplemento nutricional de vitaminas y minerales en pellets, diseñado para yeguas gestantes y lactantes. Su fórmula rica en calcio, fósforo, yodo y vitaminas A, D3 y E, mantiene la condición corporal, mejora la fertilidad y potencia la producción de leche.	Presentaciones de 7.5 lbs.	1	42121604		
435	3526201	Suplemento nutricional en polvo para potros en crecimiento, diseñado para el desarrollo musculoesquelético. Contiene 21 aminoácidos (alto en Lisina y Treonina), levaduras vivas (probióticos), calcio, fósforo (relación 2:1), Omegas 3, 6, 9 y minerales, incluyendo Zeolita para mejorar la asimilación ósea. Composición y Componentes Principales (por kg): Aminoácidos: Lisina (180,2 g), Treonina (12%), Ácido Aspártico, Alanina, Arginina. Minerales: Calcio, Fósforo, Zeolita (fuente de silicio), Hierro, Zinc, Cobre, Cobalto. Vitaminas: Ácido Fólico, Vitamina B12. Otros: Levaduras vivas (acción probiótica), Omegas 3, 6, 9 (integridad celular).	Balde 8 kg	1	42121604		
436	3526201	Suplemento oral energizante de alto rendimiento para caballos, creatina monohidrato, L-carnitina y GABA	Jeringas dosificadoras de 60 cc	1	42121604		
437	3526201	Suplemento rehidratante en pasta oral (50g) para equinos, formulado con electrolitos. Composición:Maltodextrina 30g, Calcio 7,2g, Sodio 160g, Potasio 52,44g, Cloro 322,29g, Magnesio 8,5g, FOS 10g, Betaína, Glicina, Glutamina.	Jeringa dosificadora de 50 g	1	4221600		
438	3526201	Suplemento veterinario en polvo para equinos, formulado con levotiroxina sódica (T4) para tratar el hipotiroidismo	1 lb	1	4221600		
439	3526201	Vitaminas, aminoácidos, FOS, MOS y levaduras vivas. NIVELES DE GARANTÍA POR Kg DEL PRODUCTO; Proteína bruta (Mín.) 178,6 g; Extracto etéreo (Mín.) 28,3 g; Materia fibrosa (Máx.) 500 mg; Materia mineral (Máx.) 61,0 g; Humedad (Máx.) 100 g; Saccharomyces cerevisiae 9x10⁹ UFC; Manano-oligosacáridos 1.000 mg; Fructo-oligosacáridos 2.000 mg; Vitamina B1 (Mín.) 5,4 mg; Vitamina B2 (Mín.) 19 mg; Vitamina B6 (Mín.) 11,2 mg; Vitamina B12 (Mín.) 24 mcg; Biotina (Mín.) 2,8 mg; Ácido fólico (Mín.) 10 mg; Colina (Mín.) 750 mg; Ácido nicotínico (Mín.) 20,3 mg; Lisina (Mín.) 16,68 g; Histidina (Mín.) 3.526 mg; Arginina (Mín.) 9.770 mg; Ácido aspártico (Mín.) 18,11 g; Treonina (Mín.) 7.699 mg; Serina (Mín.) 9.803 mg; Ác. glutámico (Mín.) 20,36 g; Prolina (Mín.) 7.327 mg; Glicina (Mín.) 8.481 mg; Alanina (Mín.) 11,97 g; Cistina (Mín.) 2.461 mg; Valina (Mín.) 9.668 mg; Metionina (Mín.) 6.649 mg; Isoleucina (Mín.) 8.740 mg; Leucina (Mín.) 13,3 g: Tirosina (Mín.) 4.570 mg; Fenilalanina (Mín.) 7.130 mg;	bolsa de 20Kg.	1	42121604		
440	3526201	suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oléico 2.6 %,Acido linoléico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	bolsa x 300 gr	1	42121600		

441	3526201	suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oléico 2.6 %,Acido linoléico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	bolsa x 300 gr	1	42121600		
442	3526201	Hemolitan frasco 1 lt: Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mgPantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mgGlucosa (Mín.) 200 g	UNIDAD	1	42121600		
443	3526201	Promater Líquido: Vitamina A (Mín.) 800.000 UI, Vitamina B12 (Mín.) 17.000 mcg, Vitamina E (Mín.) 43.000 UI, Ácido Aspártico (Mín.) 490 mg Ácido Fólico (Mín.) 20 g, Ácido Glutámico (Mín.) 885 mg, Ácido Linoleico (Mín.) 240,266 g, Ácido Linolênico (Mín.) 50,161 g, Ácido Oleico (Mín.) 118,423g, Alanina (Mín.) 66 mg, Arginina (Mín.)	TARRO X 30 ML	1	42121600		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-004-008-01			APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS				
444	4815003	AGUJAS CALIBRE 21 G X 1 1/2	CAJA X 100	1	42142500		
445	4815003	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 16 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
446	4815015	VENOCLISIS MACROGOTEO CON PUERTO EN Y	UNIDAD	1	42142500		
447	4815003	JERINGAS DESECHABLES DE 1 ML DE INSULINA	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142500		
448	4815015	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 10 CC, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142500		
449	4815003	VENOCLISIS MICROGOTEO CON PUERTO EN Y	UNIDAD	1	42142500		
450	4815003	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142500		
451	4815003	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 50 CC, CAJA X 25 UNIDADES	CAJA X 25 UNIDADES	1	42142500		
452	4815003	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 20 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		

453	4815003	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 24 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
454	4815003	ADAPTADOR HEPARINIZADO DE USO UNICO, QUE PERMITE EL DRENAJE DE LIQUIDOS Y LA ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142500		
455	4815003	AGUJAS CALIBRE 16 G X 1 1/2	CAJA X 100	1	42142500		
456	4815003	AGUJAS CALIBRE 18 G X 1 1/2	CAJA X 100	1	42142500		
457	4815003	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 14 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
458	4815003	AGUJAS VACUTAINER	CAJA X 100	1	42142500		
459	4815003	GEL LUBRICANTE ESTÉRIL PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, EXAMEN RECTAL, ECÓGRAFIA Y LUBRICACIÓN DE SONDAS X 5 ONZAS	TUBO X 5 OZ	1	42142500		
460	4815003	GUARDIAN 1,5 LT PARA USO VETERINARIO	UNIDAD	1	42142500		
461	4815003	SONDA URETRAL PARA EQUINO	UNIDAD	1	42142500		
462	4815003	TUBOS DE ENSAYO CON CITRATO SÓDICO AL 3.8%	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
463	4815003	APLICADORES EN MADERA CON ALGODÓN DE 2MM X 15 CM	BOLSA X 100	1	42142500		
464	4815003	CUCHILLAS DE ALTA CALIDAD FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PARA CORTE DE PELICULAS CON DOS FILOS, DOS CARAS FACETADAS EN AMBOS LADOS.	CAJA POR 5 HOJAS	1	42142500		
465	4815003	AGUJAS CALIBRE 20 G X 1	CAJA X 100	1	42142500		
466	4815003	BOLSA PARA TRANSFUSION CON SOLUCIÓN ANTICOAGULANTE DE CITRATO FOSFATO DEXTROSA Y ADENINA (CPDA-1) PARA 450 CC CADA UNA CON AGUJA CALIBRE 16, BOLSA POR 10 UNIDADES.	BOLSA POR 10 UNIDADES	1	42142500		
467	4815003	BOLSAS ZIPPLOC 1000 ML CAJA X 20 UNIDADES	CAJA X 20 UNIDADES	1	42142500		
468	4815003	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 18 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		

469	4815003	CUCHILLA DE BISTURI DESECHABLE PARA MANGO N° 4	CAJA X 100	1	42142500		
470	4815003	JERINGAS DESECHABLES DE DOS PARTES CON AGUJA POR 20 CC, CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
471	4815003	MANGAS ULTRASENSIBLES PARA PALPACION.	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142500		
472	4815003	SONDA NASOGASTRICA PARA POTRO	UNIDAD	1	42142500		
473	4815003	SONDA PARA EQUINO ADULTO DURA NASOGASTRICA	UNIDAD	1	42142500		
474	4815003	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 0, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42142500		
475	4815003	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 1, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42142500		
476	4815003	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42142500		
477	4815003	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 3, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42142500		
478	4815003	SUTURA QUIRÚRGICA A BASE DE PROLIPROPILENO AZUL NO. 2 CERO CAJA X 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42142500		
479	4815003	SUTURA QUIRÚRGICA A BASE DE PROLIPROPILENO AZUL NO.1 CAJA X 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	42142500		
480	4815003	TAPABOCAS DESECHABLE CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA X 50	1	42142500		
481	4815003	TARROS PARA COPROLOGIA BOLSA POR 100 FRASCOS	BOLSA POR 100 FRASCOS	1	42142500		
482	4815003	TARROS PARA URIANALISIS ELABORADOS EN PLASTICO	BOLSA POR 100 FRASCOS	1	42142500		
483	4815003	TERMOMETRO DIGITAL VETERINARIO	UNIDAD	1	42142500		
484	4815003	TIRAS REACTIVAS DE LACTATO SÉRICO, PARA LACTOMETRO	FRASCO X 50 TIRAS	1	42142500		

485	4815003	TOALLAS DE PAPEL SECANTE PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE X 50 UNIDADES	1	42142500		
486	4815003	TUBOS VACUTAINER TAPA ROJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
487	4815003	VACUNA CON VIRUS DE LA INFLUENZA + TOXOIDE CLOSTRIDIUM TETANI , PARA INYECCION INTRAMUSCULAR, CAJA X 10 DOSIS	CAJA X 10 DOSIS	1	42142500		
488	4815003	VINIPEL PLASTICO VINILICO ROLLO X 100 MTS PARA USO VETERINARIO	ROLLO X 100 MTS	1	42142500		
489	4815003	BATERIAS DE REFRIGERACION PARA EQUITAINER	UNIDAD	1	42142500		
490	4815003	FILTRO DE CELULOSA NO TEJIDO PARA COLECTA DE SEMEN DE 150 *60 MM	PAQUETE X 10 UND	1	42142500		
491	4815003	BOLSA ESTERIL DE 57 µm DE ESPESORPARA SEMEN CON ALAMBRE INCORPORADO Y BANDA DE CIERRE COLOR AMARILLO CON CAPACIDAD DE 120 ML	PAQUETE X 100 UND	1	42142500		
492	4815003	CATETER PARA INSEMINACION PROFUNDA FLEXIBLE PUNTA REDONDEADA AZUL Y MANGO CON ADAPTADOR DE AJUSTE A JERINGAS Y PAJUELAS MACROTUBO DE 75 CM DE LARGO. PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE X 5 UNIDADES	1	42142500		
493	4815003	CATETER TALADRO PARA INSEMINACIÓN CON PUNTA REDONDEADA AJUSTABLE A JERINGA PARA SEMEN FRESCO DE 60 CM LARGO. PAQUETE X 25 UNIDADES	PAQUETE X 25 UNIDADES	1	42142500		
494	4815003	ENVASE PLASTICO PARA SEMEN GRADUAO CON TAPA ROSCA * 13 ML	PAQUETE X 100 UNIDAD	1	42142500		
495	4815003	ENVASE PLASTICO PARA SEMEN GRADUADO CON TAPA ROSCA * 30 ML	PAQUETE X 50 UNIDAD	1	42142500		
496	4815003	ENVASE PLASTICO PARA SEMEN GRADUADO CON TAPA ROSCA * 50 ML	PAQUETE X 50 UNIDAD	1	42142500		
497	4815003	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 20 CC, CAJA X 50 UNIDADES SIN CAUCHO EN EL EMBOLO	CAJA X 50 UNIDADES	1	42142500		
498	4815003	MANGA INTERIOR LINER DESECHABLE CON FILTRO Y BOLSA DE SEMEN INCORPORADO PARA VAGINA ARTIFICIAL MISSOURI	PAQUETE X 10 UND	1	42142500		
499	4815003	MANGA INTERIOR LINER DESECHABLE PARA VAGINA ARTIFICIAL TIPO MISSOURI SIN FILTRO	PAQUETE X 25 UND	1	42142500		
500	4815003	MANGA INTERIOR DESECHABLE PARA VAGINA ARTIFICIAL MISSOURI SIN FILTRO	PAQUETE X 25 UND	1	42142500		

501	4815003	PAJUELA MEDIANA TRANSPARENTE PARA SEMEN DE 0,5 ML VARIOS COLORES	BOLSA X 1000 UND	1	42142500		
502	4815003	PAJUELA PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES TRANSPARENTE ESTERILIZADA CON SELLO DE BOLITA DE 0,5 ML	PAQUETE X 5 UND	1	42142500		
503	4815003	TINCION PARA EVALUACION MORFOLOGICA DE SEMEN FARELLY	ENVASE DE 3 X 250 ML	1	42142500		
504	4815003	TINCION PARA EVALUACION MORFOLOGICA DE SEMEN SPERMAC	ENVASE DE 4 X 50 ML	1	42142500		
505	4815003	TINCION PARA EVALUACION SUPRAVITAL DE SEMEN EOSINA G	FRASCO X 50 ML	1	42142500		
506	4815003	TINCION PARA EVALUACION SUPRAVITAL DE SEMEN NIGROSINA	FRASCO X 50 ML	1	42142500		
507	4815003	VAINA DESECHABLE PARA PROTEGER PIPETAS DURANTE INTRODUCCION A UTERO LARGO 62,5 CM	ROLLO X 70 UNIDADES	1	42142500		
508	4815003	BOLSA ESTERIL DE 57 µm DE ESPESORPARA SEMEN CON ALAMBRE INCORPORADO Y BANDA DE CIERRE COLOR AMARILLO CON CAPACIDAD DE 60 ML	CAJA X 500 UND	1	42142500		
509	4815003	CATETER PARA INSEMINACION PROFUNDA FLEXIBLE PUNTA REDONDEADA AZUL Y MANGO CON ADAPTADOR DE AJUSTE A JERINGAS Y PAJUELAS MACROTUBO DE 65 CM DE LARGO. PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE X 5 UNIDADES	1	42142500		
510	4815003	CATETER PARA INSEMINACION PROFUNDA DE PEQUEÑOS VOLUMENES DE SEMEN, FLEXIBLE CON CATETER INTERNO DE PUNTA REDONDEADA AZUL Y MANGO CON ADAPTADOR DE AJUSTE DE 75 CM DE LARGO. PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE X 5 UNIDADES	1	42142500		
511	4815003	CAJA DE PETRI CUADRADA DE 100 MM X 15 MM.	PAQUETE X 10 UND	1	42142500		
512	4815003	CAJA DE PETRI PLASTICA CON 4 o 5 POCILLOS REDONDEADOS, CON TAPA	PAQUETE X 04 UND	1	42142500		
513	4815003	CAJA DE PETRI REDONDA DE 50 MM X 9 MM.	PAQUETE X 10 UND	1	42142500		
514	4815003	PIPETA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EQUINOS MAYOR A 8 DÍAS DE AMPLIO VOLUMEN CON ADAPTADOR PARA JERINGA, LARGO: 65 CM, ESTÉRIL	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
515	4815003	PIPETA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES PARA YEGUAS, CON PUNTA METÁLICA CON ORIFICIO DE SALIDA LATERAL, ESTERILIZADAS, DESECHABLES, PARA USO CON INSTRUMENTO DE INSEMINACIÓN	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
516	4815003	FITRO TIPO COPA PARA COLECTA DE EMBRIONES EQUINOS CON MALLA DE 75 µm ESTERIL GAMA IRRADIADO	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		

517	4815003	FITRO PARA COLECTA DE EMBRIONES EQUINOS CON MALLA DE 65 µm CON CAJA DE PETRI CUADRICULADA INTEGRADA ESTERIL GAMA IRRADIADA	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
518	4815003	(SET DE MANGUERAS ¨Y¨) MANGUERA DE COLECTA Y LAVADO DE EMBRIONES EN FORMA ¨Y¨ CON PRESILLAS PARA CONECTOR FOLLEY	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
519	4815003	(SET DE MANGUERAS SIMPLE) MANGUERA DE COLECTA Y LAVADO DE EMBRIONES SENCILLA DE UNA VIA CON PRESILLAS PARA CONECTOR FOLLEY	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
520	4815003	CATÉTER FOLLEY DE DOS VIAS PARA LAVADO DE EMBRIONES DE LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A 75 CM, CALIBRE 20	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
521	4815003	CATÉTER FOLLEY DE DOS VIAS PARA LAVADO DE EMBRIONES DE LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A 75 CM, CALIBRE 28	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
522	4815003	CATÉTER FOLLEY DE DOS VIAS PARA LAVADO DE EMBRIONES DE LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A 75 CM, CALIBRE 32	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
523	4815003	CATÉTER FOLLEY DE DOS VIAS PARA LAVADO DE EMBRIONES DE LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A 75 CM, CALIBRE 36	PAQUETE X 01 UND	1	42142500		
524	4815003	ESTILETE PARA INSEMINACIÓN DE SEMEN CONGELADO DE LAS PAJUELAS DE 0,5 ML FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON DOS ENGROSAMIENTOS DE 75 CM DE LONGITUD	UNIDAD	1	42142500		
525	4815003	GOBLET PARA ALMACENAMIENTO DE PAJILLAS DE 65 MM DE DIAMETRO,	PAQUETE X 25 UND	1	42142500		
526	4815003	GOBLET PARA ALMACENAMIENTO DE PAJILLAS DE 35 MM DE DIAMETRO,	PAQUETE X 25 UND	1	42142500		
527	4815003	GOBLET PARA ALMACENAMIENTO DE PAJILLAS DE 13 MM DE DIAMETRO,	PAQUETE X 300 UND	1	42142500		
528	4815003	FILTRO CIRCULAR PARA CONCENTRACION ESPERMATICA MEDIANTE FILTACION CON MEMBRANAS SINTÉTICAS, PERMITIENDO EL PASO DE PLASMA SEMINAL RETENIENDO Y CONCENTRANDO ESPERMATOZOIDES	UNIDAD	1	42142500		
529	4815003	Matraz erlenmeyer Referencia uds/ caja capacidad Øbase (mm) h (mm) Øint. boca (mm) EFW3-500-008 8 500 ml 105 175 46	UNIDAD	1	42142500		
530	4815003	Cámara Thoma/Neubauer Cuadro grande central (centro de la cruz, 400 cuadros pequeños): 1mm /400 cuadros. Cuadro mediano (formado por 5x5=25 cuadros pequeños): 0.25 mm x 0.25 mm Cuadro pequeño: 0.05 mm x 0.05 mm = 0.0025 mm Líneas separadoras de cuadros medianos (en rojo): 0.025 mm del extremo del cuadro pequeño	UNIDAD	1	42142500		
531	4815003	Transpondedor de 15 digitos microchip diseñado para un rendimiento optimo para ser activado en la frecuencia I0=125KHZ con una toleracia de ±10'-4, CUMPLE CON LA NORMA ISO 11785	UNIDAD	1	42121500		
532	4815015	sistema de sello luer lock impide que se presenten desperdicios., Las partes metálicas están recubiertas con materiales neutros para garantizar la durabilidad y para evitar la erosión del metal y los depósitos de oxido. Presentación unidad , Posee una dosificación directa que se hace a través de la estrella dosificadora permitiendo mayor precisión en su dosificación., Presentación: Unidad	Unidad	1	42142613		

533	4815006	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINA- LUMBAR 25 3 3/4	UNIDAD	1			
534	4815006	AGUJA HIPODÉRMICA 22	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142523		
535	4815006	AGUJA HIPODÉRMICA 23x 1	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142523		
536	4815006	AGUJA HIPODÉRMICA 23x 1 1/5	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142523		
537	4815006	AGUJA HIPODÉRMICA 24	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142523		
538	4815006	AGUJA HIPODÉRMICA 27	CAJA X 100 UNIDADES	1	42142523		
539	4815010	LLAVE DE TRES VÍAS CON EXTENSIÓN Cuerpo de policarbonato transparente Llave giratoria de polipropileno Llave con posibilidad de giro de 360° 2 conectores luer-lock hembra y un conector luer-lock rotatorio macho Alargador de PVC de 10 cm Resistencia a la presión 150PSI De un sólo uso. Desechable No pirogénico Libre de látex Esterilizado con óxido de etileno	UNIDAD	1	42222200		
540	4815010	SONDA FOLLEY DE DOS VIAS CALIBRES 8-10-12-14-16-18	UNIDAD	1	42222200		
541	4815015	SONDA NÉLATON CALIBRES 4-5-6-8-10-12	UNIDAD	1	42222200		
542	4815001	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 3 X 5	UNIDAD	1	42311505		
543	4815001	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 4 X 5	UNIDAD	1	42311505		
544	4815015	Equine VIT-Kit El VIT-Kit para embriones equinos contiene todo lo necesario para la vitrificación de tres embriones equinos: Medio de Equilibrado (3 x VS1, 3 x VS2, 3 x VS3), 3 x Diluyente, 1 x Jeringas 1 ml, 1 x Punta de pipeta, 4 x placa de 5 pocillos, 10 x pajuelas estériles de 0,25 ml, 10 x pajuelas estériles de 0,5 ml, 3 x barritas de ID, 1 x 10 mm goblet cane, 3 x 10 mm goblet	UNIDAD	1	42311505		
545	4815001	porta-tubos BD Vacutainer® desechable para toma de sangre con tubos BD Vacutainer® Está diseñado para su uso con agujas estándar o de seguridad (BD Eclipse™, palomillas de extracción BD Safety-Lok™ Presentación caja por 200 unidades.	CAJA X 200 UND	1	41104000		
546	4815006	Agujas de inyección y aspiración y accesorios:Tubo de infusión en Y, con 3 vías y llave de paso en un extremo y un luer lock macho en el otro extremo. Longitud del tubo de 10 cms.	UNIDAD	1	42142504		

547	4815001	Emasculador de cromo Hauptner Reimer. Este instrumento previene la hemorragia a un mínimo, al atrapar concentricamente el cordón espermático. 14".	UNIDAD	1	42295400		
548	4815001	Tórula para toma de cultivo de útero Formado por una pipeta de canalización con un tapón pre-perforado para la obtención de muestras sin riesgo de contaminación, punto de quiebre preformado de la vaina de protección de la muestra. Incluye dos tapones de cierre para el transporte de la tórula al laboratorio. La tórula puede insertarse directamente en el medio AMIES de transporte para evitar la deshidratación de la muestra. Empaque individual, esterilizado. Tórula con medio de transporte AMIES	UNIDAD	1	41104000		
549	4815001	SISTEMA VERTICAL DE RECUPERACIÓN DE EMBRIONES DE DOBLE PROPÓSITO CON UNA GRAN SUPERFICIE DE FILTRADO. SISTEMA FILTRO DE DOBLE PROPÓSITO CON PLACA PETRI DE BÚSQUEDA INTEGRADA, CON FILTRO INTEGRADO Y PLACA CUADRICULADA. ESTERILIZADO. POROS DE 40 µ.	Unidad	1	42295400		
550	4815001	VENDA DE ALGODÓN LAMINAR 5 PULGADAS X 5 YARDAS,	Unidad	1	42311505		
551	4815001	CAMISA DE VACUTAINER	Unidad	1	42142505		
552	4815006	AGUJA ESPINAL	Unidad	1	42142514		
553	4815004	AGUJA RECTA PARA SUTURA	Unidad	1	42142522		
554	4815006	AGUJA TRU CUT	Unidad	1	42142530		
555	4815006	AGUJAS CALIBRE 23 DESECHABLES X 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES	1	42142523		
556	4815005	JERINGA DESECHABLE 2ML PRESENTACIÓN:UNIDAD	UNIDAD	1	42142609		
557	4815005	JERINGA DESECHABLE 3ML PRESENTACIÓN:UNIDAD	UNIDAD	1	42142609		
558	4815001	Campo quirúrgico adhesivo. Doble capa, tejido sin tejer y lámina, impermeable. Zona adhesiva al,menos en uno de los bordes menos en uno de los bordes. Medidas 60x 40 cm X 5 UN	PAQUETE X 5 UNIDADES	1	42295400		
559	4815001	Kit de cirugía con los siguientes componentes: pinza hemostáticas porta agujas, pinzas con garras y sin garras de diferentes dimensiones, pinza de campo, pinza backenhouse, pinza rochester, pinza allice, pinza Kelly recta y curva. presentación por kit	UNIDAD	1	42294203		
560	4815001	toalla blanca sin olor x un metro, ancho 90 cm peso / área 265 gr/m2 tipo de tejido plano composición algodón 97% poliéster 3%	UNIDAD	1	42131704		
561	4815003	algodón laminado por 6 x 5 yardas	UNIDAD	1	42311505		
562	481099	colorante violeta gram	FRASCO X 1000 ML	1	41105200		

563	481099	lugol parasitologico	FRASCO X 500 ML	1	41105200		
564	4815078	universal indicador de ph estala de 1 a 14	ROLLO X 5M X 7MM	1	41105200		
565	4815001	anemia infecciosa equina para 230 oruebas	KIT X CP 1X11.7 ML- AG 1X 3.9 ML	1	41106100		
566	481301	papel kraf para esterilizacion de materiales	ROLLO 24*60	1	42281808		
567	4815001	cinta adhesiba para el control de esterilizacion a vapor pasa de verde claro a verde oliva oscuro	ROLLO 18 MM X 50 METROS	1	42281807		
5	4815003	KIT CATÉTER CENTRAL :catéter venoso central de lumen simple, . El kit contiene: Catéter MILACATH® LA1420 o LA1420-A.; Bisturí.; Introductor de gran tamaño; Dilatador; Guía metálica en espiral.; Puerto sin aguja.; Tapones.;Alas de sutura.;Gasas.; Suturas nylon 2-0 color rosa, con aguja recta y curva.	Kit	1	4212507		
569	4815003	CATÉTER DE USO PROLONGADO MILA 14 G x 9 cmEs un catéter venoso central diseñado para uso prolongado en caballos, ofreciendo seguridad y comodidad durante hasta 30 días.Catéter sobre aguja de poliuretano radiopaco resistente a torceduras y roturas. • Ala de sutura y surco de sutura.	UNIDAD	1	4212507		
570	4815003	CATÉTER DE USO PROLONGADO MILA 16 G X 7,5 cm Es un catéter venoso central diseñado para uso prolongado en caballos, ofreciendo seguridad y comodidad durante hasta 30 días.Catéter sobre aguja de poliuretano radiopaco resistente a torceduras y roturas.• Ala de sutura y surco de sutura.	UNIDAD	1	4212507		
571	4815003	SONDA PARA LAVADO TRAQUEAL Y BRONCOALVEOLAR (BAL) – GRANDES ANIMALES	UNIDAD	1	4212507		
572	4815003	La cinta de peso y alzada Permite estimar el peso del caballo de forma práctica, facilitando la dosificación correcta de medicamentos y el seguimiento del desarrollo y la ganancia de peso. Además, sirve para medir la alzada, lo que resulta muy útil para evaluar la evolución y el crecimiento del caballo según su edad.	UNIDAD	1	42121511		
573	4815003	catéter endovenoso pericraneal, también conocido como "mariposa" o scalp vein set, e Consta de una aguja de acero inoxidable, aletas flexibles para fijación y un tubo de conexión, ideal para pediatría o pacientes frágiles. 22 G	UNIDAD	1	4212507		
574	4815003	catéter endovenoso pericraneal, también conocido como "mariposa" o scalp vein set,. Consta de una aguja de acero inoxidable, aletas flexibles para fijación y un tubo de conexión, ideal para pediatría o pacientes frágiles. 24 G	UNIDAD	1	4212507		
575	4815003	catéter endovenoso pericraneal, también conocido como "mariposa" o scalp vein set, Consta de una aguja de acero inoxidable, aletas flexibles para fijación y un tubo de conexión, ideal para pediatría o pacientes frágiles. 18 G	UNIDAD	1	4212507		
576	4815003	EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES.	UNIDAD	1	42142500		

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato

a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
1	**CONDICIONES DE ENTREGA**	El oferente con la suscripción del presente formulario se compromete a entregar: a. El alimento en las instalaciones de cada unidad beneficiario. b. En empaque sellado y de buena calidad c. En caso de que el alimento no esté en óptimas condiciones lo cambiará y entregará de nuevo en las instalaciones de las unidades beneficiarias de acuerdo a la previa coordinación con el supervisor de cada una de las mismas. d. Garantizará la calidad del producto y su registro de acuerdo a la norma legal vigente e. El transporte del alimento debe ser en condiciones adecuadas de seguridad y de acuerdo al clima del territorio donde es la entrega
2	**ICA**	El oferente deberá allegar junto con su propuesta copia legible del documento que acredite su registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), mediante el cual se verifique el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el control técnico de insumos agropecuarios, conforme a la Resolución ICA No. 1056 del 17 de abril de 1996 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Dicho registro deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato. NOTA No. 1: En caso de que la propuesta se presente bajo figuras asociativas tales como consorcio, unión temporal, acuerdo, convenio o alianza estratégica, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el registro vigente ante el ICA, en los términos señalados en el presente requisito.
3	**FICHAS TÉCNICAS**	El oferente se compromete a que, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, allegará al supervisor del mismo las fichas técnicas de cada uno de los ítems ofertados, en formato físico, legibles y en idioma español, en las cuales se describan como mínimo la imagen, composición, presentación, calidad y cantidad, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico. Las fichas técnicas deberán corresponder a documentos oficiales del fabricante o proveedor autorizado, y no se aceptará la simple transcripción o reproducción de las especificaciones contenidas en el anexo técnico de la entidad. Igualmente, no se admitirán fotocopias, reproducciones o documentos que correspondan a fichas técnicas presentadas por otros proponentes en el mismo proceso de selección.
4	**RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y MANEJO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES**	El oferente deberá anexar copia legible del acto administrativo vigente mediante el cual se acredite su inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (UAE-FNE), en calidad de distribuidor mayorista de medicamentos sometidos a fiscalización,

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
		conforme a lo establecido en la Resolución No. 001478 del 10 de mayo de 2006 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Dicha inscripción deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada resolución y acreditar la autorización para la distribución en la jurisdicción donde el oferente desarrolle dicha actividad. El acto administrativo deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que su vigencia corresponde a cinco (5) años
5	**CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS**	El oferente deberá allegar, junto con su propuesta y al momento del cierre del proceso, documento independiente debidamente suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste que los medicamentos y dispositivos o productos de uso médico y/o veterinario a suministrar (cuando aplique): a) Se entregarán en su empaque original de fábrica, debidamente sellado e identificado. b) Contarán con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad. c) Cumplirán con la normatividad sanitaria vigente, encontrándose debidamente registrados, notificados o autorizados ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y/o el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), según corresponda. d) Serán elaborados bajo estándares de calidad, tales como Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), cuando a ello haya lugar."
6	**CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS**	El oferente deberá presentar, en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y allegado junto con la propuesta al momento del cierre, una manifestación expresa en la que certifique que todos los alimentos suministrados se entregarán en su empaque original y que las fechas de vencimiento no serán inferiores a noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrega a la entidad. Así mismo, deberá garantizar que dichos productos se encuentran debidamente autorizados y regulados por el ICA y/o el INVIMA, según corresponda. Nota: El proveedor se obliga a efectuar el cambio y/o reposición de los productos que no cumplan con las condiciones anteriormente señaladas, dentro de un término no mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir del requerimiento realizado por la entidad, sin que ello genere costo adicional alguno para la misma.
7	**LICENCIA DE VENTA ICA**	El oferente deberá garantizar, mediante documento escrito debidamente suscrito por el representante legal, que tanto los productos veterinarios ofertados como el establecimiento de comercio cuentan con la respectiva licencia de registro y autorización de comercialización vigente, emitida por el ICA. La verificación de dicho cumplimiento podrá realizarse por parte de la entidad mediante visita al establecimiento de comercio, así como a través de la revisión del rotulado, etiquetas y/o sellos incorporados en los productos al momento de la entrega. La visita se efectuará a discreción del comité evaluador, dentro

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
		de la jornada laboral, previa coordinación con el oferente a través de los diferentes medios de comunicación disponibles. El oferente deberá adjuntar con su propuesta los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de este requisito.
8	**ENTREGA DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS**	El oferente deberá manifestar expresamente, mediante documento escrito debidamente suscrito por el representante legal, su compromiso de garantizar la conservación de la cadena de frío para los medicamentos biológicos durante todo el proceso de transporte, almacenamiento y hasta su entrega final, en las fechas establecidas por la entidad. Así mismo, deberá asegurar un tiempo de respuesta mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada por la unidad beneficiaria (centralizada) al supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad. Para efectos de acreditar la capacidad logística requerida, el oferente deberá adjuntar, junto con la manifestación, los siguientes documentos: a) En caso de contar con vehículo propio: copia del certificado de tradición que acredite la propiedad del vehículo, junto con el SOAT y la revisión técnico-mecánica vigentes. Así mismo, deberá describir las características técnicas del furgón tipo Thermo King o equivalente, que garantice el mantenimiento de la cadena de frío. b) En caso de no contar con vehículo propio: copia del contrato suscrito con una empresa transportadora legalmente constituida, en el que se evidencie la prestación del servicio de transporte en condiciones que garanticen la cadena de frío, conforme a los requerimientos del presente proceso. Todos los costos asociados al cumplimiento de estas obligaciones serán asumidos de manera exclusiva por el contratista.
9	**ENTREGA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS**	El oferente deberá manifestar expresamente, mediante documento escrito debidamente suscrito por el representante legal, su compromiso de realizar la entrega de los alimentos concentrados y medicamentos dentro de un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá garantizar que todos los medicamentos y alimentos concentrados se entregarán debidamente rotulados, ya sea en papel de seguridad o impreso directamente sobre el producto, con la leyenda: "USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA". En relación con los alimentos concentrados, el oferente deberá asegurar que estos cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí establecidas dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
10	**DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS**	El oferente deberá presentar, en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y allegado junto con la propuesta al momento del cierre, una manifestación expresa en la que certifique lo siguiente: a) Que, aun cuando los medicamentos cumplan con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega, se conserven en adecuadas condiciones de almacenamiento y no hayan superado su fecha de vencimiento, en el evento en que llegaren a presentar alteraciones en su composición o en sus características organolépticas que los hagan no aptos para su administración a los semovientes y/o caninos, el proveedor se obliga a efectuar su cambio y/o reposición dentro de un término no mayor a setenta y dos (72) horas, contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad. b) Que todos los ítems ofertados serán de producción original, es decir, no genéricos, no remanufacturados, ni recargados; debidamente rotulados, con indicación de fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad exigidas para cada producto conforme a la normativa técnica aplicable. Así mismo, el supervisor del contrato verificará que las presentaciones de los productos suministrados conserven su empaque y etiquetado original, sin evidencias de alteración, remoción, sobreposición o reetiquetado. El término de respuesta para hacer efectiva la garantía técnica no deberá ser superior a setenta y dos (72) horas, contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, en caso de que el bien resulte defectuoso, alterado o vencido, debiendo ser reemplazado por el contratista. Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de la garantía estarán a su cargo. El material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega establecido en el proceso contractual y cumpliendo con las mismas especificaciones y normas técnicas exigidas.
11	**ALIANZA COMERCIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SANEAMIENTO BASICO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS**	El oferente deberá garantizar, en atención a posibles situaciones de orden público que puedan afectar el abastecimiento desde otras regiones, la disponibilidad y suministro oportuno de medicamentos y alimentos para los animales beneficiarios del futuro contrato. Para tal efecto, deberá acreditar que cuenta con establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cota. Para el cumplimiento de este requisito, se permitirá la suscripción de acuerdos, convenios o alianzas comerciales. En tal caso, el oferente deberá aportar el documento suscrito que formalice la alianza, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, que permita verificar la existencia de los establecimientos de comercio en las ubicaciones exigidas.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
		El proponente deberá allegar el(los) acuerdo(s) de alianza suscrito(s) con la(s) veterinaria(s) o establecimiento(s) correspondiente(s), el(los) cual(es) deberá(n) contener como mínimo: • La identificación completa de las partes intervinientes. • El objeto de la alianza, el cual deberá guardar relación directa con el objeto del contrato. • Los teléfonos y demás datos de contacto de los enlaces designados por cada una de las partes. • El término de duración de la alianza, el cual deberá cubrir como mínimo desde la fecha de inicio hasta la finalización del contrato, incluyendo sus eventuales prórrogas. • La estipulación expresa de la obligación del contratista de encontrarse a paz y salvo con la(s) veterinaria(s) o establecimiento(s) aliados para efectos del último pago del contrato. La información anterior deberá constar de manera clara y expresa en el documento, el cual deberá estar debidamente suscrito por las partes. Para efectos del trámite del último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de paz y salvo, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El oferente deberá presentar, para cada uno de los establecimientos acreditados (propios o en alianza), el **Concepto Sanitario Favorable vigente**, expedido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no mayor a un (1) año anterior al cierre del presente proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 y demás normas de inspección, vigilancia y control sanitario aplicables. Este requisito será exigible aun cuando no se suscriban alianzas comerciales. Así mismo, en caso de presentar acuerdo, convenio o alianza comercial, cada uno de sus integrantes deberá aportar la resolución vigente para el manejo de medicamentos de control especial, expedida por la autoridad competente. El Comité Evaluador se reserva el derecho de realizar visitas de verificación a los establecimientos indicados en la propuesta, durante la etapa de evaluación de las ofertas, con el fin de comprobar la veracidad de la información y el cumplimiento de las condiciones exigidas. Durante dichas visitas, se verificará que el almacenamiento de medicamentos, productos veterinarios y alimentos concentrados cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias, incluyendo, entre otras: almacenamiento sobre estibas, separación de paredes, condiciones de limpieza, control de plagas y roedores, y demás

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
		medidas que prevengan la contaminación, incluyendo micotoxinas, garantizando así la calidad e inocuidad de los productos. El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, evidencias documentales y/o fotográficas que acrediten las condiciones de almacenamiento anteriormente descritas. El Comité Técnico Evaluador podrá realizar visitas a todos los proponentes, si lo considera necesario, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las condiciones técnicas de almacenamiento exigidas en el presente proceso.
12	**ACEPTACION CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACION FORMULARIO 13**	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como **FORMULARIO 13 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"**, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido. Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones: NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST. También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST. NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
		experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST. Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST. NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST. NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conformé con las notas 1, 2 y 3. Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo. NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.
13	**GARANTÍA TÉCNICA**	El proponente deberá presentar, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, una manifestación expresa en la que garantice el cumplimiento integral de los términos y condiciones de la garantía técnica exigida en el presente proceso. La garantía técnica mínima requerida deberá amparar, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. La calidad de los bienes a suministrar. 2. El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto de calidad, cobertura o fechas de vencimiento o expiración.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION
		3. El cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso. 4. Un término de vigencia no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. 5. Que los bienes a suministrar son de excelente calidad, nuevos, sin uso previo, y que cumplen con condiciones de seguridad, siendo compatibles con el medio ambiente y la salud humana. 6. La cobertura de todos los defectos de fabricación, diseño, composición, presentación, materiales y demás condiciones inherentes al producto. 7. El reemplazo total de los bienes defectuosos, vencidos o que no cumplan con las condiciones exigidas, sin costo alguno para la entidad, durante el término de la garantía. Nota 1: El proponente deberá asumir la totalidad de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes y demás gastos en que incurra para el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los bienes en el lugar definido por la entidad.
14	**TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	El término máximo para atender y dar respuesta a la garantía técnica no podrá exceder de tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento formal efectuado por el Supervisor del Contrato. Dicho requerimiento deberá sustentarse en el respectivo informe de supervisión. En caso de que alguno de los bienes suministrados presente defectos de calidad, funcionamiento o no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista estará obligado a su reposición inmediata, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía, incluyendo transporte, retiro, reposición e instalación, estarán a cargo exclusivo del contratista. El bien objeto de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar señalado para la ejecución del contrato y deberá cumplir, como mínimo, con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual, o ser de calidad superior.

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto de los contratos que darán cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

1. El proponente deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que

identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
2. Acreditar la experiencia mediante un contrato, ejecutado y recibido a entera satisfacción con entidades privadas o públicas, cuyo valor sea el cien por ciento (100%) del presupuesto asignado y cuyo objeto o actividades comprendan: COMERCIALIZACIÓN O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO PARA SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS. La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos registrados en el RUP.
3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador (certificación de contrato, copia de contrato, acta de recibo y/o liquidación)
4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

NOTA 1. Indicar el RUP el consecutivo de los contratos que se acreditan como parte de la experiencia para el presente proceso.

- Anexar como MINIMO un (01) certificación del contrato Y/O contrato con su respectiva acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa, documentos que deben reunir las siguientes características:

    - Entidad contratante.
    - NIT.
    - Contratista y NIT.
    - Valor del contrato.
    - Número del contrato (si es una entidad pública).
    - Fecha de inicio.
    - Fecha de terminación.
    - Objeto.
    - Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
    - El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente si es el caso.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO y/o CONTRATO CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACION cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC EDUCACIÓN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, su evaluación corresponderá a NO CUMPLE.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la

información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Nota 3: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP. EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6. El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, en los siguientes códigos UNSPSC.

Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, en los siguientes códigos UNSPSC.

Código segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	421215	Equipo veterinario
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	421216	Productos veterinarios
42	Equipo Médico, Accesorios y	4212	Equipos y suministros veterinarios	421218	Equipo y suministros para inseminación artificial

	Suministros				veterinaria
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511018	Fungicidas
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511025	Antihelmínticos veterinarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511026	Antibióticos veterinarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511027	Antisépticos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511427	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5121	Categorías de medicamentos varios	512119	Fármacos anestésicos veterinarios
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5125	Suplementos alimenticios veterinarios	512510	Metabolitos

El proponente deberá acreditar experiencia **en como mínimo CUATRO (4) los códigos UNSPSC relacionados con anterioridad**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial total expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, Promesas de Sociedad Futura, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia en la **COMERCIALIZACIÓN O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO VETERINARIO PARA SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS** de manera directa, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
Nota 4: la CENAC EDUCACION se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 5: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). Nota 6: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".
En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACEDUCACION , se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".
Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.**
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada por cada lote, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGADA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LAS UNIDADES BENEFICIARIAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALICE DE FORMA INADECUADA AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA O HABITA EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES ENTREGADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS BIENES ENTREGADOS S A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA ENTREGAD DEL BIEN DENTRO DEL TERMINO PACTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN EL PRECIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS Y LOS CUALES SE REQUIEREN PARA LA COMPRAVENTA.	COSTOS ADICIONALES POR FLESTES EN LAS IMPORTACIONES DE TRANSPORTE MARITIMO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS MUNDIAL DE LOS CONTENEORES QUE GENERE COSTOS EXTRA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3	1	1
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	4	3	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO

¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
SEGUIMIENTO VALORACION DEL RIESGO		VERIFICACIÓN DETALLADA DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA.	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN		DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ARMONICEN LOS BIENES A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	LA AFECTACIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN.	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011.

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

2.4. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf).

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A

Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo CoVercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

Excepción 38: (ii) Servicios de Construcción

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.
*Plazo: debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, a fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

2.5. SUPERVISIÓN

EL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN: 00001731 de fecha 02 de marzo del 2026
NOMBRE: **MY. WILLIAN ANDRES GUARIN FARFAN**
CARGO: SUBDIRECTOR ESUME y/o quien haga sus veces

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto

administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y

Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- ♣ Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- ♣ En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la

plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de

nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

CRONOGRAMA

PUBLICACIÓN DEL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **28/04/2026**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Las observaciones deben recibirse a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Hasta el **30/04/2026 11:59 PM**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Se emitirá respuesta a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Hasta el 5/05/2026 11:59 PM
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Un día antes del cierre **6/05/2026 7:00 PM**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas debes ser entregadas electrónicamente a través https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Antes de la fecha y hora del cierre. Fecha: **8/05/2026 5:00 PM**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	Este término de traslado y publicidad del informe de evaluación los oferentes podrán presentar observaciones, a las evaluaciones publicadas. El informe de evaluación se publicará en: **12/05/2026 19:00** https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN **PLAZO PARA SUBSANAR**	En este término de traslado y publicidad del informe de evaluaciones, los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación y es la oportunidad para subsanar. Las observaciones se realizarán en: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Hasta el **15/05/2026 7:00 PM**
POR LO ANTERIOR, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ESTABLECE QUE EL EVENTO DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, ES DECIR, QUE LOS OFERENTES PODRÁN REALIZAR SUBSANACIONES HASTA ANTES DE LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO. PARA LO CUAL EN ESTE CRONOGRAMA ESTABLECIO QUE EL PLAZO PARA SUBSANAR SERÁ HASTA EL 15/05/2026 7:00 PM, SI SUBSANA DESPUES DE ESA HORA SE DARÁ APLICACIÓN A LAS CAUSALES DE RECHAZO.	
PUBLICACION LISTA DE HABILITADOS PARA APERTURAR EL SOBRE ECONOMICO	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **18/05/2026 2:00 PM**
APERTURA SOBRE ECONÓMICO	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **18/05/2026 2:00 PM**
PUBLICACION LISTA HABILITADOS PARA EL EVENTO DE SUBASTA	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx Fecha: **19/05/2026 14:00 HORAS**
LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA	Fecha: **: 19/05/2026** **SUBASTA:** Hora 19/05/2026 DESDE LAS 14:20 PM HASTA LAS 14:40 PM La subasta inversa electrónica se realizará en los términos establecido en el acápite de procedimiento de la "subasta inversa electrónica". La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución. Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.
FECHA DE ADJUDICACION	20/05/2026 11:58 PM
EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato si el contratista es una unión temporal.
CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de educación.

TE. LAURA ISABEL LOPEZ BAUTISTA
Jefe de Contratos

TC EDGAR MAURICIO ROJAS OSPINA
GERENTE DEL PROYECTO

TE. TORRES ACOSTA JEFFER IVAN
MEDICO VETERINARIO ESUME y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

ECO. ANGELICA VERGARA DUQUE
ASESOR ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. LUISA FERNANDA ORTEGA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador